1:278

# START

LAB DAILY

JOB NO. 1809

DATE 80 | 11

year | month

Reduction Ratio 13




DOCUMENT SOURCE:

*The Bancroft Library*

Position D 2

Filming Unit no. 1174

Lens no. Es 356

C-B 14:
no. 1-159

9999



Reglamento e instrucion [!] Provicional para los Presidios de Californias .... [1780?]

1, 93

Incomplete regulations for the California presidios

Incomplete transcript by H. Cerruti

Fragment - This must be during Spanish domination.

Reglamento e Instruccion Provicional para los Presidios de Californias Ereccion de nuebas Misiones y Fomento dela Poblacion delos nuebos Establecimientos de Monterrey.

1

Abiendo dignadose S. M. determinar por Rl. Cedula de 21. de Marzo de 1775. se varie el Reglamento Provicional, que actualmente Govierna enla Peninzula de Californias paradar el devido Cumplimiento aesta Soberana Resolucion, se ha advertido ser el medio mas conforme adaptar entodolopocible alas Reglas establecidas porel Rl. Reglamento de Presidios, el Govierno economico delos de la Peninzula y su Tropa, variando elpie paga [illegible] Manexo de intereses de un modo que proporcionando con [illegible] la fuerza delas Guarniciones para las salidas, y demas f[illegible] del servicio verifique ahorro alos presentes gastos que ex[illegible] Hazienda enlos Presidios de Loreto, San Diego, Mont[illegible] San Franco. Aumento de oficiales igualdad, y pro[illegible] en sus sueldos, los de Sargentos, Cabos, Soldados, Sir[illegible] ficiales Mecanicos y Pobladores, de suerte que sean los pres[illegible] para la subsistencia Responsabilidad y atenciones decada Claze comprehendidos los dependientes delcorto departamento de Marina de Loreto, Sinodos que hande continuarse a Religiosos Misioneros, y orden conquedeven situarse nuebas reducciones, estableciendo Reglas, que haseguren el Fomento, Pueblo, y extencion delos Antiguos, y nuebos establecimientos con cuio importante objeto. el de asegurar su comunicacion y atraer al conosimiento dela Verdadera Religion, lamas numerosa Gentilidad que abita elpresiso estrecho, y arriesgado passo del Canal de Santa Barbara. esta determinada su ocupacion estableciendo un Presidio y tres Missiones: Iarrespecto de no ser asequible, que el Inspector delos Presidios de Frontera Rebiste los de esta Peninzula por impedirlo la trabesia de Mar, y enormes distancias áque estan cituados. se hase Indispensable que el Govr. exersa lasfunciones de Inspector, comolohapracticado atendido áser el Govno. puramente Militar, y no estar este Gefe comprehendido como Capn. de ninguno delos Pressidios desumando, y nociendo posible desempeñe porsisolo este Cargo, siendo dela Superior aprobacion, se crehará un Ayudante, que baxo sudirecsion y ordns. cele la uniformidad, servicio, dissiplina, y Subordinacion dela Tropa, y lamas puntual óbserbancia dequanto prebenido enelcitado Rl. Reglamento. Conlaunica variacion

que advierten los titulos Siguientes.

## Titulo primero.

1. No permitiendo el presente estado dela Peninzula variar el orden establecido de transportar de N. E. de quenta y riesgo dela Rl. Hazda. las Ropas, efectos y Cavallerias, para la Subsistencia, y entretenimiento dela tropa, Pobladores, y demas Dependientes delos Presidios. deve seguir esta practica remitiendose porel factor de Mexico y Comissario de san Blas lo correspondiente alas memorias que hande pasarse anualmente porel Govr. al regreso delas embarcaciones al Exmo. Sr. Virrey paraque se digne determinar su compra, y remizn. ...ado el Presidio de Loreto cuia conciderable distancia ...ire la Direccion de sus memorias en tiempo oportuno ...e en derechura se pasaran á S. E. por el Capitan como ...nta.

...s Viveres, Vestuario, Armamento, Montura Ropas, ...llerias y demas efectos que se remitan de Mexco, san ...s, ó Sonora, hande Recivirse y distribuirse ala Tropa ...obre los presios aque resulten de primer compra, ba... cuia Consideracion, van Reglados los sueldos, conciguientemte. no hande tener otra imbercion que la del pago delos Individuos que le gozan y comprehendera este Reglamento.

3. Assi como al presente esta al cuidado del Comissario de Loreto y Guarda Almacenes delos restantes Presidios, el pago dela Tropa y dependientes dellos como el Recivo delas respectivas memorias y su distribucion correra en lo Subsesivo con inspeccion del Capn. en Loreto, y del Govr. y su Ayudte. en los Pressidios delos nuebos establecimientos a cargo del Havilitado que hade nombrarse entre los Subalternos dela Compañia baxo las reglas que se expresaran adelante.

4. El pago del Situado hade continuarse en la Rl. Caxa de Mexico en el mismo orden que se practica haciendose entrega al Factor dela Peninzula, en virtud de superior Decreto del Exmo. Sr. Virrey dela cantidad que se regula suficiente a havilitar las memorias de Generos, y efectos en que se incluirá el tanto que hade remitirse en pessos a cada Presso. acreditandose anualmte. al Comisario del departamento de san Blas el Caudal nesesario p.a la compra de Viveres y Efectos de racion como lo demas que por Factura del dho Comissario se remita, conforme alas Memorias



y Respecto que la citada entrega y Compras, se executan en los ultimos meses del Año, y se verifica el Recivo en los Presidios en Mayo ó Junio del siguiente no devera variar el metodo establecido de haviar la tropa con arreglo al Alcanze, que acada que acada Individuo se deduze, por su ajuste del Año anterior. Suministrandose entre año las Raciones, y demas gastos inescusables que ocurran al Soldado ó sus Familias, por cuia Razon se escusa la asistencia con dos rs. diarios a Cabos, y Soldados Resultando satisfacer la Rl. Hazda. los Situados en fines del año en que se vencen y pagarse la Tropa amediados del Subsecuente, con cuio conosimto. y Prudente Regulacn. del Importe delos Viveres, Vestuario Armamento, Montura, Ropas, Efectos, y Caudal, que nesesi... Compañias contando con el Total aque asciende el S... y que hande Satisfacerse en ps. efectibos los sueldos d... y Sirujano verificando el descuento delos efectos que ... recivan como los Alcanses que haviado la tropa les r... formaran los Havilitados las Memorias teniendo pr... para su deducion, los Resagos que existan ya sean di... dela entrega que haya haverseles, ó por sobrantes de uno á otro Año, é Ygualmente que el Dino. que se pida no hade exceder por aora dela quarta parte del Situado, excluidos los sueldos del Governr. y Ayudante que hande persivirlos separadamente como les contenga.

5. Como los precios de Ropas y Efectos estan Sujetos a halteraciones siempre que por esta Razon ó por la de hacender la memoria amaior cantidad que la que Corresponda, alas dos quartas partes del Situado no pueda verificarse el Surtimiento se suplira la falta dela quarta parte que hade rremitirse en pessos, y respecto de que la restante quartaparte se regula pa. costiar los Viveres, y efectos qe. comprehenda la Memoria de san Blas en quanto no Alcanze se suplirá en los terminos dichos.

6. Spre. que adelantadas las siembras, Cosechas, y esquilmos de estos nuebos establesimientos, puedan proveerse los Presidios en el todo ó parte delos Viveres que nesesiten, en tal caso se pedira por los Havilitados la Cantidad de pessos que corresponda asu compra amas dela que queda señalada vaxará su equibalente en Semillas en la Memoria de san Blas, y Proporcionalmente dela consignacion echas en ps. para su Surtimiento.

7. La Suma dificultad y Perdidas que ofrese el Transporte y Conducion de Cavallerias desde Sonora a esta Peninzula, obliga a mantener con 5. ó 4 cada soldado, y aque exista en cada Preso. de cuenta

0002





dela R.l Haz.da Una Recua de 20 ó 30 mulas p.a la conducion dela carga delas Embarcaciones, Probeher de viveres las escoltas, y socorrer al Presidio que por perdida, o arribada o considerable de un Barco falten las Semillas y efectos de 1.er nesecidad, y Subsistien.do otros Motibos et dela conducion de Raciones alos Pobladores del nuevo Pueblo de san Jose Guadalupe laque hade haserse alque esta determinado Fundar, y las demas faenas quehande ó currir para el establesimiento de Pres.o y Misiones en el canal de santa Barbara a que en el 1.er Año hade conducirse por tierra todo bastimento, y demas presiso para su subsistencia aque se agrega deverse acarrear en lo sub[...] los frutos delos Pueblos para probeherse los Presidios: nosiendo [...]ble poner esta tropa en el pie de cavallerias que esta la de pro[...]nta tanto que Aumentada la cria de Cavallada en la Peni[...] facilite; es conforme que completandose las Recuas de Loreto, y [...]co al num.o de 24 Mulas cadauna, con su correspond.te Apero [...]nta mulas la de san Diego se surta de otras 30 el Pressidio [...] hade situar en la Canal haviadas todas de cuenta dela Real [Haci]enda, quedando su conserbacion y rehemplazo delas que muerañ ó einutilisen, como el reparo y entretenimiento de aparejos, y demas pertenesiente, como el pago de un Arriero en cada Presidio, de cargo del fondo de gratificacion con io gasto Gen.l en lo Subcecivo; y en el caso deque por las ot[...] atenciones aque está destinado no alcanze acubrir este gasto sera la falta de cuenta del comun dela compañia, que en todo tpo. hade responder dela existencia de dicha Recua comprehendida la de Monterrei que en el dia existe en 40 mulas de carga.

8. Sdo. ynescusable mantener los oficios de carpinteria, y herreria en tan recientes adquisiciones quedaran con los sueldos que seles consignan los dos Maestros. Carpinteros y tres Herreros que actualm.te existen y este gasto se comprehenderá como parte del situado de Monterrey y san Dieg.o en que estan destinados Sdo. este el unico que por esta razon a de Suspender la R.l Haz.da pues quedando a beneficio de estos establecimientos todos los utiles, y herramientas correspondientes adhos. oficios, y al de Albañileria que sean existentes enla entrega que hase formalisarse alos Havilit.dos se costeará su conserbacion y reparo del producto delas composiciones, y obras que se hagan aparticulares, Aplicandose el sobrante que resulte del pago de Racion dedos aprehendises, que hande solisitarse para dichos oficios acuio efecto se llevará la correspondiente cuenta deviendo entenderse interina la conservacion delos dhos oficios, y respectivo gasto dela R.l Hacien.da

## titulo 2. Repaga y Gratificacion delas Compañias y Dendientes de Presidios y Departamento de Marina de Loreto con expresion de puestos que cubre la Tropa y Distancias aque estan Cituados.



1. La Comp.a del Pres.o de Loreto Cavecera dela antigua California Consta y hade permaneser en el pie de Capitan Ten.e Alferez y 44 Plazas inclusos dos Sargentos y 3 Cabos con q.e deve conserbar el pequeño destacam.to de un Sarg.to y 6 Soldados en el R.l de Santa Ana del Sur distante 100 leg.s del Pres.o cubre con un oficial Subalterno dos Cabos y 23 Soldados las 9 Misiones dela frontera al Norte cuio interbalo se regula de 280 leguas dela ultima a Loreto donde hade continuar la existencia del Cap.n un oficial Subalterno (que hade ser el Havilitado) un Sarg.to un Cabo, diez Soldados dista del siguiente 350 leguas.

2. El de san Diego constara de Ten.e Alferes y 52 sinquenta, y dos Pla[zas] incluso un Sarg.to y sinco Cabos haumentandose al pie actual el [empleo] de Alferes; deve cubrir las tres Misiones de su distrito con un [...] Soldados cadauna y verificada la fundacion del nuevo Pue[blo ...] en el una Salbaguardia de 4 soldados que solo permaneseran [...]meros años con lo queda reducida la guarnicion aun Ten.e Al[feres ...] dos cabos y 27 Soldados, con que hase atender alas salidas y [...] funciones del servicio. Regulanse al que sigue 170 leguas.

3. El de san Carlos de Monterrei consta de las mismas Plazas q[ue el] antesesente, proveiendose ala Comp.a los empleos de Ten.e y Alferes, quedan suprimidas tres plazas sencillas de su actual pie debe continuar las escoltas de un Cabo y sinco soldados en cada una delas tres Misiones de su pertenencia, y 4 Soldados en el Pueblo de san Josef, quedando existentes en la Guarnicion para las Funciones del serbicio un Ten.e Alferes sargen.to dos Cabos, y 27, soldados se halla a 42 leguas del que sigue.

4. El de san Fran.co constará de Ten.e Alferez y 31 Plazas incluso un Sargento y 4 Cabos se haum.ta asu actual pie el empleo de Alferez, y le suprimen tres plazas sencillas deve cubrir con dos cabos, y diez Soldados las dos Misiones de su termino y le resultan para el serbicio del Presidio y salidas, un Ten.e un Alferes y 19 Plazas inclusos un Sarg.to y dos Cabos.

5. El Canal de santa Barbara se halla a 74 leg.s del Pres.o de san Diego y 70 del de Monterrey se dilata entre la costa y cierra dela cieneguilla como 26 leg.s siendo media ó 3 quartos su maior anchura es tierra de Altos lomerias desfiladeros, barrancos, y quiebras profundas, cuio preciso paso en que se regulan de 8 á 10 Mil Gentiles, los q.e Pueblan 21 Rancherias numerosas que acortas distancias estan situadas en las Alturas y puntas contiguas ála plaia, y acuia inmediacion bien sea por ella ó por la Altura dirije el camino R.l lo que evidencia el riesgo

a que paran espuertas las pequeñas partidas que lexiran y q.e si algun incidente pone de mala fe o declara enemiga, aquella Gentilidad, quedaria cortada la Comunicacion de los Antiguos y nuebos establecimientos, cuios Urgentes Motibos han fundado la determinacion de ocupar este passo en la forma siguiente.

6„ El Presid.o que hade situarse en el Canal de Santa Barbara constará su comp.a de Ten.te Alferes y 29 Plazas inclusos un sarg.to y dos Cabos; ade establesorse a su Abrigo una Mision que en adelante variará su pocis.n al paraje inmediato que proporcione mas tierras, y suficiente Agua para el beneficio de labores, y entonses hade darsele de la Guarnicion, la escolta de un cabo, y sinco soldados; Deben fundarse a los extremos de dho Canal, para su perfecta ocupacion otras dos ~~guarniciones~~ Reduciones y Guar con un Sargento y 14 Soldados Cadauna, Se conciderarán estas ... Supernumerarias a la comp.a inter no se haieguran esto ... iento con la paz y buena Admision de la Gentilidad, Consegui... dos progresos que deben esperarse en la espiritual conquista ... in proporcionalm.te hasta que queden en la Regular escolta ... y sinco Soldados cadauna; los Sargentos se incorporarán ... pañias de San Diego y Monterrei y las 16 plazas restantes ... rarán à guarneser otras Misiones que se determinen fundar ... en cuio caso, se agregarán a las Comp.s mas inmediatas de los sitios en que se verifique.

7„ El situado annual del Pres.o de Loreto sera 12522 pessos 4 r.s a que agregados 1996 pessos a que asciende el correspond.te al Departamento de Marina, que por suplus hande acreditarse annualmente con el situado del Press.o importa 14518 pessos 4 reales distribuidos en esta forma

| | Pessos. | Reales |
|---|---|---|
| Sueldo annual del Capitan | 1500. | „ |
| Del Teniente | 550. | „ |
| Del Alferes | 400. | „ |
| De Cadauno de los Sargentos a 262 pessos 4 reales | 525. | „ |
| De Cadauno de los tres cabos a 225 pesos | 675. | „ |
| De Cadauna de las 39 plaz.s de Soldados a 217 p.s 4 r.s | 8482. | 4 |
| Por la Gratificacion de 10 p.s annuales p.r Plaza sencilla | 390. | „ |
| | 12522. | 4 |

Departamento de Marina.

| | |
|---|---|
| Un carpintero de Ribera al año | 132. „ |
| Un Herrero al Año | 120. „ |
| Un Galafate Idem | 120. „ |



Exipulacion de la Balandra el Pilar.

| | |
|---|---|
| El Patron al Año | 120. |
| El Guardian Idem | 84. |
| Ocho Marineros a 72 p.s cadauno al A.o | 576. |

Exipulacion de la Lancha Lauretana

| | |
|---|---|
| Un Arraez al Año | 84. |
| Seis Marineros a 60 p. Cadauno al Año | 360. |
| Por gasto Annual de carenas Recorridas y Arboladuras de una Balandra y dos Lanchas se regulan | 400. |
| Total Situado del Pres.o y Departam.to de Marina | |

Queda suprimida por este Reglam.to la Exipulacion de la Lancha S.n Juan Nepomuceno, cuio buque hade conserbarse listo para Armarle s.pre que por grabe motibo y por solo el t.po que dure la Urgencia sean presisas las tres enbarcaciones, y a este efecto quedará el actual Arraez de Guardian de la Balandra.

El situado annual del Pres.o de San Diego sera de 13162 p.s 4 r.s Distribuidos en el orden siguiente.

| | |
|---|---|
| Sueldo annual del Teniente | 550. |
| Del Alferes Idem | 400. |
| Del Sargento | 262. 4 |
| De Cadauno de los sinco Cabos a 225 p. | 1125. |
| De Cadauna de las 46 Plaz.s de soldados a 217 p. 4 r.s | 10005. „ |
| Por la Gratificacion de 10 pessos por Plaza sencilla | 460. „ |
| | 12802: 4 |
| Un Carpintero al Año | 180. |
| Un Herrero al Año | 180. |
| Total | 13162: 4 |

El situado annual del Pres.o que hade establecerse en el Canal de S.ta Barbara sera de 7577 p.s 4 r.s a que agregados 6897 p.s que importa el corresp.te a las dos escoltas de Misiones que hande probeherse interinamente asciende a 14472 pessos r.s Distribuidos Assy.

| | |
|---|---|
| Sueldo annual del Teniente | 550. |
| Del Alferes | 400. |
| Prest del Sargento | 262. 4. |

| | |
|---|---|
| [illegible] cabos a 225 p. | 900. |
| De Cadauno de las 26 plaz. de soldados a 217 p. 4 rr. | 5655. |
| Por la Gratificacion de 10 p. annuales por Plaza sencilla | 260. |

Soldados.

| | |
|---|---|
| De cadauno de los [illegible] Sarg.tos a 262 p 4 rr. | 525. |
| De cadauno de las 26 Plazas de soldados a 217 p. 4 rr. | 5655. |
| Por la gratificacion de 10 p. por plaza sencilla annuales | 260. |
| | 14472: 4 |

El situado annual del Pres.o de S.n Carlos de Monterrey sera de 13792 p. 4 rr. distribuidos de este modo.

| | |
|---|---|
| Sueldo annual del Governador | 4000. |
| [illegible]dante | [illegible] |
| [illegible] | 550 |
| [illegible] | 400. |
| [illegible]no | 450. |
| Sargento | 262: 4 |
| [illegible] uno de los sinco cabos a 225 p. | 1125. |
| [illegible] de las 46 plaz. de soldados a 217 p. 4 rr. | 10005. |
| [illegible] gratificacion de 10 p. annuales p.r plaza sencilla | 460. |
| Total de compañia | 13252: 4 |
| Un carpintero al Año | 180. |
| De cada uno de dos herreros idem | 360. |
| Total inclusos dependientes del Presso. | 13792: 4 |

El situado annual del Pres.o de S.n Fran.co sera de 8027 p. 4 rr. distribuidos Asi.

| | |
|---|---|
| Sueldo del Teniente | [illegible] |
| Del Alferes | 400. |
| [illegible] del Sargento | 262. 4 |
| [illegible] de los 4 Cabos a 225 p. | 900. |
| De Cadauno de las 26 plazas de soldados a 217 pesos | 5655. |
| De la Gratificacion de diez pesos por Plaza sencilla | 260. |
| | 8027. 4 |

Pobladores.

| | |
|---|---|
| Un Poblador en Cadauno de los [illegible] Primeros Años [illegible] | 116. [illegible] |
| Por la racion en cadauno de los tres Años siguientes que le estan consedidas | 60. |

Titulo [illegible]
[illegible]

1. Assi como [illegible] comprehendido en las Memorias Annuales [illegible] para Ahuniformar la Tropa de estos Presidios se guien[illegible] el [illegible] considerable atraso ya por [illegible] que para [illegible] se les ha Suministrado O porque faltando Sastres para la construccion [illegible] con falta de las Presidias prebendas, o Inutilisan [illegible] herrando el corte. Deveran los Comisionados pedir [illegible] el Vestuario correspondiente a sus compañias [illegible] proporcion en tallas, Individuando las prebendas o Vestidos [illegible], y como quiera que el todo del Vestuario [illegible] ser conforme a lo prevenido por el [illegible] Reglamento [illegible] su distribucion, se tendra presente, que no bastan[illegible] [illegible] de este servicio un par de calzones [illegible] Chupa para la duracion de un A.o, pedir [illegible] que se regulen preciso; e igualmente, [illegible] la Cartuchera de madera y dobles Canone[illegible] de una hilera con 24 Cañones [illegible] viven unidos [illegible] correa que hace [illegible] efecto ha de ser de vara [illegible] de largo, con [illegible] Cañonera ha de [illegible] una [illegible] de Vaquera [illegible] principio a los [illegible] de la evilla, que sera de laton [illegible] Clavillos, y dos pequeñas bolsas de gamusa en [illegible] de la Cañonera, [illegible] con un polvorin de [illegible].

Titulo Quarto
Armamento y Montura.

A [illegible] lo que Advierte el citado R.l Reglam.to, y no siendo [illegible] poner la tropa de esta Peninsula en el Pie de ocho Cava[illegible] cada soldado, por la dificultad de su transporte y conducio[illegible] [illegible] interin que Com[illegible] [illegible] los Presidios.

2. [illegible] la [illegible] de [illegible] se trae diariamente [illegible] y tarde [illegible] la tierra [illegible] de enemigos y q.e una pronta [illegible] y cuidado con que se conserba [illegible] en la practica establecida, de tener [illegible] Cavallos de [illegible] atados en el Presidio, cuio n.o [illegible]

[illegible]

## [illegible] Primero

[illegible] las Cuentas Gen.les y Particulares por el [illegible]

1. [illegible] que [illegible] por [illegible] que por no haber [illegible] y [illegible] Diarios como se practica [illegible] Presidios de frontera [illegible] de [illegible], [illegible] y orden del Capitan o Comand.te [illegible] 5 Do. p.s pero por ninguno Caso [illegible] expresado, [illegible].

[illegible] que el [illegible] de estos Presidios se ha [illegible] Agosto del siguiente, por [illegible] en qualquier Tpõ, que se verifique la salida del soldado. [illegible] Govierno [illegible] haia seguirse, se hara [illegible] suficiente Alcanze, [illegible] del valor del Armam.to y caval.r [illegible] no sobrevenir [illegible]; [illegible] retendran a cada [illegible] y [illegible] 60 pesos [illegible] que hande [illegible] en los quatro primeros años, para los fines que expresa el Art.o [illegible] del Dh.o Reglamento.

3. Delos descuentos que anualmente se verifiq.n para [illegible] Alcanzes dela Compañia, ade [illegible] las correspondientes [illegible] por el Havilitado en [illegible] que [illegible] los nombres de Cabos, y Soldados, Cantidad retenida a cada Individuo [illegible] Caudal [illegible] a quien para su [illegible] de dha [illegible] como tal, el [illegible] funciones de Havilitado [illegible] y siguientes [illegible] la Introducion del Caudal perteneciente [illegible], formandose [illegible]

---

11

[illegible] del Año anterior, y monto delos Descu[illegible] del presente; Semanifestaran los pagos echos en el, y [illegible] fondo, acompañandose a este Docum.to [illegible] presencia.

4. El Ajuste dela Cuenta del año, Verificados los descuentos [illegible] y el de dos por ciento que hade percivir el Havilitado [illegible] con Intervencion, y apresencia del Capitan, o seg.dos [illegible] expresados en el antecedente articulo, y del Interesado [illegible] que nombre para que la examine, [illegible] lo que [illegible] en el mismo [illegible] que advierte el Dh.o Reglamento

5. El Fondo de Gratificacion del Presidio, arrazon de [illegible] tiene por objeto [illegible] gastos [illegible] Presidios [illegible] que se presenten [illegible] de Tregua, [illegible] las presisas Reglas preveni[illegible] Articulo [illegible] enel Dh.o Reglamento. El costo [illegible] Arriero, Reparo y entretenim.to de aparejos [illegible] que muevan [illegible] Pres.o quedando responsable el comun delos [illegible] advertido del Fondo que no alcanze [illegible] el fondo, prorrateandose el descubierto que resulte, proporcional[illegible] comprehendidos oficiales; atendido a que quedan las [illegible] destinadas a veneficio dela Compañia, y consiguientem.te [illegible] responder de su existencia en todo Tpõ, y por ningun Caso [illegible] cargo ala R.l Haz.da delo que puedan exeder los gastos [illegible] aque esta aplicado el Fondo.

6. [illegible] Cuentas Generales hande llevarse en un libro que [illegible] de Caxa [illegible] partida de cargo sera la cantidad [illegible] existente, por la entrega o cuenta anterior; en [illegible], Efectos y Cavallerias, Seguiran las del valor de [illegible] que se recivan de Mexico, y San Blas, el total de [illegible] Compañia, y dependientes del Pres.o del importe [illegible] Ganados que en el año se hubiesen [illegible] Tropa, cuias partidas hande ser las ultimas del [illegible] cuenta como en las particulares, y hande comprovarse con el Inbentario de entrega en el primer año y en los [illegible] con el Inbentario de existencias, que hade formarse [illegible] de cada Año con Intervencion delos oficiales del [illegible] Facturas originales de Mexico y San Blas, con

de los Corresp.tes [illegible]
[illegible]
que [illegible]
que [illegible] porlo [illegible]
[illegible] partidos de Deuda [illegible] el Pago de [illegible]
[illegible]
[illegible] del Caudal [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Alcance, o der
[illegible]
[illegible] Cuentas particulares [illegible]
y [illegible] se llevaran en un Cuaderno [illegible]
a este efecto, dara principio con [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que se [illegible]
[illegible] que este presente [illegible]
[illegible] calidad precio y total valor [illegible]
al contrario [illegible] el [illegible]
[illegible]
formarse, y en fin de [illegible] cerraran las cuentas [illegible]
Distribucion, y Devitos del haver Respectivo, y demostrará el [illegible]
[illegible] satisfaccion [illegible]
quede [illegible]

Titulo Sexto.

Suministracion de prendas de vestir, y
demas corresp.te al avio de Tropa y familias.

1.. No siendo Conveniable el que [illegible] Presidios sujetar el [illegible]
[illegible] que previene el [illegible] Reglam.to [illegible]
de la Tropa de las Ropas y efectos, que necesiten para [illegible]
sus familias, asi por la [illegible]
[illegible] su Recivo, como porque no haviendo otro medio para [illegible]
soldado, [illegible]
[illegible] cobrante de su haver [illegible]
lo [illegible] entretenimiento de su [illegible]
familias porloque se hace indispensable [illegible]
[illegible] Sargentos, Cabos, y Soldados, y [illegible]



[illegible] de formacion de Memorias á lo preve-
nido en el Art.o 4. Tit.o 3.o de este Reglamento.

2.. [illegible] Generos que se Remit.n
[illegible] absolutam.te de Recivo, Certificado, y
[illegible] parte, [illegible]
[illegible]
[illegible]

3.. [illegible]
[illegible] principalm.te el [illegible] que Communm.te
[illegible] la [illegible] y [illegible] y tiene [illegible]
[illegible] permanece [illegible]
[illegible] frecuentes [illegible] de este Temperam.to, á
[illegible] diferencia y desperdicio que tiene la Distribucion [illegible]
[illegible] Viveres, y [illegible]
[illegible] de la Tropa empleada en [illegible]
[illegible] ni menos [illegible]
[illegible] con su Respectivo [illegible]
[illegible] proveer con la [illegible]
[illegible] indegnizado el [illegible]
[illegible] nombrarán, q.e aran los Cabos, y Soldados [illegible]
[illegible] terminos [illegible] en el Articu-
[illegible] Tit.o 12 de este Reglam.to á su presencia y de los oficiales [illegible]
[illegible] genero [illegible]
[illegible] y [illegible] de varas que [illegible]
[illegible] la factura [illegible] el precio de
[illegible] el desperdicio de las [illegible] Calidad
[illegible] mismo [illegible] efectos que [illegible] diferencia.
[illegible] mismo acto, y firmadas por los ofi-
ciales, y Apoderados [illegible] que fije los precios de distribu-
[illegible] cubrir las [illegible]
[illegible] del precio de primer Compra
[illegible] Frixol, Garbanzo, y Lenteja [illegible]
[illegible] de Panocha, por este medio quedaran [illegible] Cargo
[illegible] diferencias prevenidas, como [illegible]
[illegible] descuido en la Colocacion y Resguardo de [illegible] Cuidado.

Tit.o Septimo.

[illegible]

[illegible] Articulos
[illegible] Reglam.to [illegible] el
[illegible] y [illegible] de ser Corresp.te

[illegible] Tit.º [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Compª [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] se hade [illegible] [illegible] que aprobada p.r el Gov.r y [illegible] [illegible] p.r la Tesoreria de dha [illegible] [illegible] determinare el exmo S. Virrey.

## Tit.º Octavo.

### Promocion de empleos.

1. Visto las reglas establecidas p.r el Real Reglam.to [illegible] Tit.º 8.º que [illegible] las Compª del Pres.º de Loreto, Teniencia o [illegible] de los Destacam.tos de la Peninzula, propondra el Gov.r los referidos empleos dirigiendo las propuestas al S.r Comandante Gen.l

Para la provicion de Ten.te o Alf.z de la Comp.ª del Pres.º [illegible] el Cap.n tres sujetos en quien concurran las calidades q.e [illegible] y esten en actual servicio pasando la propuesta al [illegible] al S. Com.te gral con su aprobacion o reparo [illegible] el Reglamento. De plazas bacantes de Sarg.tos ara el capitan propuesta como los Ten.s a los Presidentes [illegible] [illegible] Capitan [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] atendido a las obligaciones de dho empleo [illegible] Comandantes de Compañia entre los que se hayan distinguido mas por su conducta [illegible], cuidando enquanto sea posible [illegible] [illegible], y el Gov.r aprobara el que le paresca conveniente. Las plazas de cabos las nombraran p.r si el Cap.n y tenientes Comand.tes de Presidio con la diferencia que estos han de pasar el nombram.to para su aprobacion al Governador.

## Tit.º Noveno.

### Revistas Menzuales.

1. El Com.te de cada Pres.º pasara mensualm.te Revista a su Compª y formará un extracto con exprecion de los nombres de [illegible] Sargentos, Cabos y Soldados, Sirujano y Depend.tes aunque esten presentes pondra al marg.n una P. a los empleados [illegible] y los empleos o Plazas vacantes; se indicaran con una V. [illegible] plazas de las vacantes del [illegible] anterior, se Justificaran por [illegible] en dho extracto, si fuesen de empleos de oficiales, con exprecion de la fha del cumplase del S. Comand.te gen.l y certificacion firmada [illegible] los oficiales, de la [illegible] [illegible] posesion; si de Sirujano, Sarg.to o Cabo con este ultimo Documento, y si de Soldado, copiando la partida de aciento que hade ponerse en el libro [illegible], y el [illegible] [illegible] [illegible] que hase darse a todos a su entrada.

2. Para Justificar las salidas, solo bariara [illegible] [illegible], por

## Titulo Onze.

### Funciones del Gov.r como Inspector y Com.te de los Presidios de la Peninzula.



1. Aviendo sido [illegible] conformes, por lo respectivo a los Presidios del Gov.no a las que exerce el Inspector comand.te de los Presidios de frontera, segun y como esta ordenado en el Tit.º 12 del R.l Reglamento. Con la unica Variacion de ver Revistar el de Loreto, cada 2.º Año, por la enorme distancia y espero camino que intermedia [illegible] [illegible] dho Presidio, y que se [illegible] annualmente, se revistaran los restantes, con consideracion de que ha de desempeñar juntamente las demas atenciones del Gov.no se le destinara un Ayudante, que ha de tener el Grado de Capitan; y atendidos los gastos y continuos viajes que ha de haser p.a las Revistas y demas a que se le [illegible]; siendo aprobada su creacion, le [illegible] [illegible] el sueldo annual de dos mil pesos.

[illegible] ment.e en este tit.o en q.e se verifiq.n [illegible] Retiro de Soldados [illegible] aquellos [illegible] la suma distancia de esta Peninzula, lo [illegible] el Regreso de las Embarcaciones, q.e arriban [illegible] Puertos con el Situado, y de cuia disposicion [illegible] los Temp. [illegible] el arbitrio q.e le proporciona en estos Presidios, Consiguientem.te [illegible] y no es facil anticipar ala Oficina de Inspeccion las Licencias [illegible] o q.e por otra razon convenga separar de las Compañias [illegible] se observará, q.e prescediendo la Licencia del Gov.r se exprese en el extracto [illegible] de [illegible], y anote, y certifiquen los Oficiales en q.e en f.a se verifiq.e el Retiro.

9,, Deviendo acreditarse como suplus del situado del Presidio [illegible] el correspondiente a un pequeño Departam.to de Marina se deran [illegible] sus Individuos en los Extractos de Revista [illegible] su Distencion y a continuacion de la Comp.a observando con [illegible] exactamente, las formalidades q.e quedan prevenidas para [illegible] Plazas en el [illegible], y justificar las salidas y [illegible] diferiencia que el Cap.n podrá por si licenciar los [illegible] convenga al servicio.

[illegible] Revistas han de pasarse en todos los Presidios [illegible] cada mes y quedando en cada uno el extracto original [illegible] con las mismas formalidades [illegible] primera ocasion al Gov.r de Loreto y San Diego y [illegible] de cada Presidio.

## Tit.o Decimo

### Trato con los Indios enemigos o Indiferentes

1,, Hallandose en paz y tranquilidad esta Peninzula, y [illegible] mediante los moderados castigos [illegible] [illegible] se [illegible], y [illegible] los [illegible], junto con el buen trato humanidad y dulzura que experimentaron los Pricioneros se conserban [illegible] comunicacion de los Presidios, y demas establecimientos, [illegible] anteriormente se ordenaron, con [illegible] que previene el R.l Reglam.to en este tit.o que ha de cumplir [illegible]mente en todas sus partes segun lo dicte la variacion de casos [illegible] ocurrir.

## Tit.o Doze

### Funciones del Gov.r como Inspector y Com.te de los Presidios de la Peninzula

[illegible] en todo iguales a las que a cada clase corresponde y [illegible] el tit.o 13 del R.l Reglamento con la variacion que queda [illegible] por lo respectivo a serv.cio correspon.te de las Comp.s y Presidios nuebos establecidos.

Tit.º [illegible]

De obligaciones, nombramiento é instruccion del Havilitado

1. [illegible] del oficial Havilitado [illegible] el acierto de la eleccion y confianza, que este tiene [illegible] Custodia y Distribucion de su Intereses [illegible] que es inseparable de su profesion.

2. [illegible] las Cuentas generales de Cargo y data con la claridad, justificacion, y orden que queda prebenido, para que al cabo del año examinadas y Aprobadas por el Cap.n en el press.o de Voreto [illegible] Intervenidas por los [illegible] o exemen la Havilitacion, con los demas Presidios [illegible] igualmente por el Governador.

[illegible] advertida la Cuenta particular de cada [illegible] con frecuencia de los Soldados, para [illegible] las distribu[illegible] en el [illegible] y entre año [illegible] de modo, que executados los Reclutas, ninguno [illegible] cantidad que no tenga devengada, prefiriendo [illegible] premio de Armamento [illegible] [illegible] y haran constar de las Reclutas [illegible]

4. [illegible] Soldado, [illegible] de comprar [illegible] y Armam.to para [illegible] completar las faltas que tengan otros, [illegible] que hande [illegible] los Herederos, [illegible] el Havilitado, y distribuira con Arreglo [illegible] [illegible] por deuda del difunto [illegible]

5. [illegible] la prohibicion y pena, que previene el Artic.o [illegible] Reglamento no podran los Havilitados [illegible] Soldado [illegible] de Viveres [illegible] respectivas [illegible] expreso el [illegible] Articulo [illegible] Tit.o 6. [illegible] Reglamento [illegible] en la misma pena [illegible] Tit.o arriba citado [illegible]

6. Seguiran correspondencia con el Factor de la [illegible] de San Blas [illegible] primeros [illegible] y cera del cuidado de [illegible] los asuntos que anualmente hande formalizar [illegible]

[illegible] regla a los extractos de revista a cada [illegible] que hande Archivarse con los extractos [illegible] Govierno [illegible] a buena Cuenta pueda resultar [illegible] otro año o Alcanze que quedo.

7. [illegible] indispensable [illegible] para [illegible] [illegible] Superior [illegible] debera anticiparse el [illegible] y [illegible] el [illegible] y Distribucion de Caudales [illegible] con Arreglo [illegible] Calidad [illegible] los Havilitados [illegible] a favor [illegible] a buena Cuenta, los que [illegible] oficiales [illegible] de Mexico [illegible] despues de la entrega [illegible] hande Distribuirse.

8. Sin enbargo que estos Havilitados no hande aser [illegible] Provision de Viveres, Ropas, y demas efectos [illegible] responsabilidad, y cuidado de los Repuestos, su Distribucion [illegible] Cuentas generales y particulares de Tropa y deben [illegible] del Presidio, deberan descontar el Capitan, oficiales, Sargentos, Cabos, Soldados, y Dependientes [illegible] por las quentas [illegible] segun [illegible]

9. [illegible] en el Presidio de Loreto [illegible] Capellan, suplira la falta de este voto un seg.do [illegible] de la Compª que en consideracion de tener empleadas [illegible] plaz[illegible] [illegible] la Frontera del Norte, prevendra el Cap.n (con la anticipacion que con[illegible] los Sargentos, Cabos, y Soldados, juntos en sus respecti[illegible] [illegible] nombres los Apoderados de la Compª entre ellos mismos [illegible] por escripto [illegible] el Cap.n [illegible] lo mismo [illegible] Presidio, con asistencia del Parroco de la [illegible] y [illegible] Departam.to de [illegible] [illegible] de la Compª y dichos [illegible] de votos, de hallarse empleados en los [illegible] se trasladen al Pres.o [illegible] Frontera [illegible] su voto cerrado, [illegible] oficial subalterno [illegible] de la Compª abierto y visto en el lugar que corresponda [illegible]

[illegible] Oficiales [illegible], [illegible] no otro por Havilit.º

10. Si [illegible] solo anterior [illegible] otro [illegible] se [illegible] Votado [illegible].

11. [illegible] las [illegible] se procedera al nombramiento de los Apoderados [illegible] en los mismos terminos [illegible] que queda prevenido, lo que efectuado, consignara el Com.te a los Apoderados, p.a nombrar [illegible] no otro p.r Havilit.º [illegible] cargo [illegible] contrario [illegible] y constituirse Responsable como si [illegible] Votado [illegible] [illegible] nombrar otro.

Vajo [illegible] formalidad [illegible] [illegible] mismo y poder [illegible] [illegible] teniendo cada tres Años [illegible] [illegible] Oficial Havilit.º [illegible] nombrar otro.

Consiguiente a los referidos primeros nombramientos, deberá [illegible] a los Respectivos [illegible] [illegible] Presid.º de Loreto, y Guarda Almacenes [illegible] S.n Diego, Monterrei, y S.n Fran.co por formales Inventarios de todos los Generos, [illegible], y Efectos, q.e existan [illegible] con la devida distincion de calidades [illegible] y Valores, sobre precios de primer costo, y [illegible] su total, [illegible] los Efectos que no [illegible] distribuibles a la Tropa y Dependientes incluso Pobladores, pues de estos ha de formalisarse separado Inventario, de [illegible] con claridad su estado y Valor, [illegible] assi practicado, quedaran en Deposito en poder del Havilit.º [illegible] tanto que [illegible] Cuenta con dho Inventario al Superior Gov.no [illegible] de determine su salida [illegible] [illegible] R[illegible].

12. Deviendo quedar [illegible] Herramientas de carpinteria [illegible] y otros materiales, a beneficio de los Presidios y Compañias [illegible] ha de responder de su existencia [illegible] para la devida constancia [illegible] de [illegible] Utiles, [illegible] cargo [illegible]

[illegible] precediendo [illegible] q.e con la devida [illegible] del Estado Calidad y Valor de cada Pieza hade hacerse p.r los Peritos, que a este efecto se nombren por el Com.te del Presid.º q.e hade intervenir la Entrada y Valor firmando con los Peritos, Havilit.º [illegible] y guarda Almacen [illegible] que hande acompañar el Inventario.

14. Existiendo en el Presid.º de Monterrey un pie de Ganado [illegible] que en el dia exede de [illegible] Cavezas de todas edades, otro [illegible] que [illegible] pasan de 170 Cavezas, y como 250 de [illegible] Pelo, y lana, con algunas [illegible] y de Ganado [illegible], y en el Presid.º de S.n Fran.co existen assim.º 124 Caves [illegible] perteneciente todo a la R.l Hac.da deveran [illegible] en el primer Inventario de entrega con [illegible] [illegible] y Valor [illegible] Ganado [illegible] [illegible] ordenes del Gov.r [illegible] [illegible] con Calidad de pago, conservando el Vientre [illegible] Toros, Novillos, Carneros, Castrados [illegible] y demas [illegible] [illegible] paradar la entrada [illegible] y haumento a la R.l Hazienda.

[illegible] de Loreto, [illegible] Guarda Almacenes de los [illegible] hande formalizar sus Cuentas de modo que no queden [illegible] del R.l Tribun[al] [illegible] anteriores. [illegible] [illegible] Cuenta, [illegible] Inventarios de entrega [illegible] cargo de cada Havilitado, [illegible] que exedan [illegible] distribuibles [illegible] a la Tropa, Dep.tes [illegible] y Pobladores [illegible] al total de los [illegible] desde el Año de 1774 inclusive asta el dia de la [illegible] satisfacer enteramente a los interesados. [illegible] [illegible] de Alcances a la de [illegible] [illegible] del Havilit.º [illegible] por la R.l Caxa de Mexico en el primer [illegible] que se le formalise deducido el haumento respectivo.

16. Como en el [illegible] de las Remesas anuales ocurren [illegible] [illegible] de la [illegible] embarcacion, y otros incidentes [illegible] principalm.te en la Manteca [illegible] y Semillas, debe Verificarse [illegible] con entera Sa[illegible]

21. tisfacn.n del Havilit.o [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dl. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ō Cud.s, para justificar [illegible] Derecho [illegible] aparte [illegible] [illegible] conocimiento [illegible] con [illegible] [illegible] [illegible] Comprovando [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] expresarse y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], de tasacion que hade haverse enel Pres.o con interven.n [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Dicho Cavildo con [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sin Atencion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] haverlados [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y Aquedandose Copia Certificada porlos oficiales, [illegible] Serremitiran los Originales. p.r el Havilit.o al factor dela Peninsula, p.a q.e por ellas comprueve y deagreane lapersida.

1. Para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del Maiz, y [illegible] [illegible] Velas, y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ō Alguie [illegible] por medirse mal, ō [illegible] al [illegible] vaciar 'a media enlos [illegible] porla [illegible] [illegible] conque se [illegible] y [illegible] los guarda Almacenes [illegible] parte de mermas; para [illegible] enlo [illegible] [illegible] [illegible] nientes. [illegible] la [illegible] de granos, en tierra, [illegible] sea Playa ō enlos Presidios inmediatos al desembarquedero, como [illegible] [illegible] en Loreto, y Algun año en Monterrey [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] practica.

18. [illegible] [illegible] otorgaran sus [illegible] assi delos [illegible] [illegible] y Caxones Remitidos de Mex.co como [illegible] [illegible] [illegible] quellegu.n de S.n Blas á continuacion delos [illegible] [illegible] pectivos con expresion, delas faltas perdidas o mermas [illegible] taron enla entrega, y el tanto Recivido encada [illegible] Axina, y Efectos [illegible] [illegible], Cuio Documento [illegible] [illegible]

Havilitado [illegible] [illegible] entregara al Sujeto quetenga Ocho Cargo de la [illegible] por [illegible] confirmarse, enlos Documentos que por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] delaComisaria de S.n Blas la declaracion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible], ō efecto, de [illegible] [illegible] enlos mismos conosimientos que hande que dar [illegible] del Havilit.o para Calificar surrecibo, a cuio efecto deveran Remitirnos, quedandose con copia Certificada porlos oficiales [illegible] [illegible] dela Peninsula, para quelos presente [illegible] [illegible] y por ellos sehaga el [illegible] [illegible]; [illegible] [illegible] [illegible] del total importe, de las facturas, se abra formado el [illegible] del Situado, porelforsoso atraso conque hande llegar esto [illegible] [illegible].

19. Aviendose establesido depocos años á esta parte haser entrega [illegible] [illegible] grãl, [illegible] Contramaestres delas embarcacio[illegible] por falta de Intelig.a y presisa asis.a en ellas, ocasionan [illegible] [illegible] su entrega; deviendo ser enlo Subsesivo [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] conveniente sevarie esta practica, y [illegible] [illegible] al comand.te de cha embarcacion, sobre [illegible] [illegible] hai mas proporcion, y Responsavilidad para tal Co[illegible]

20. Estando establecido que elCap.n del Pres.o de Loreto, como [illegible] [illegible] [illegible] alos Armadores, que entran á el Buseo de [illegible] [illegible] [illegible] contiguas, Regulando el tanto que hade pagar, por [illegible] Cada Canoa que actualmente esta Regulada en 100 p.s; [illegible] la [illegible] que han venido los Placeres; por cuia razon [illegible] años enque no entro Armador Alg.o no excediendo á [illegible] [illegible], de dos ō tres Canoas laque lo Verifican, cuio producto como [illegible] [illegible] Cap.n lo a Cobrado elComis.o que adado su corresp.te entra [illegible] [illegible] Hac.da conel producido dela venta de sal, y Algunos [illegible] del [illegible] [illegible], que compra la Tropa, y Vecinos del Pres.o de S.ta Ana; [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] enlo Subsesivo, p.r el Havilit.o quedara [illegible] [illegible] la correspondiente entrada del producto destos [illegible] [illegible] y demas que pertenesca ala R.l Hac.da en cuenta separada [illegible] [illegible] por elCap.n enla que datara los gastos que ocasionen, las [illegible], Recorridas, y Arboladuras dela Balandra y Lancha del Departa[illegible] [illegible] la que conlos corresp.tes Justificantes, de Cargo y Data, se [illegible] [illegible] [illegible] dela Peninsula, para que la presente en el R.l Tribu[illegible] de Cuentas, y sehagan los cargos, y abonos que correspondan [illegible] [illegible]: Respectivam.te deveran los Havilitados de Monterrey y San Fran.co formar annualm.te Cuenta deCargo y data, delos [illegible] quesen [illegible] Cargo, Condistencion de especies, y expresion

22 el Aumento de Caverzas, y producto [illegible] [illegible] [illegible] el Orden expendido, para cuio efecto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de esta Instruccion.

21. [illegible] a de ser acargo del Havilit.^o [illegible] Presidio [illegible] [illegible] [illegible] o termine, [illegible] Pueblo, [illegible] formar [illegible], y abrir Cuenta á los Pobladores, haverse Cargo de las corresp.^tes [illegible], de las Cantidades que p.^a su havilitacion se les haiga [illegible] en Sonora, Como de los Ganados, y Herramientas que p.^a el mismo efecto se remitieron [illegible] Presidios, Acreditando su respectivo haver, desde el dia de su entrada, y Verificar el [illegible] de la Administracion, que [illegible] Poblador [illegible] [illegible] formando anualm.^te Cuenta, en que con la devida Comprobacion, [illegible] cargos y entradas que corresponderan [illegible] a la Cuenta se haren y ande haverse [illegible] [illegible].

Asi mismo que a todo Poblador se de formar el Havilit.^o [illegible] con su Nombre, Calidad, Edad, estado, Patria y [illegible] que queda Abecindado, y con igual distincion se expreso Nombre, Calidad y Edad de su Muger, Hijos [illegible] año en que [illegible] entrada [illegible] [illegible] y Varon [illegible] consignado a cada uno [illegible] en esta parte [illegible] [illegible] [illegible] Pobladores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sonora [illegible] a este Establecimiento.

23. [illegible] Entrada de nuebo Poblador y data de su haver en la Cuenta particular que queda prevenida se verificara [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del Gov.^r [illegible] de la partida de su [illegible] [illegible] que muere. Se comprobaran con copia de la partida de entierro, y el sese de Sueldo o Varon que en Cada año resulte, se distinguira en la partida en que con Separacion se ade Datarse el Vecino que de uno a otro pereci en el Año, en [illegible] a que termine pues su comprobacion se Deduciria del respectivo [illegible].

24. [illegible] los [illegible] primeros a.^s ade descontarse a los Pobladores [illegible] importe de las herramientas, y que hubieren Recivido, [illegible] tres a.^s se verificara el pago de todo lo demas, que se les Viere [illegible] p.^a su havilitacion de sus labores Conforme a lo que representara en su correspondiente Instruccion.

25. El Maiz, frijol, Garbanzo y Lanteja que produscan [illegible] del Pueblo, reservando [illegible] lo necesario [illegible]



[illegible] Siembras [illegible] [illegible] ni puede darsele p.^r aora otro destino, que el de abasto [illegible] Presidio, Consecuentem.^te los Havilitados compraran estas Semillas sobre los precios, que estan establecidos o en Adelante se establescan, con Consideracion a que ande [illegible] con las Cuentas de los Presidios.

26. [illegible] Pres.^o a que sea [illegible] Suebdo [illegible], Alg.^n pie de Ganado [illegible] a la R.^l Haz.^a se formulara su Cuenta a la [illegible], en la que se formara el corresp.^te Cargo, del producto de las Caverzas que se hubieren distribuido, e [illegible] hade comprehen[illegible] en ella, con la correspond.^te comprobacion lo producido p.^r qualquier [illegible] efecto perteneciente a dha R.^l Haz.^a teniendo presente que toda [illegible] de [illegible] que se remita de [illegible] [illegible] la del empaque de Arina que tiene [illegible] [illegible] Valor de cada [illegible], y las Cargas que se distribuian a su [illegible] [illegible] como los Carros de [illegible] ande devolverse [illegible] para por este medio escusar surrepetido gasto: a [illegible] Fardos que vienen de Mexico, como a los Ca[illegible] [illegible] buenos, se les procurara dar salidas, y los que por podridos [illegible] [illegible], como los Cavezeados deveran considerarse como [illegible] a la R.^l Haz.^a Calificando lo que asi resulte; con Certif.^n [illegible] de los oficiales que intervengan el Inventario de exis[illegible] [illegible] [illegible] de año, la que hade acompañarse a la expresada Cuenta particular que hade dirigirse anualm.^te al Gov.^r por [illegible], Aprobada y Visada, se remitira a oficiales Reales de las Cajas de Mexico, p.^a que por ella, se acrediten los cargos que corresponden al Havilitado.

Cuenta de Cargo y Data de los Ganados que quedan existentes en el Presidio [illegible] Carlos de Monterrey, pertenesientes a la R.^l Haz.^a que por Comision [illegible] a mi Cargo como Havilitado de la Compañia en que consta [illegible] de especies manifiesto en sus Respectivas Cuentas el Cargo [illegible] por el Inventario de entrada, la nacencia del presente [illegible] distribucion de Cavezas que en el se hiso, su producto [illegible] [illegible] y Aumento, que resulta en fin de Dbre de 1780.

| Cuenta de Yeguas, y Potros | Caverzas | Pesos | R. |
|---|---|---|---|
| Primeram.^te son cargo 190 Caverzas que con la distencion de Clases que constan del Inventario de entrega quedan [illegible] de Dbre de 1779 | 190 | | |
| Con Cargo de [illegible] [illegible] de la nacencia de [illegible] año | 24 | | |
| [illegible] Cargo de [illegible] Potrancas de la misma nacencia | 28 | | |
| | 242 | | |

0013



25

[illegible] Cavezas | Pesos | Rs

Son Data veinte potros [illegible] y [illegible] ala tropa [illegible] Opesos ... 23 ... 100

Son Data [illegible] potros [illegible] que [illegible] efecto se vendieron al [illegible] ... 5

Son Data 44 [illegible] de Vientre [illegible] a 6 p.s [illegible] alos Pobladores del Pueblo de ...

Son Data [illegible] de Vientre que murieron [illegible] y [illegible] ... 2

Son Data un potro [illegible] que murió y [illegible] que mataron Animales ... 3

[illegible] ... 30

[illegible] ... 242

Quedan existentes en fin de Dbre de 1780 ... 212

[illegible] del año anterior fue de ... 190

Su Aumento y producto en el presente es ... 22 ... 100

## Cuenta de Ganado Bacuno.

Son Cargo 570. Cavezas, q.e [illegible] y [illegible] de entrada quedaron existentes en fin de Dbre de 1779 ... 570.

Son Cargo 38 Terneros producidos de la [illegible] el presente año ... 83

Son Cargo 106 Terneras producidas de dha naciencia ... 106

759.

### Data en su especie y cargo de p.s

Son Data 44 Novillos de quatro a.s que se vendieron a 6 p.s alos pobladores del Pueblo de, con calidad de satisfacerlos en [illegible] ... [illegible] ... 264

Son Data 10 toros de tres años q.e se distribuieron ala tropa a 5 pesos ... 10 ... 50

Son Data 10 toros de tres a.s q.e [illegible] se distribuieron ala tropa a 4 p.s ... 10 ... 40

Son Data 2 toros uno q.e se quebro un pie y otro q.e se desbarrancó y fue distribuida [illegible] de cada uno en [illegible] raciones a dos r.s ... [illegible]

Pasan al [illegible] ... 70 ... 395

Reglamento è instruccion Provisional para los Presidios de Californias – Ereccion de nuevas Misiones, y Fomento de la Poblacion de los nuevos Establecimientos de Monterey.

Habiendose dignado S. M. determinar por Real Cedula de 21 de marzo de 1775, se varie el reglamento Provisional que actualmente gobierna en la Peninsula de Californias, para dar el debido cumplimiento a esta Soberana Resolucion, se ha advertido ser el medio mas conforme adaptar en todo lo posible à las reglas establecidas por el real Reglamento de Presidios el gobierno economico de los de la Peninsula y su tropa

Data en su Especie, y Producto en [illegible]

| | Cavezas | Pesos | Rs. |
|---|---|---|---|
| Son Data Veinte Potros domaderos de 3 ℞. [illegible] y cargaron a la tropa de esta Comp.ª como consta de sus respectivos ajustes a 5 pesos | 20 | 100 | |
| Son data cinco Potros de dha edad que p.ª el mismo efecto se vendieron al Hauilit.º del Presid.º de San Fran.co al referido precio | 5 | 25 | |
| Son Data 44 Yeguas de Vientre q.e fueron vendidas a 6 p.s Caveza a los Pobladores del Pueblo de | | | |
| Son data dos Yeguas de Vientre que murieron cuios fierros se manifestaron y quemaron | 2 | | |
| Son data un Potro de herradero que murio y [illegible] que mataron Animales | 3 | | |
| Data | 30 | | |
| Cargo | 242 | | |
| Quedan existentes en fin de este de 1780 | 212 | | |
| La Exist.ª del año anterior fue de | 190 | | |
| Su Aumento y producto en el presente es | 22 | 125 | |

Cuenta de Ganado Bacuno.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Son Cargo 570 Cavezas, q.e de las Clases q.e expresa el Inventario de Entrada quedaron existentes en fin de Dic.e de 1778 | 570 | | |
| Son Cargo 83 Terneros producidos de la Nac.n del presente año | 83 | | |
| Son Cargo 106 terneras producidas de dha nacencia | 106 | | |
| | 759 | | |

Data en su Especie y cargo a p.s

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 4 | | 24 |
| Son data 44 novillos de quatro ℞. que se vendieron a 6 p.s a los Pobladores del Pueblo de, con calidad de satisfacerlos en ℞.s o semillas | 44 | 264 | |
| Son Data 10 toros de tres años q.e se distribuieron a la tropa a 5 pesos | 10 | 50 | |
| Son data 10 toros de tres ℞. q.e igualm.te se distribuieron a la tropa a 4 p.s | 10 | 40 | |
| Son Data 2 toros uno q.e se quebro una pie y otro q.e se desbarranco y fue distribuida la carne de cada uno en 20 raciones a dos r.s | 2 | 10 | |

1779

Pasan a f.s [illegible] | 70 | 388

Reglamento è instruccion Provisional para los Presidios de Californias - Ereccion de nuevas Misiones, y Fomento de la Poblacion de los nuevos Establecimientos de Monterey.

Habiendose dignado S. M. determinar por Real Cedula de 21 de marzo de 1775, se varie el reglamento Provisional que actualmente gobierna en la Peninsula de Californias, para dar el debido cumplimiento a esta Soberana Resolucion, se ha advertido ser el medio mas conforme adaptar en todo lo posible à las reglas establecidas por el real Reglamento de Presidios el gobierno economico de los de la Peninsula y su tropa

0015

[Vallejo, Mariano Guadalupe [illegible] 2, 13

On stamped paper, 1836/1837
[illegible], with transcript, re events [illegible] 1837

**SELLO CUARTO DE OFICIO.**

Habilitado por la Administracion de la Aduana maritima del puerto de Monterrey de la alta California, para los años de mil ochocientos treinta y seis y mil ochocientos treinta y siete.

Gutierrez. Angel Ramirez.

motivo al Gob.º Sup.mo de tortilladores:
mejor
dicho: se quiere q. nuestras cabezas
caigan de nuestros hombros. El
tiempo se llegará, si me permi-
ten hablar, que todos se desengañen
de mi conducta y manejo el año
de 1837, p.s si no, probaré que soy
consecuente á ese mismo Gob.º
de q. se me acusa traidor, y amigos
de buena fe.—
Dice V. que se amenazó de que
el Gob.º mandaría mil homb.s p.a
arrasar con chicos y grandes, fué
inventada p.r sus enemigos con
intencion de desconceptuarlo con
nosotros, y que V. contubo la exped.
alo prim.º se le dio credito por que en
los perjuicios que tenemos de la exp.
consta q. V. y el R. Chico solici-
taron en las Camaras 600 pesos
p.a hacer la guerra á los sublevados—

doy de Calif.ª, y ~~lo~~ asi es
que lo segundo no se podia callar.
i Quiere V. mas motivo p.ª llegar andespande
~~m~~ ~~m~~ tranquilla
nea alg.ª ~~p~~ ~~otra~~. Con esto dato
fue neces.º ~~formar~~ muchos, ato
q. se agregó ultimam.te varias
~~Cartas~~ (las tengo en mi poder)
que hablaban de lo falso dela
comision de V. y el nombram.to
de mi primo Carlos. — Cuando
se obra de buena fe, ~~y sin~~ ja-
mas se procede con misterio, con
orgullo y desprecianelo á nadie, y quie-
ro decir, que si ✱ es cierta la comi-
sion de V. y nomb.to de mi pri-
mo Carlos, debió V. cumplir como
hombre de bien, acercandose á Bau-
tista manifestando los docum.tos y
demas cosas relativas: hablar todo
aquello que en grandes crisis no
se pueden fiar á la pluma segun
V. mismo indicó desde la Paz. Esto
se hubiera, descomponer tiene
á calma. Esta conducta de V. ~~el~~





**SELLO CUARTO DE OFICIO.**

Habilitado por la Administracion de la Aduana maritima del puerto de Monterrey de la alta California, para los años de mil ochocientos treinta y seis y mil ochocientos treinta y siete.

Gutierrez. Angel Ramirez.

dice decidam.te q. ~~~~ V. ~~el~~
tiene por objeto regar de sangre
al pais, ó que ~~no~~ ~~quiso~~ lo ha
dado á conocer. Mi compromiso
~~en~~ en la ~~primera~~ pasada, justa
y justisima ~~causa de Guerra~~
revolucion, promovida por el Sr.
Chico contra el pais ~~~~, los re-
petidos deseos que mil veces me
á oido V. (obrar con amor y no
con buenas razones. — Ya vereme V. los
adelantos de Calif.ª con la bienida de
la Espedicion, que estaba llamada
p.ª q. los mismos hijos del pais la pi-
dieran: mi Vict.ª el año de 1831.
(29. de N.e) volvio con la Espedicion que
solicitó del Gob.no Sup.mo mi Chico en
1836. volvio á ejecutar sus venganzas
como lo quiso. El Gob.no es justo, pero
ahora es neces.º que haga esfuerzos
por q. los mismos Calif.s # ~~~~
~~~~ ~~~~ ¡Valgame Dios! ~~~~

# lo advierten, la Deuda, V. y mi primo Carlos, tres como Gob.º y otros como la gente.
~~~~

62 y volubles con los hombres !!! [illegible] !!! Si V.
me hubiera dicho que venia
nombrado Comte. Genl. ó que tenia
facultad de hacerlo, sin remedio le
remito el sello q. á ella pertenece
y q. tanto le ha pedido que una
carta pa. mi primo Carlos lo he-
bo puesto sin la unica mira de
q. llegara á sus manos; lo que se
quiere llamar insulto á su auto-
ridad cosa q. jamas he pensado ni
aun al principio de ella, por
motivos q. V. ignora, y porque
todos los demas oficiales [illegible]
veteranos capitularon, a lo que
se agrega que en circunst. como
las en q. se hallaba el pais
necesitaba una reforma el ramo
militar que á todo todo sin empe-
ño y no he conseguido á causa
de los mismos acontecimtos. Neces-
itaba, [illegible] necesita y necesitará
las Comps. presidiales con oficiales
no cornudines ni buenos solo pa.
ponerse somb. montados el dia





diez y seis de sept., si no propios pa.
hacer campañas y cuidar de su [illegible]:
pa. castigar a los indios ladrones y no
pa. estarse en los presidios [illegible]
y jugando lo ajeno, y en fin [illegible]
cerota hombs. no [illegible]; En-
tiende V. esta indirectilla del Padre
Cobos? — Mucho me alegro que
haya V. desengañado con la ida
á Mexico de que á Califa. no le
conviene mas q. cierto Gobo. despo-
tical en pocas personas, y no
echar enjambres de empleados q.
no dejan nada pa. las tropas. —
Cuando yo vea las comps. presidia-
les al modo antiguo: (aunque tenga
q. ponerme calzones chiquitos de
bragueta) con un gobernador [illegible]
todo con ciertas reformas muy pequeñ-
nas, entonces diré q. Califa. es feliz
otra vez y q. la paz es duradera.

hace mucho tiempo q. yo estoy con-
vencido de eso, y si me he visto obligado á
seguir el torrente de la opinion
de mis amigos desde el año 31
á la fecha, ha sido solo con la es-
peranza de q. se desengañarian
y al fin parece q. se han desen-
gañado todos los q. llevan la opinion
publica. Si me toca ver esto
sosegado pero de todos modos en una
comp.a y se desengañará V. de q.
jamas aspiro á hacer papel
de mandon,

En la carta q. vi de V. fechada en
la Paz consta q. el Gob.o Sup.o tenia
en su poder tres proclamas y á renglon
seguido nombra á mi primo
Carlos Gob.: esto comparado con q. en ese tiem-
po se pidieron al Cong.o de la Union
dinero pa hacer la guerra a los subleva-
dos de la Calif.a, no indica mas que el
Gob.o conocia la preten.a que se tubo



SELLO CUARTO DE OFICIO.

Habilitado por la Administracion de la Aduana maritima del puerto de Monterrey de la alta California, para los años de mil ochocientos treinta y seis y mil ochocientos treinta y siete.

Gutierrez. Angel Ramirez.

por los arbitrarios de los Sres Alvarado
y Castro, ó que V. no tiene
presentes las ocurrencias: hago
merito de esto por q. dice V.
que sin q. mi primo Carlos
solicitara tropa, ¿caso q. el Gob.no
tomara provid.a sobre este pais q.
se ha sustraido de su obed.a? ¿y que
cuales serian los resultados? No quie-
ro decir nada á V. sobre esto por los
resultados los van á ver V.
y sin duda van á ser
malos de cualquiera manera que
se terminen viniendo si es q.
viene tropa del int.; digo
malo por q. en caso de
no poder resistir dos miles de homb.
q. vengan, se quemaran las casas
de los comprometidos, los campos
y todo cuanto pueda servir de auxilio
á los homb. que nos quieren mandar
¿y quien tiene la culpa? El Dipu-
tado q. fue á Mexico á hacer el

bien del pais, miento, varios Cali-
fornios pidieron tropas al Supremo
Gob.º para q.e para batir á su
paisanos, digo á sus paisanos [illegible]
sus amigos. Estamos en el
Palenque y pronto verá V.
el placer de ver arder mis casas
y concluir mis intereses: intereses
q.e me han costado muchos afa-
nes, muchos trabajos y emprenda
la traslacion del Puerto de S.
Fran.co y conquistar, puede decir
esta tierra q.e V. no conoce: inte-
reses hacidos no con un caudal
intelectual, sino con mi trabajo
personal de mi [illegible];
pero esto no es nada, aun tengo
fam.a y entre ellos varios niños que
si no les toca (como
á los Israelitas quando quiso
el Rey Herodes degollar á Cristo)
moriran vengaran algun dia
algun dia ó la [illegible]

---

SELLO CUARTO DE OFICIO.

Habilitado por la Administracion de la Aduana maritima del puerto de Monterrey de la alta California, para los años de mil ochocientos treinta y seis y mil ochocientos treinta y siete.

Gutierrez. Angel Ramirez.



ó la ruina de unos intereses q.e les
proporcionaba p.a subsist. fuer-
zas. Tiemble V.,
de ser capaz, de ver esta
mal pintada idea de un Padre
de fam.a Ya sabe V. que mis
intereses no concluyen solo
conmigo; son
como la pena de inf.a que anti-
guamente aplicaban los españo-
les, tanto comprende á los que la
cometian como á sus parientes.
mas claro; si VV. logran que
el Sup.º Gob.º nos [illegible],
tenemos hijos que
nos venguen aunq. sea quemando
un pelo de la cabeza de un enemi-
go cuando no se puede mas: asi
hacen los gentiles de las [illegible] [illegible]

N. E. de la alta Calif.ª VV. tendran el gusto de asesinarme; pero no de aumentar su fortuna de una manera infame con mi corta hacienda. Si el Sup.mo Gob.º manda asesinarme y el pais se angla, nada hay q. decir; pero si no, yo tengo la culpa de todo: por mi Pr.te tomo á Gutierrez, la plaza &c &c &c &c &c &c &c &c de manera q. Bau.ta Castro, Noriega, Buelna y otros como Diputs. un respetable num.º de homb. honrados entre ellos mi primo Carlos (cuyas cartas conservo) no han hecho mas q. seguir lo q. yo mandé. No se empeñe V. mucho ni mi primo Carlos en buscar delinquentes en traidores q.

M. G. Vallejo to José Ant.º Carrillo.

(The first sheet of the blotter-copy is missing)

[illegible] hostilizamos: mejor dicho, á que nuestras cabezas caigan de nuestros hombros. Tiempo llegará, si me permiten hablar, que todos se desengañen de mi conducta, y manejo [illegible] o de V.; pero si no, [illegible]

consecuente á ese mismo Gobierno, de que se acusa traidor, y á mis amigos de buena fé. Dice V. que la amenaza de que el Gob.no mandaria mil hombres para arrasar con chico y grande, fué inventada por sus enemigos p.a desconceptuarlo con nosotros, y que V. contuvo la expedicion: á lo primero se le dió crédito porq.e en los periódicos que tenemos de la Capital, consta que V. y Tobar solicitaron en las Camaras 60$ pesos p.a hacer la guerra á los sublevados de Calif.a; así es que, lo segundo no se podia creer. ¿Quiere V. mas motivo p.a dejar de suponer alg.a intriguilla? Con estos datos fué necesario pensar mucho, á lo que se agregó ultimam.te varias cartas,

(las

(las tengo en mi poder) que hablaban de
lo falso de la comision de Vd. y el nombto.
de mi primo Carlos. Cuando se obra de
buena fé, jamás se procede con misterio,
con orgullo, y despreciando á nadie; quiero
decir, que si es cierta la comision de
Vd. y nombramto. de mi primo Carlos,
debió Vd. tambien como hombre de bien
acercándose á Bautista, manifestarle
sus documentos, y demás cosas relativas:
hablar todo aquello que en grandes crisis
no se pueden fiar á la pluma, segun Vd.
mismo indicó desde su Paz. Esto es
violentar, descomponer, tirar á salir. Esta
conducta de Vd. dice claramte. que Vd.
tiene por objeto regar de sangre el pais,
y que se ha dado á conocer. ellos comprometidos en la pasada, justa y justísima
revolucion, promovida por el Chico
contra el pais, los remito al [illegible]
que mil veces me ha oido Vd. (Obras
son amores y nó buenas razones)
[illegible] los adelantos de California

con



con la venida de la espedicion, que estaba
ordenada pa. que los mismos hijos del
pais la pidieran; ni Victoria el año
de 1831 (29 de Novbre.) volvió con la espedicion
que solicitó del Gobno. Supmo.; ni Chico
en 1836 volvió á ejecutar sus venganzas,
como lo gritó: El Gobno. es justo!! pero ahora
es necesario que haga esfuerzos, para que
los mismos Californios lo soliciten, es decir,
Vd. y mi primo Carlos, uno como Gobernador,
y otro como su agente. ¡¡¡ Válgame Dios,
cuan volubles son los hombres!!! Si
Vd. me [illegible] dicho que venia nombrado
Comandte. Gral, ó que tenia facultad de hacerlo,
sin remedio le remito el sello que á ella
pertenece y que tanto le ha podido que
una carta pa. mi primo Cárlos lo llevó
puesto con la única mira de que llegara
á sus manos, lo que se quiere llamar insulto
á su autoridad, cosa que jamas he pensado.
Me encargué al principio de ella por
motivos que Vd. ignora, y porq. todos los demas
oficiales veteranos capitularon, á lo que

0024







se agrega que en circunstancias como las que se hallaba el país necesitaba una reforma el ramo militar, que ha sido todo mi empeño, y no lo conseguido á causa de los mismos acontecimientos. Necesitaba, necesita, y necesitará las compañías presidiales con oficiales, no concolinos ni buenos solo para ponerse somó montados el dia diez y seis de Setbre. sino propios para hacer campañas y cuidar de sus soldados, pa castigar á los indios ladrones, y no pa estarse en los presidios gastando y jugando lo ajeno; en fin, necesita [illegible], no madamas. ¿Entenderá Vd esta indirectilla del Padre Cobos? Mucho me alegro que haya V. desengañádose con la ida á Méjico de que á California no le conviene mas que cierto gobierno depositado en pocas personas, y los esas chusmas de empleados que no ℔ dejan nada pa la tropa. Cuando yo vea las compañías presidiales al





al modo antiguo (aunque tenga que ponerme calzones chiquitos de baqueta) con un gobernador &c &c, solo con ciertas reformas muy pequeñas, entonces diré que Califa es feliz otra vez, y que la paz es duradera: hace mucho tiempo que yo estoy convencido de eso, y si me ha visto ud. seguir el torrente de la opinion de mis amigos desde el año 31 á la fecha, ha sido solo con la esperanza de que se desengañarian, y al fin parece que se han desengañando todos los qe llevan la opinion pública. Si me toca ver esto sentaré plaza de soldado raso en una Compañia y se desengañará Vd de que jamas aspiro á hacer papel de mandon.

En la carta que vi de Vd fecha en La Paz, consta q. el Gobno Supmo tenia en su poder tres proclamas, y á renglon seguido nombró á mi primo Dn Carlos, Gobernador: esto comparado con que ese

[illegible] se pidió al Congreso de la Union
dinero pª hacer la guerra á los sublevados
de Califª, no indica mas que ó
el Gobº conoció la justicia que se tuvo
por las arbitrariedades de los cº. Chico
y Gutierrez, ó que V. no tiene presentes
las ocurrencias: hago mérito de esto por
que dice Vd que sin que mi primo Carlos
solicitara tropa, ¿ creo que el gobierno
no tomaria providencia sobre este
pais que se ha sustraido de su obedª.
¿ que cuales serian los resultados.
No quiero decir mas á Vd sobre esto que
los resultados los van á ver Vds, y sin
duda, van á ser malos de cualesqª manera
que se terminen, siniendo, si cqª viene
tropa del interior, digo mal, porque en
caso de no poder resistir á los miles
de hombres que vengan, se queman las
casas de los comprometidos, los campos
y todo cuanto pueda servir de auxilio
á los hombres que los quieren matar
¿ Y quien tiene la culpa? El diputado
que



que fué á Méjico á hacer el bien del pais.
Montí, varios Californios pidiéron tropas
al Supmo Gobno ¿ para qué? para
batir á sus paisanos, digo, á sus parientes,
á sus amigos. Estamos en el palenque, y
pronto tendrá V. el placer de ver arder mi
casa y concluir mis intereses: intereses
que me han costado muchos afanes, muchos
trabajos, y emprender la traslacion del puerto
de Sn Francisco, y conquistar, puedo decir,
esta tierra que V. no conoce: intereses habidos,
no con un cálculo intelectual, sino con mi
trabajo personal, y el sudor de mi rostro;
pero esto no es nada, aun tengo familia,
entre ellos varios niños que si no les
toca (como á los Israelitas, cuando quiso
el Rey Herodes degollar á Cristo) morir,
llegarán algun dia, ó la muerte, ó la
ruina de sus intereses que les proporcionaba
para su subsistencia futura. Tiemble Vd, si
es capaz, de oir esta mal pintada idea
de un Padre de familia. Ya sabe V. que
mis juramentos no concluyen solo conmigo;
no,

no: son como la pena de infamia que
antiguamte. aplicaban en [illegible],
tanto comprende al que la cometió como
á sus parientes; mas claro, si VV.
logran que el Sup.mo Gob.no nos fusile,
tenemos hijos que nos venguen, aunque
sea quemando un poco de caballa-
da de un enemigo; cuando no se puede
mas: así hacen los gentiles de las
fronteras del Norte de la Alta Cala.
VV. tendrán el gusto de asesinarnos,
pero no de aumentar fortunas de
una manera injusta con mis cortos
intereses. Si el Sup.mo Gob.no manda
comisionados, y el pais se arregla,
nada hay que decir; pero si no, yo tengo
la culpa de todo: por mi órden se tomó á Gutierrez
la plaza. la 4a. de manera que Bautista, Castro,
Noriega, Buelna, y otros como diputados: un
respetable número de hombres honrados, entre
ellos mi primo Carlos (cuyas cartas conservo)
no han hecho mas que seguir lo que yo mandé.
No se empeñe tal mucho ni mi primo Carlos
en buscar delincuentes ni traidores el
que

(The rest cannot be found)

0028



Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890. [illegible] n.d.

3

[illegible], with transcript

MSS. 4- [illegible]

 1

Anocheció el día nueve y a las once
la Compª de Infª que guarnecía esta
plaza ~~formada con division~~ se puso
sobre las armas, y despues
de haver intentado sacrificar al
resto de la demas Tropa de Caballª, y
no pudiendolo verificar, se salió
con ~~sus Armas~~ armada de su cuartel
dirigiendose al Int. del pais con algª
caballada en donde se reunió con
varios capitanes gentiles. Al pasar
por el lugar intentaron dar
muerte al Jefe de esas Tribus Lo-

lano, cuya perspicacia no pu-
dieron engañar y practicando
este decreto debió en aquellas
circunst. se libró de [illegible]
tan desgraciadas. La Com.a Gen.l
atenta á su deber [illegible] marchar inmediatamente
una fuerza de caball.a al man-
do del Alf.z D. Lazaro Piña al
que se unieron varios honrados
vecinos, y alg. [illegible]
indígenas fieles con su gefe á la
cabeza y dando alcance a las 4
tres de la tarde del día 12.
á los sediciosos, fueron la
varios [illegible] de estos muertos





en acción, y pasado por las
armas los cabecillas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] á la California [illegible]
[illegible] dieron que los pre-
[illegible] en fin [illegible]
[illegible] con el escarmi-
ento de muchos otros [illegible] que se
hallan aun en caso [illegible]
la [illegible]. Las leyes
[illegible] castigan tales crímenes con
la última pena. Formaron la
sedición dentro del cuartel; aban-
donaron sus guardias que estaban á
su cargo: llebaron el armamento

tener inteliga. con los traidores
justificada ~~[illegible]~~ conside-
como
~~rando~~ ~~[illegible]~~ enemiga: ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
haver intentado ~~[illegible]~~ la
al
tropa de Caballe. ~~[illegible]~~
feliz
el mattado cuyo resultado debia
de la
producir ~~[illegible]~~ frontera ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
aperar
~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~
ma un trolinga
~~[illegible]~~ Cadmin ~~[illegible]~~ a Solan
para q. tomase parte en su
criminal proyecto, y el
haver hecho ~~una~~ resistencia
~~[illegible]~~ a la fuerza
q. los Catro. por parte del





Gobierno, con ~~[illegible]~~ sin du-
da alguna acusar poderosa Spa.
q. hallan merecido un ejem-
plar castigo. lamentable es
q. haya hombres que asi pro-
voquen el rigor de las Justa. y
de las leyes ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
Ojala la muerte de estos infelices
sea capaz de producir ~~un~~
efectos
~~[illegible]~~ mejor conducta en los
que desoidos del sendero de los
y desoidos
~~[illegible]~~ Varon. ~~y desoidos~~ de los

35

debere[s] sociale[s], se abandonan al ~~[illegible]~~ crimen por afecto ó indiscion. Por miras horribles se han revelado deleanado[?] ~~hoy~~ que, ~~[illegible]~~ [illegible] por no tratar ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ digresiones innecesarias; solo he querido circunscribir ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ de ~~[illegible]~~ [illegible] con el caracter superficial ~~[illegible]~~ con que se [illegible] [illegible]



The blotter from which the hereinunder copy was taken has no date, place, or signature. It seems to be in the handwriting of M. G. Vallejo. It gives an account of a revolt of a portion of troops (supposed to be at Sonoma) who attempted to kill the rest of the force, but not succeeding left the place with arms, joined the savage Indians, committed depredations - a force went after them, the head men were either killed in action, or taken and shot &c.

25

Anochesió el dia nueve y a las once la Compª de Infª que guarnece esta plaza se puso sobre las armas, despues de haver intentado sacrificar el resto de la demas tropa de Caballª, y no pudiendo verificar, se salió armada de su cuartel dirigiendose al interior del pais con algª caballada en donde se reunió con varios capitancillos gentiles. Al pasar por el lugar intentaron dar muerte al Gefe de esos tribus Solano, cuya perspicacia no pudieron engañar, y practicando este cuanto debió en aquellas circunstª se libró de intencionˢ tan depravadas: la Comª Genl, atenta a su deber, hizo marchar

inmediatamente una fuerza de tropa
al mando del Alfz. Lazaro Piña
al que se unieron varios honrrados
vecinos, algs. centenares de indí
jenas fieles con un gefe ala
cabeza, y dando alcance á las
tres de la tarde del dia 12.
á los sediciosos. fueron la varios
de estos muertos en accion y
pasados por las armas los
cabecillas despues de haber
resistido con ánimo a la vali-
ente division que los persigió.
Aquellos, en fin, espiáron su de
lito con escarmiento de muchos ot-
ros y sin duda los que se hallan
aun en casa, correran la misma
suerte. Las leyes tanto casti-



gan tales crimenes con la ultima
pena. Formar la sedicion den-
tro del quartel abandonar las
guards. que estaban á su cargo,
llevarse el armamto., tener intelig.a
con las tribus gentilicas consideradas
como enemigas, haver intentado
de capitar la tropa de Caballa. sor-
prendiendo el cuartel cuyo fe-
liz resultado debia producir mu
erte de la frontera & querer
seducir y aun violentar a
Soriano para q.e tomase parte
en su criminal proyecto, y el
haver hecho resistencia a la fuer
za q.e los batió por parte del
Gobierno, son sin duda alguna
causas poderosas p.a q. hallan

0034





merecido un ejemplar castigo
lamentable es q. halla hombres
que así provoquen el rigor de la
justicia y de las leyes. Ojalá la mu-
erte de estos infelises sea ca-
paz de producir efectos mejor
conducta en los que desviados
del sendero de los recta razon,
o desviados de los deberes soci-
ales se abandonan al crimen por
afecto o induccion. Por menores horribles
se han verificado, avisando hoy que
excuso relatar por no hacer digre-
ciones minuciosas: se lo he querido
manifestar con el caracter superficial
y con q. se estalló.

0063



THERE ARE [illegible] #4-7

8– 9

8. [illegible]

9. [illegible]

## Notas

1_ En el presente año se han celebrado tantos Matrimonios. Se han Bautizado tantos y fallecido tantos, entre los Indios, resultando el defecto con los ecsistentes del año anterior de tantos. Entre la gente de razon se han celebrado tantos Matrimonios, tantos Bautismos, y tantos muertos, cuyo número con el del año anterior resulta de aumento tantos. Téngase presente que en el número de la Poblacion del Presidio está incluida la Gente de razon que se hallan en los Ranchos de la jurisdiccion, y los acomodados en servicio de las Misiones, que aunque se unotan en aquel Los lugares, es para el mayor conocimiento de sus residencias.

2ª _ Las tantas Misiones de esta jurisdiccion se hallan sus Iglesias en tal estado; suficientemente provistas de Ornamentos, y Basos Sagrados para el Servicio del Divino culto, y en todas ó en tantas se les enseña a sus Neófitos por los mismos Padres Ministros los dogmas de Nuestra

[illegible] Religion en Castellano y en sus idiomas, y [illegible] tienen á los Niños en Escuela enseñandoles las primeras letras. Se esplicaran los adelantos, y aplicacion que se observe.

3.ª __ Los Synodos de los Misioneros son satisfechos segun entiende el que subscribe, por cuenta de los fondos piadosos de Californias, los cuales percibe en Méjico el Padre Procurador de las Misiones.

4.ª __ En el manejo de las Temporalidades no tiene conocimiento el comandante del Presidio, ni se le dá otro mas que el Padron de existentes y [illegible].

5.ª __ Los Ramos de industria que ejercen los Naturales congregados son, Tejidos de Lana en Frazadas, Sayal y Gerga para Vestirse. Curten cueramenta para Vaquetas y Vaquetillas que sirven para costaleria, y Zapateria que aunque ordinaria suple para el consumo. Tienen Carpinteros, Herreros, y [illegible] que aunque son de obra gruesa, sirven para todo lo necesario de la Mision.

6.ª __ Ademas de las Siembras de regadio



que hace por medio de saca de agua á distancia de tantas leguas tal y tal Mision las tienen de Temporal (si las hay de uno y otro) en donde hacen siembras de Trigo, Maiz, y Frijol, y levantan cosechas.

7.ª __ Todas las Misiones tienen sus Huertas de Arboles frutales, con vegetales: Tal y tal cultivan sus Viñas, y Olivares (si lo hay) de donde cosechan Vinos en cantidad suficiente (ó corta) para el gasto, y algun espendio en el Pais.

8.ª __ Los Indios desfiliados de las Misiones que por sí se mantienen con sus oficios en esta jurisdiccion lo ejercen con quienes los ocupan.

9.ª __ Los gentiles agregados y circunvecinos de este Presidio que se hallan acomodados, y en tales, y tales Ranchos trabajan y son pagados segun sus ajustes. Se tratan con afabilidad, y cariño á todos, afin de que por este medio entren en civilidad, y se les enseña á rezar la Doctrina para atraherlos al catolicismo, y hacerlos cristianos.

10.ª __ En el presente año no se han esperimentado epidemias, mas que unos lijeros catarros

(silos hubo) o tal enfermedad de la cual han fallecido algunos adultos, y la mayor parte Párvulos, causando el mayor estrago entre los Indios por su poca ó ninguna dieta.

Fecha y firma del Comandante



A mere fragment without date, place or signature. Seems to be written by M. G. Vallejo. Treats of the settlement at Sonoma, hostility of Indians, measures to suppress them &c.

Esto lo hice unicamente con una parte de la Comp.ª de San Francisco que yo mandaba y casi a mis espensas pues para verificarlo no se me dieron ni aun los ausilios mas precisos: A mi llegada a este punto, despues de varias espediciones que personalmente hice para reconocer los terrenos me penetre mas y mas de lo indispensable que hice ocuparlos y fundar una Poblacion que pusiese un dique a los establecimientos Rusos, Norte Americanos e Ingleses con los que esta in inmediato contacto, que por la ferocidad y bienes los decientos aspiraban a posecionarse de ellos como tengo manifestado a la superioridad = No perdone medio para invitar

a los vecinos que en la parte
de San Francisco quisieron venir
a establecerse a la nueva fun-
dacion manifestandoles los ele-
mentos que ella presentaba y
ofreciendoles todos los ausilios
que necesitan para translandarse
pero este fue en vano en razon
de la multitud de [illegible] barbara
que estaban citiados en los
terrenos mismos que iban
a ocuparse y la poca fuerza
que habia para repelerlos y
temer no sin fundamento ser
destruida en una invasion que
no es dificil intentaran y mas
que todo la ninguna esperanza
de ser ausiliados en caso que
sucediese pues hay el incomte del
mismo lago que separa a
aquellos partes de esta frontera





No obstante yo me situe con la
tropa en este punto y permaneciendo
en el cinco años, afrontando peli-
gros y toda clase de privaciones
pues no se me ausiliaba ni con lo
muy preciso para la subsistencia
de aquellos que a mis espensas
la mantube por llevar a cabo
una empresa tan util como indis-
pensable = Mi primer objeto fue
hacer una continuada campaña
sobre las tribus de Indios bar-
baros que nos hostilizaban en
terminos que logre destruir unos
y hacer amigos a otros, de que
di cuenta a los Gefes del De-
partamento hasta el grado de
valerme de sus brazos para los
trabajos que de pronto hera
necesario emprender esto me dio
los resultados que deseaba pues
luego que se supo en el otro lado

del Puerto que no habia
dificultad que tenia con-
currieron a solicitar varios
vecinos venir a establecer-
se en esta parte, les contesté
en el momento que podrian
verificarlo todos los que qui-
sieran contando siempre
con los ausilios que les tenia
ofrecidos.

Yo mismo me
puse en marcha para
aquellos puntos y a mis
esfuerzos proporcione embarcaciones

0042

10,54

[illegible]

Comand.a Gral. del S.

La Com.a Gral. recibió hoy la nota
oficial de V. de 12 de Abril ult.o referente á la escasés de
pagar y otras necesidades que pa-
dece la Comp.a de su
mando, y vive con sentimien-
to la situacion de todos los Mi-
litares que, despues de un anhelo constan-
te en su profesion, casi con
se ven reducidos á mendiga
hasta lo muy preciso para
sus prim.s necesidades. Es sin
duda el mayor sacrificio que
se puede exigir, y sin
esperanza de remuneracion
por parte del erario
del departamento; mas

como la Coman.a Gral. prevenía
esto mandó al Sup.o Gob.o
un estraord.o ejecutivo hacien-
do presente entre mil otras
cosas todo cuanto V. dice
en su citada nota de 12. de
Abl. La Com.a Gral. espera
que de un mom.to á otro
~~[illegible]~~ resultados de la capt.l
de la Rep.ca, y se lisonjea
de que su esfuerzo conven-
cido con las promesas que se
le han hecho por el S.r S.o G.o
en el ult.o Corr.o se remedia-
rán eficazm.te las urgencias
de las tropas de caball.a



Com.a G.l

y la clase militar volverá á
gozar de su antiguo esplendor
y consideraciones. La Com.a G.l
ha hecho presente al Sup.o Gob.o
cuanto le era posible en fa-
~~vor de las Comp.s presidiales~~ S.
de la situación del país ~~[illegible]~~
y no espera mas el mom.to
de recibir resoluciones supe-
riores p.a arreglar definitivam.te su con-
ducta. Por tanto será
conveniente, si es posible,
hacer el ultimo esfuerzo
de sufrim.to hasta el mom.to
indicado; p.s si no, V. procura

dela manera mas conveni-
ente á su situacion y urgen-
cia S. La Comª Gral. pa-
ra Ordns. necer. ala Comisn con
objeto de demandar á esa Compª,
á quien compadece en medio
de una calumniosa conspira-
cion, ~~mismo cuya defensa~~
cuyo termino depender sola-
~~del~~ mente del Gobº Supº
dela Nacion á quien eje-
cutiva y encarecidamente a-
via hecho ~~promesa~~

Esta Nota servirá á
V. de guia para lo sucesi-
vo, en concepto de que, seg-
un ha informado á esta
Comª Gral., han ingresado ultimamente

0047

0048



[illegible] 1839 11,25

[illegible]

Comand. Gral.

Fragm.t without date or signature. Supposed to be from Gen. M. G. Vallejo — ~~[illegible]~~ — treats of the ex miss. of San Francisco Solano (Sonoma) — how it ceased to be a mission —

Es en mi poder la nota q. ~~[illegible]~~ de V. de fha. [illegible] q. hace relación á la entrega de existencias de la ex misión de S. Fran.co Solano, y contestación q. el Admor. dió á V. refiriéndose á no habérsele aun entregado dhas. existencias &a. y contestando diciendo: q. ~~[illegible]~~ al secularizarse dha. Misión se me entregó con el carácter de Comisionado: mi encargo en este punto tubo siempre la doble tendencia de Comand.te militar de esta frontera, y pertenecía la de Director de la Colonización. Al encargarme pues de las existencias y ~~cumpliendo~~ con las órdenes del Gob.no q. comisión desempeñé, procedí á repartir los bienes semovientes en los términos q. se previene, y desde entonces desapareció siempre el carácter ~~que~~ de Misión ~~[illegible]~~ este punto tenía: los indios fueron licenciados totalmente y cada cual se retiró a su hogar ~~[illegible]~~: por la inmediata ramificación q. tienen con formidables tribus de gentiles: el [illegible]

53 ñõ fue q. desde aquella fecha esto
tomó un aspecto todo pacífico con los Exab. y en
fuerza de las continuas y sangrien-
tas acciones, se celebraron tratados
de paz con las inmediatas [illegible]
Estoy causas por q. los Indígenas que se
decían libres, no pudiendo exis-
tir por sí solos, se rodearon de esa
persona con unión de los gentiles
siendo hoy tan fieles
observantes de sus compromisos:
desde aquella fecha se
emprendió toda
clase de trabajos haciendo gastos de
consideración [illegible] con objeto
de llevar las miras del Gob.
Supr. dirigidas á ser para
q. tuviese su verificativo los
indios en este estado; disfrutaran
y disfrutan de toda la protección
necesaria y yo con las dificul-

1839 Fragment of a letter supposed to be from M. G. Vallejo to G. E. Hartnell, Admin. Sept. 9th [illegible] of San Francisco Solano (Sonoma)

tades de conservar las cortas existencias
q. se me entregaron, tales son dos mil
reses de ganado bacuno, 700 de
caballada y 600 de lanar, de ma-
nera que en aquellas cir-
cunstancias y hasta la presente
han comido la mitad q. su tama-
intervención debió producir.
De este fondo se han pagado los
sueldos del P.e Ministro, se han hecho gastos
del culto, pagado un
Admor. mo.
un mayordomo de campo y dado
los indios gentiles y cristianos alg. gra-
tificaciones con objeto de que conser-
vasen la paz, de cuyo benef.o disfrutan
por los pobladores en toda esta frontera.
Tan luego como las ocupaciones
de q. estoy recargado, me lo per-
mitan, daré al Gob.o las noticias
que son necesarias p.a su inteligencia

en concepto de q. mientras esto se verifica, se pondran á disposicion de V. las existencias de unos o... que consisten en cuatro mil y... de Ganado Bacuno 500. de Caballada y mil de lanar ... Quenchos y Mulas de que se compone el establecimto. indicado. En cualesquiera tpo. V. S. tendrá q. dar cumplimto. (con respecto á este asunto) cumplimto. las ordenes del Gob.o. quien está impuesto informado ... de las circunstancias dificiles en q. me he visto ... Sirva á V. E.ta comunicacion de informe ... en concepto de que los misiones referidas han ayudado, y ayudan á sufragar alg.s gastos p.r la reduccion y gratificacion de los gentiles (q. es su verdad.o objeto) y como antes dije, p.r a el pago ...





de ... empleados.

Dios &. Sonoma 9. de set.e 839.

S.or Visitador de las misiones D. Guill.o Hartnell.

0052

Alvarado, [Juan Bautista], 1809-1882 : [illegible] Vallejo, n.d.  12

[illegible] M. G. Vallejo

# 13 filed [illegible]

No date - no place - J. B. Alvarado 54
to



S. D. [illegible] Vallejo,
at Sn José - abt a despatch fr. M. G. Vallejo

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] V. de lo que
contiene el adjunto pliego
[illegible] [illegible]
y mandarlo [illegible]

Alvarado

0055

[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890 ? Borrador] n.d. 13a

Draft of a speech:

[illegible] — address to [illegible]

Compatriotas. Dos años ha que anciais por el restablecimiento de la paz la q. produciria juntamente con el sosiego publico el orden, la tranquilidad y la seguridad interior y ext.r de la Alta California. Tan justos titulos son acreedores y tan buenos a que, siempre hayais aspirado con vehemencia, confiando en ~~[illegible]~~ las sanas intenciones de otros mandatarios y en su desinteres, han sido desde entonces trastornados por hombres imprudentes ~~que abandonados á su [illegible] y avaricia~~ solo han querido hacer su bien privado. Su imprud.a ó irreflexion ~~[illegible]~~ solo ha producido males. ~~El gob.o no ha podido organizarse: la [illegible] en [illegible] ha paralizado los pueblos [illegible] Sta. Barb.a p.a el Norte con las [illegible] de [illegible] estorbados por su [illegible], han llega do á [illegible]~~ que [illegible] Andres [illegible]

0058

[illegible] [illegible] [illegible], 1807-18[illegible] [illegible], [illegible] 15, 836 14

[illegible]
[illegible]

0060



En el pueblo de [illegible] dia [illegible]
del mes de junio de mil ochocientos
treinta [illegible] presente el C. Guillermo
Antonio [illegible] y leydole el auto que
antecede [illegible] — oyó y firmó.

M. G. V.     G. A. R.

Y [illegible] el C. Comandante [illegible] en con[illegible] [M. G. V.]
[illegible] siguiente del [illegible] del Sr. Gefe Político de
de 28. de Abl. [illegible] hizo q. D. Guillermo R[illegible]
[illegible] presente [illegible] [illegible]
[illegible] q. [illegible] sobre los
puntos q. el mencionado decreto se refie-
re y siendo el [illegible] el C. Juan Bta.
Cooper previo el juramento de estilo [illegible]
~~[illegible] D. Guillermo [illegible] q. [illegible]~~
~~Mexicano: si es casado, tiene hijos, cual~~
~~es su conducta [illegible] [illegible]~~
~~[illegible]~~ Dijo: que D. G. R. es C. Mexicano
~~[illegible]~~ que es casado con ~~[illegible]~~ hija
del país y tiene tres hijos: que su conduc-
ta es buena: que su profesion es [illegible]
[illegible] de [illegible] y la [illegible]:
y que es [illegible]: que el C.

[Margin:] y manifieste los tres puntos sobre los cuales debia [illegible] contestacion [illegible]

0061



65

tienen que pretender no pertene-
ce a la propiedad de alguin parti-
cular, sino [illegible] los pueblos
que no tiene tierras de comun
con [illegible] o Palacolorad
[illegible] que tiene tierras
de temporal y bastantes facultades.
[illegible] en caso q. los [illegible]
[illegible] dijo tiene la edad
de treinta años y lo firmo con-
migo y los [illegible] de asistencia
en el [illegible] mes y año.

M. G. P. — Juan B. [illegible]

de Asist[a] — De asist[a]

Inc. [illegible] V. V. y juramento le
[illegible] de decir verdad
sobre los puntos q. se le [illegible] por
[illegible]
de [illegible] puntos de que se hace merito,
dijo: [illegible] (o [illegible] por la
[illegible])

0062

0065

5.

de absoluta necesidad p.a el servicio de esta guarnicion.

Por noticias extrajudiciales he savido q. en la Mision de San Fernando se halla un destacamento de no sé cuantos hombres, y como la espresada Mision ha pertenecido siempre á la juridiccion de esta Comand.a, espero me diga V. S. si el referido destacamento ha de depender de ella ó no, y si fuere lo 1.o el objeto con q. se halla puesto y el orden q. se debe seguir en el.

Como



Comandancia militar de Santa Barbara

Document without date no signature Commandant

6

Por el adjunto estado se instruirá V. S. del pié de fuerza, armamento, bestuario, municiones, y montura con q. se encuentra esta Compañia de mi mando en la actualidad, y como V. S. no me hubiese dejado ordenes ningunas sobre el numero de plazas con q. debe permanecer, ó si se ha de reclutar hasta ponerla en su dotacion, y en este caso, cual ha de ser la providencia q. se tome p.a berificarlo, ocurro á V. S. suplicandole se sirva librarme sus ordenes sobre este particular,

así como tambien sobre
la clase de servicio q. de-
be hacer: las medidas q.
se de tomar p.a atender
á la manutencion y de-
mas necesidades de la tro-
pa y todo lo anexo á
este particular.

Tambien creo de necesidad
manifestar á V.S. q. la
Comp.a se halla á la
fha absolutamente sin un
caballo y como la cabal-
gadura fuese una de
las cosas mas necesarias
ó precisas p.a el servi-
cio de estas compañias,
me parece indispensable
q. V.S. se sirva dictar

una providencia muy ac-
tiva p.a proveerla de
este renglon.

Con respecto á ropa y
montura tambien se infor-
mará V.S. de las escase-
ces q. se encuentra.

A V.S. le consta de
vista el estado de ruina
en q. se encuentran las
fabricas del Presidio, pues
no hay una sola pieza
en q. poder depositar
ni aun los viveres q. de-
be haver p.a la ma-
nutencion de la tropa,
y por lo mismo yo de-
searia q. V.S. se sirviese
dictar alguna providen-
cia p.a el fin de re-
componer siquiera
las pzas. q. fueren

0068

0069



16

a fragment without date, address or signature [illegible] to the Secretary of War Mex. [illegible] General [illegible]





Ex.mo S.r

Tengo el honor de acompañar á V. E. original la adjunta representacion q. en 6. de Mayo ultimo dirigí al S.r Com.te G.l de este Terr.o para q. se sirva hacer le present.a q. V. E. tiene acordado.

S.r Ex.mo no es mi intencion [illegible] que se vea cumplidas [illegible] á cada mom.to en [illegible] [illegible] á la superioridad [illegible] las infracciones q. se notan, nos vemos los Militares en duro compromiso de obedecer por los fueros las ordenes q. se dan, aunq.e opuestas en todo á nuestras instituciones y á la forma actual de Gov.no

Convencido Ex.mo por se haver [illegible] debera dispensarme q. conducto del S.r Com.te G.l despues de haber admitido el nomb.to ... al Sup.mo Tribunal de la Guerra para q.e decidiera si este clase de delinquentes debian ser juzgados Militarm.te solo consegui q.

Se me debolvine mi pedimento en 16 [illegible]
d. corriente del S.

0072

Calif.^a About the S.^n Rafael Mission
Vic. Gen.^da Gov.: Ga.

La ex-mision de S.^n Rafael fué secularizada desde el año de 1835, conforme se ordenó en el primer reglam.^to de la materia, y los indígenas recibieron la parte de intereses que se designó por el Gob.^o, en toda propiedad y dominio, gozando de esta prerogativa hasta principios del año de 1837 q. por circunst.^s imperiosas les recogí yo mismo todos sus bienes reuniéndolos á un fondo comun, bajo la condicion precisa de que tan luego como cambiasen aquellas circunst.^s precisas se les devolverian. De acuerdo yo con el S.^r Gob.^r para proceder de esa manera, y no pudiéndose verificar la entrega de las misiones que se proyectaba á los R.R. P.P. (esta fué la circunst.^a de q. hago mencion) se reunieron los indígenas solicitando de mí la devolucion de sus intereses, la que tambien de acuerdo con el S.^r Gob.^r les prometí, no habiéndolo verificar por mil ocurrencias muy sabidas

q.^e ...

se suscitaron en todo el pais. Crecto con-
cepto, que se espera del cumplim.to de esta
solemne promesa, han estado desde
aquella nueva reconcentrados sumi-
samente, ya conservando los bienes
que se les adjudicó y que se les recogieron.
En espera yo de la pacificacion del pais
p.a darme lugar á verificar el reparto
de los intereses ó tierras de que los habia
despojado, me he visto alg.s veces fuerte-
m.te comprometido con los Rafaelinos
en tal grado que se han dejado traslucir
síntomas de defecciones peligrosas
en la Frontera. Estas causas, que ulti-
mam.te se han seguido de una manera
ostensible, no dejan duda de las
consecuencias, si no se atienden
sus justas quejas con los q. reclaman
el cumplim.to de mi palabra, y sobre
todo de que les vuelva lo que se les
quitó. Hay mas aún: en la visita
que el S.r Prefecto hizo por aquellos rumbos,
se le presentaron repetidas veces en
grandes





grandes grupos haciendo la misma
solicitud, y S.S. puede, si gusta, decir
las palabras que virtieron, concluyendo
con ofrecerles que muy pronto se verifica-
ria sus sup.cas. Aquellos y otros compromi-
sos me hicieron manifestar esta mañana
á Ud., Sor Visitador, las circunstancias
en que se encontraba S. Rafael, y que sin
cumplirlos previam.te no podia procederse
á poner este establecim.to bajo el orn del
nuevo reglamento de misiones. S. Rafael dejó
de serlo de hecho, y ya he referido los motivos
que hubo p.a formar despues la comunidad.
Si á este pesar, insistiere Ud. en querer
nivelar á S.n Rafael con las misiones
que no se secularizaron de hecho, se-
rá Ud. mismo testigo de dificultades
que al dictarse el nuevo reglam.to no
pudieron preverse, quizá por la multitud
de atenciones de que se halla rodeado
el Gob.o

Podria, si fuese necesario, exponer
razones de otro orden en favor de
San

un Napue ; pᵉ me reservo p.ª cuando
........ caso, contentandome con lo
dho p.ª q.ᵉ la Visitad.ᵃ forme juicio
sobre este asunto, y p.ª contestando su
nota

0078



18

Nodate



Command^t Gen^l Vallejo to Governor Alvarado — explaining why he has not gone to San Francisco. troubles with Indian depredations — foreign hunters of beavers — suspicions of their evil designs — his small force &c — & — Necessity of marching that frontier —
Comand^a G^l 8.

E. S.

El adjunto docum^to impondrá á V. E. de las ocurrensias havidas en esta frontera causa por la cual no he podido verificar mi marcha á S. Fran^co á espeditar la salida del buq^e nacion^l q^e debe salir con los presos estranjeros de q^e V. E. me habló en su última comunicasion. Al marchar para esos puntos fué cuando se verificó el alzam^to de q^e hablo en el citado docum^to, los attentados q^e se cometen por los indios en esos puntos, tienen va influencia en estos. Quien sabe si los robos de caballa-

cia p.a vender á los castoreros
y con la colonia de la Nueva
Helvecia, están en el rio del
Sacram.to, tenga alg.a ramificacion
con el movim.to actual de
tanta cruel y natural indios.
El C. Ant.o Aguirre dijo lo q.e V.E.
verá en la adjunta copia

Solam.te no cuento mas que
quince sold.s disponibles y alg.n
vecindario en este punto, y de
estos, en las circunst.s pres.tes,
es imposible hacer marchar ni
una legua fuera de esta guarnicion. En mi anterior comunicacion
hise á V.E. intimaciones que hacen referencia
á una comp.a de castoreros

que há amenazado á este punto.
Yo marcho con una pequeña fuerza
á observar sus movimientos
y mientras no deje asegurado
esto; no podré marchar a S.
Francisco: tomada esta frontera
p.r los estrangeros, es cierto
q.e el pais está inseguro y gravemente
invadido.
El S.r Prefecto D. José Castro dijo
con esta f.ha q.e será muy
conveniente asegurar á los estrangeros
de q.e V.E. me habla
en su nota de la mater.a,
interin yo puedo salir de
aquí ó se toman medidas
sobre la salida del burg.e
La mision de S. José ...

79

[illegible] [illegible] [illegible] sublevación [illegible]
[illegible] los indios á V.E. [illegible]
qe la [illegible] de aql punto
[illegible] haver salido. [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] no tengo mas tropa de qe disponer
[illegible] V.E. dispensar esta
complicada nota, por qe [illegible] no [illegible]
[illegible] [illegible] á todos los asuntos que
[illegible] [illegible], [illegible] mi mas
cordial atencion

[illegible]

14

Comand.<sup></sup>cia Gral. etc. 1.º



Me impuse de su nota de 13 del [illegible] en lo q.e me hace presente el estado de penuria en q.e se halla p.r falta de recursos, y siento no esté en mi arbitrio el proporcion[illegible] le el alivio q.e desea; pues V. no ignora q.e la Comisaria es la q.e debe cubrir los haberes de los empleados del Gobno.; pero si esta carece de fondos, sentimos todos su escasez, siendo un mal á q.e no podemos remediar. — Me es igualm.te

Sensible q.e haya vd. sufrido una suspension de 7 años en su empleo, pero no debe vd. ignorar q.e he contribuido á su rehabilita=cion reparando en cuanto podia un mal en q.e no tuve interv=vencion.

V. dice q.e si no pongo remedio se verá en el Caso de hacer lo q.e jamas ha intentado á lo q.e no puedo contestar, pues ignoro lo q.e vd. quiere hacer &c. y solo le diré q.e las [illegible] serán como las acciones: buenas ó malas.

En cuanto al remedio á sus urgencias, el único q.e puedo





ofrecerle es recomendarle con el Comand.te militar de Monterey p.a q.e le ocupe si lo juzga necesario, pues él mismo se interesó conmigo p.a q.e quedára V. á sus órdenes, y oficiaré al Comisario p.a q.e sea vd. atendido segun las circ=cunstancias.

Lo q.e digo á V. en contestacion á su precitada nota, y en prueba de mis deseos de aliviar en lo posible la suerte de mis semejantes. — Dios &c.

S.r Alf.z de Caballeria D. Fran.co Vargas

0086

0086



20

COMANDANCIA GENERAL
INSPECTORA DE LA ALTA
CALIFORNIA.



Recibida el dia de hoy la comunicacion de V. en q. me dice rinda la plaza de mi mando pr. q. el Territorio de la alta California asi lo pretende con justa causa, y en el q. me inserta el plan de insurreccion q. tiene V. adoptado con los q. le siguen; he convocada una junta de guerra reunida con algunos empleados y otros sugetos de la confianza de este Gobierno pr. sus conocimientos y acrisolada lealtad.

En esta junta se ha leido la referida comunicacion de V. y las cuatro proposiciones de su plan. En esta discucion se ha tenido presente, q. V. y los suyos usan del derecho de peticion de una manera ilegal, pr. q. se presentan en tumulto, á mano armada y en tono amenazador, cuyos caracteres dan a los actos de VV. el de una verdadera insurreccion reprobada no solo pr. nuestras leyes y pr. las de todos los pueblos cultos, sino hasta pr. los principios de la sana razon, pr. q. es una infraccion directa de la ley, un germen de funestas calamidades y un paso tan imprudente q. no es creible lo dieran personas q. se dicen animados pr. el

tiendo su pais al q. comprometen
sobremanera en su suerte futura: y
asi debo decirle q. ni la Junta ni yo
creemos tenga el Territorio interes algu
no en sostener una aberracion de ideas
tan inauditas.

En cuanto a los articulos del
plan, de acuerdo con la expresada Junta
digo a V. q. convenimos en q. el Territo
rio de la alta California es parte inte
grante de la Republica Mexicana.

En cuanto al segundo articulo
en el q. V. y los suyos sin autoridad
ni mision alguna declaran q. solo los
hijos de California obtendran los desti
nos publicos de la misma, advierte la
Junta con migo, q. este articulo esta en
contradiccion con el primero, q. es ile
gal pr. q. no se funda en ninguna
ley y es opuesto al interes gral. de
la Republica, y espiritu de su legis
lacion asi antigua como moderna
y [illegible] de la Soci
edad y [illegible]
[illegible] pr. q. no siendo excluidos [illegible]
de la Republica los naturales de [illegible]
nia en la opcion de los destinos publi
cos en los demas departamentos, es in
justisimo el excluir de ellos en este Terri



torio á los Mexicanos, pues en todo So-i
dad los gozes y derechos de los Ciudadanos
son reciprocos, y hacen lo q. se llama
verdaderamte. la igualdad ante la ley,
principio Constitucional q. VV. atacan
sin advertirlo en ese articulo.

Respecto al articulo tercero, son
aplicables las reflecciones q. acabo de
hacer sobre el segundo; pero ademas la
Junta con migo añade q. este articulo tien
de á una independencia absoluta, pr. q.
no solo usurpa las facultades legislati
vas del Congreso general en el q. Califor
nia tiene su Diputado con voto; sino q.
desconoce la autoridad suprema del Go
bierno Nacional, negando la admision
de los Gefes q. usando de sus supremas
facultades mandare al Territorio, y pr.
consiguiente es negarle la obediencia q.
todos le devemos, es incurrir en el per
jurio y en la traicion y sembrar males
de gran tamaño pa. lo succesivo. Y en
atencion á lo q. V. y los q. le siguen
dicen en su Articulo Cuarto sobre q. la
E. Diputacion dara leyes pa. el pais
usando de un poder Soberano, como se
infiere en el mismo hecho de darle V.
la facultad legislativa, de acuerdo con
la Junta digo á VV. q. es otro atagu
bruzco q. se da al Soberano Congreso
al Supremo Gobno. y á la Legislacion
q. nos rige en lo q. incurren VV.
inadvertidamte. sin calcular la pre

viciosa macsima q. abrazan: lo mismo q. en suponer q. la E. Diputacion ecsiste legalmte. reunida fuera del tiempo de sus secciones ordinarias y sin haver sido convocada pr. la autoridad competente. Y es muy de estrañar q. sin previa representacion ni verbal ni pr. escrito, ni la menor queja atenta y comedida al Gobno. Politico q. legalmte. ejerzo, se presenten los Diputados en las filas de los incautos pretendiendo sostener con las armas principios contrarios á su obligacion y á sus juramentos, alterando la tranquilidad publica y haciendose responsables ante Dios y la ley de la sangre q. corra y de los escesos a q. dé lugar su conducta tan equivocada como funesta al bien publico q. les esta encomendado.

En vista de estas reflecciones conoceran VV. q. de acuerdo con la Junta no estoy en animo de dividir los mandos ni entregarlos a la E. Diputacion aun cuando legalmte. se hallare reunida, pr. q. como fiel observador de las leyes q. he jurado guardar y cuya ejecucion me esta cometida como Gefe Politico y Comandte. Gral interino no puedo entregar el mando militar á una Corporacion q. no es militar sino al Gefe q. previene la ordenanza ni dividir el Politico del militar pr. q. espresamte. me lo prohiben las



Copy of



Docmt. without signature or date, supposed to be from Mariano Chico, to J. B. Alvarado, in answer to a demand for surrender of the place he held.

Comandcia. Gral. Inspectora de la Alta California

(Copia)

Recibí el dia de hoy la comunicacion de V. en que me dice rinda la plaza de mi mando, porq. el territorio de la Alta California así lo pretende con justa causa, y ansi q. me remita el plan de insurreccion que tiene V. adoptado con los que le siguen, he convocado una junta de guerra reunida con algunos empleados y otros de toda la confianza de este Gefe por sus conocimtos. y acrisolada lealtad.

En esta junta se ha leido la referida comunicacion de Vd, y las cuatro proposiciones de su plan. En esta discusion se ha tenido presente, que V. y los suyos usan del derecho de peticion de una manera ilegal, porq. se presentan en tumulto, á mano armada y en tono amenazador, cuyos caracteres dan á los actos de Vds. el de una verdadera insurreccion reprobada no solo en nuestras leyes y por las de todas las naciones cultas; sino aun por los principios de la razon natural; porq. es una infraccion directa de lo q. ungiriman

do

[illegible] calumnias, y un paso tan imprudente, [illegible] a algunas personas que se dicen animadas por el bien de su pais, al que contribuyeron [illegible] en su suerte futura: y así debo decirle que ni la Junta ni yo [illegible] tenga el territorio interés alguno en sostener una aberración de ideas tan inauditas.

En cuanto á los artículos del plan, de acuerdo con la expresada Junta, digo á V. que convenimos en que el territorio de la Alta Californ.a es parte integrante de la República Mexicana.

En cuanto al seg.do artículo en que V. y los demas sin autoridad ni mision alguna, reclaman [illegible] de Califor.a el [illegible] de los destinos públicos de la misma, advierte la Junta conmigo que este artículo está en contradiccion con el princ.o [illegible] porque se funda en [illegible] de la ley general de la Repúb.ca y [illegible] de su legislacion, así [illegible] y [illegible] de la sociedad





y principios ~~[illegible]~~ eternos de justicia universal, porque no siendo excluidos en el rest. de la República los naturales de Califa. en la opcion de los destinos públicos en los demas habitantes, es injustísimo el excluir de ellos en este territorio á los Mexicanos, en toda sociedad los goces y derechos de los ciudadanos son recíprocos, y hacen lo que se llama verdaderamente la igualdad ante la ley, principio constitucional que V.s atacan, sin advertirlo, en ese artículo.

Respecto al artículo tercero, son aplicables las reflexiones que acabo de hacer sobre el segundo; pero, ademas, la Junta conmigo añade, que este artículo tiende á una independ.a absoluta; porque no solo usurpa las facultades legislativas del Congreso gral. en el que Califor.a tiene un diputado con voto; sino que desconoce la autoridad suprema del Gobierno [illegible], [illegible] la admision de los [illegible], no usando de sus supremas facultades.

[illegible]

mandarse en [illegible] Territorio, y por consig.^to
el negarle la obediencia que todos le
debemos, es incurrir en el perjurio y
la traicion, y [illegible] [illegible] de anar
[illegible] p.^a [illegible]. Con atencion
á lo que [illegible] y lo que le siguen dicen
en su artículo 4.º sobre que la
Exma Diputacion dará leyes para
[illegible] usando de su poder soberano,
como [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] la facultad legislativa,
[illegible] con la junta digo á
[illegible] [illegible] [illegible] luego que
se [illegible] al Sob.^no Congreso, al Sup.^mo
Gob.^no, y a la [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] incurren [illegible]
[illegible]mente, sin calcular la perni-
ciosa máxima que abrazan: lo
mismo que en [illegible] que la Exma
Diputacion existe legalm.^te reunida
fuera del tiempo de sus [illegible],
y sin haber sido convocada por la
Autoridad competente [illegible]
[illegible]





[illegible] que sin prévia representacion
ni verbal ni por escrito, ni la menor que ya
atenta y comedida al Gob.^no Politico que
[illegible], [illegible] [illegible] diputados
en las [illegible] de [illegible] incautos pretendieron [illegible],
con las armas, principios contrarios
á su [illegible] y a sus juramentos
alterando la tranquilidad pública y
haciéndose [illegible] ante Dios y
la ley de la [illegible] que [illegible] y de los
[illegible] á que [illegible] su conducta
tan [illegible] como puesta al [illegible]
público que les está encomendada.

En vista de estas reflexiones, convencán-
los, que de acuerdo con la Junta, no estoy
en ánimo de dividir los mandos,
ni entregarlos á la Exma Diputacion,
aun cuando legalmente se hallare reu-
nida; pero como [illegible] de las
[illegible] [illegible] [illegible] guardar, y cuya
[illegible] [illegible] está cometida,
como Gefe Politico, plenam.^te y [illegible]
[illegible]

nos [illegible] entregar el mando militar
a una corporacion que no es militar,
sino al Jefe que [illegible] las ordenanzas,
ni dividir el politico del militar
porq. [illegible]

0093

0094

Puntos que deberá conferenciar D. Salvador Vallejo, con Dn J. B. Alvarado.

1º ¿Cual es el plan de los pronunciados? y si es posible, traer una copia de él.

2º ¿Quien es el Gefe que actualmente se halla á la cabeza de los pronunciados?

3º ¿Cuales las ramificaciones positivas con q. seguramente cuentan?

4º ¿Qué conferenc.a hubo entre Villa y Carrillo en Sn Luis Obispo?

5º ¿Si Sn Franco y Sn José se han pronunciado ya, y si Villa, actual Comandte de aquel punto, está ó no conforme con el pronunciamto?

6º ¿Si han seguido [illegible] hayan llegado ya [illegible] — cual es su opinion, y cuales sus operaciones?

7º Traer original la carta del Genl. de que habla la de Dn J. Bautista.

8º Si Villa se incorporó ya con los pronunciados, ¿donde se hallan actualmente, y cuales son los movimtos del General?

9º ¿Si se sabe el fin que tuvo la artilleria,

paraje, consultada, quemado, y demas piezas q. han hecho los pronunciados, y los individuos de ellos.

10°. ¿Si los intereses ofrecidos p.a sostener la causa de los pronunciados, provienen del comercio, ó de los hacendados, y á qu cantidad ascienden.

11°. ¿Si se verificó salida de la [illegible]?

12°. ¿Si los documentos de los [illegible] han sido dictados por los individuos de la Junta [illegible] ó combinados con ellos, y son resultados de conferencias anteriores ya acordadas?

13°. ¿Si algunos individuos de la [illegible] han secundado el Plan, y en ese caso quién, con [illegible]?

En fin, cuanto en lo concreto de los dos [illegible] de las conferencias pueda ser necesario á poder formar una idea exacta del actual estado de las cosas [illegible].

[illegible]

Estimado Bautista. Anoche á las 10 recibí tu carta de 20 del corriente, en lo que con mucha prisa me haces una relacion de los acontecim.tos de Monterrey y sus alrededores. No te digo que me sorprendió, pues es preciso carecer de toda prevision p.a no esperar que tal cosa debia suceder, porq.e aun ántes de recibir tu citada, teniamos ya noticia de un pronunciam.to habido en el Monterrey, sin los pormenores q. contiene tu carta.

Conoces mi modo de pensar, sabes cuales son, han sido, y siempre serán mis deseos con respecto al pais en que naci; pero quisiera que pudieses darme una noticia muy detallada de ese asunto, y con ese objeto va Salvador á conferenciar contigo; pues es negocio de demasiada entidad p.a tratarlo ligeramente, y deseo saber todos los pormenores por minuciosos que parezcan p.a formarme una idea exacta, y arreglar á ella mi conducta que será siempre la que dicten el honor, el deber, y el patriotismo. No me extiendo mas, pues Salvador te instruirá de cuanto deseas saber,

y te [illegible] mismo conducto
de todo lo necesario. En todo caso, si
estás expuesto, y quieres venir acá, hazlo,
que aquí disfrutarás de seguridad,
y [illegible] contar [illegible] contar siempre
[illegible] arraigado afecto de tu [illegible].

[illegible] signature to the copy - but
it must be Mariano G. Vallejo's.

Creo demasiado avanzadas ya las cosas
políticas p.a hacerte cualquiera reflexión
sobre ellas, en cuanto a lo que me [illegible]
[illegible] en todo caso [illegible].

Sẽñor



Tengo el honor de informar, q. el Señor Gobernador [illegible] las colonias Rusas en America [illegible] de llegar en el puerto de Bodega hace algun [illegible]; en el caso q. v.m. [illegible] Señor hacer el conocimiento del Sr. Gobernador, y de tener una intrevista con el, V. quisiera tener la [illegible] de participarme [illegible] su intencion.

Acepte V. Señor la seguridad de la mas perfecta consideracion con la que tengo el honor de ser

Su muy humilde Servidor.

Sonoma. Commandt. Gen. M. G. Vallejo - to Gov.r J. B. Alvarado - on treatment of political prisoners - recommends the charter of a ship to send them away from Cal.a

98

Hace tres dias que llegaron a este punto la partida que condujo presos a D. José Ant.o Carrillo y demas personas que lo acompañaban. Aquellos se mantienen asegurados y sin comunicacion absolutamente con las gentes, hasta que el Gob.o disponga de ellos. Conviene que ese Gob.no tome providencias que aseguren la suerte futura del pais, y p.a conseguirlo debe adoptarse la medida de desterrar a varios vagamundos llenos de vicios é inmoralidad que ademas de dar con su mal ejemplo la perversion de los pueblos q.e infeccionan, le dan la importancia de la mas alta clase de pensadores causando fermentaciones tales como V. E. sabe y ha palpado. Asimismo, y por el decoro del Gob.o seria muy del caso la remocion de cuentas a los Administ.s de las Misiones p.a que satisfagan los desfalcos habidos. de la manera q.e es debido, haciendo q.e permanezcan los presos en un punto determinado: esta operacion sin duda alguna hara desaparecer porcion de hombres perniciosos q.e no aspiran a otra cosa

q. motivaron los mandatos del S. Minist. p.a
hacer innovacion q. consiguiese la
de publicacion de un dicho de las Misiones.
Esta es Sr la causa de tanto alboroto, de
tantas alarmas, marchas y contramarchas
del Gefe. Gral y de Presm.o: pues
nunca han creido los Administradores que el
objeto de la secularizacion fue acabar
los conventos p. conseguir ellos, asi es
q. no se paran en los medios de verificarlo.—
El objeto de esta Nota no es otro que el de
proponer a V.E. la contrata de un buque
q. vuelva a extraer de la alta Calif.a
la clase de homb.s indicados y toda la de
de Presid.s criminales existentes
en varias poblaciones que causan
males de todas especies.

Ex.mo muy Ilustre

muy

0106

0107



#25

0108

26

0110

[illegible] uno ~~amigo~~ de [illegible] y [illegible]

Su fin anuncia, funesto resultado,
Ataviado Mor.[e] audaz, despechado
Ya todo el pais se alarma, todo se [illegible]
~~[illegible]~~ mandarines [illegible], de [illegible] y [illegible],
~~[illegible]~~ que [illegible]
de confusion, y rabia; ~~[illegible]~~ [illegible]
~~[illegible]~~
todo negocian: solo ~~[illegible]~~
aquellos [illegible] de [illegible] hacienda.

Concluye pues, arrasa, encienda
[illegible] las pasiones, y en tormenta
[illegible] a Calif.[a]; y si aun alientas
[illegible], mattacta ~~[illegible]~~ aun vivientes.
[illegible], ensangrentado y sin medida
No [illegible] q. un principio abriste
a otro principio condenas, y lo mal escrito
sea q. al fin [illegible] sin vida.

Funesto sueño ..... ¿por q. me condenas
a presagiar de Calif.[a] los destinos?
~~[illegible]~~
¿Por q. sueño engañoso, por q. tan malos signos
y recuerdos tan tristes admite mi fantasia?
Despierta ya: ¿creerelo? no: [illegible]: [illegible]
~~[illegible]~~ y como [illegible]

Que [illegible] el [illegible] que me [illegible]
Y [illegible] la realidad me [illegible]
[illegible] a [illegible] ¿[illegible]?

Comand.a Gral. &c.

Con la mayor sorpresa he visto el oficio de V. a 11 del pp.do Sbre relativo á las ecsist.s de Armam.to pertenecientes al puerto y fortaleza de S. Fran.co que supone haverse trasladado á esta Prov.a con motivo de la conbulsion politica S. hauida en esto dep.to; y aun es mas lo que V. solicite Ord.s de las Comand.a Gral. sin haver antes, como es debido, satisfaccion de la veracidad de tal informe. El Puerto de S. Fran.co y su fortificacion

0114



esta actualm.te lo mismo que
estaba ahora años p.r hallarse
dos con alg.s pequeñas [illegible]
[illegible] [illegible]. En esta frontera
existe buena artill.a qe. la
mejor del departamento; pero
toda casi es propiedad mia
aunq.e dedicada al serv.o Na-
cional cuyo objeto me pro-
puse al comprar cañones,
polvora, plomo, balas, pie-
dras de chispa, armas
&.a &.a Todo esto y los gastos
q.e se han hecho desde que es-
toy especialm.te encarg.o de
este punto fronterizo, &.c



184 Sonoma Comm.t Gen. M G Vallejo
Clasification [illegible] - [illegible] matters connected
with artillery - says that the best artillery of
the Department of Cal.a is in Sonoma, and
is his (Vallejo's) own property, tho' used for National
purposes - armament of San Francisco is at
that port - this communication has no signature or date.

Comand.e Gral.

Con la mayor
sorpresa he visto el oficio de
V. de [illegible] del pp.o [illegible] relativo
a las exist.s de Art.a perte-
necientes al presidio y fortale-
za de San Franc.o que supo-
ne hubiese trasladado a es-
ta frontera, con motivo de las
[illegible] politicas havi-
das en este Dep.to; y aun es
mas, de que V. solicite ord.s
de la Comand.a Gral. sin
haber antes como es debido
satisfecho de la [illegible], de
tal informe. El Puerto de S.n
Franc.o y su fortificacion es
ta actualmente lo mismo que

[illegible] pasados, en
[illegible]
[illegible] Depart.to [illegible]
[illegible] al serv.o nacional
[illegible] es [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Todo es
[illegible]
[illegible]
mente embarcq.o de este punto
fronterizo [illegible]

0116

0117



[illegible] : [illegible] 28
Secretario [illegible] Vich [illegible]

[illegible]
[illegible] Vich [illegible]
[illegible]

(Copy of instructions given by Genl Vallejo to señores Castro and Prudon requesting them to proceed to Mexico in a secret mission)

Comandancia General de la Alta California

Instrucciones dadas al Capitan Dn José Castro y al secretario Dn Victor Prudon.

Art 1º = Se embarcarán en la Goléta California con direccion al puerto de Acapulco de donde se dirijirán á la Capital de la Republica con la velocidad posible.

Art 2º = Entregarán en mano del señor Ministro de Guerra y Marina la correspondencia de esta Comandancia General.

Art 3º Verificada la entrega de los pliegos que llevan, ambos comisionados instruidos del objeto á que se refieren las comunicaciones, que se les confian, contestarán á todo lo que la superioridad tenga á bien preguntarles, dando todas las aclaraciones necesarias.

Art 4º Recibiran y conduciran á este punto las contestaciones del Supremo Gobierno y demas comunicaciones que tenga á bien confiarles.

Art 5º Tan pronto como se concluya el objeto de su comision, regresarán en el mismo buque que les esperará en el puerto de Acapulco.

Art 6º Si por cualesquiera inconveniente imperativo

no pudiese

no pudiere el Capitan Castro emprender el viaje con la brevedad y urjencia que las circunstancias exijen, lo empren-
-derá el secretario Prudon.

Art. 7º. El importe de la letra de ocho mil pesos jirada á cargo de Dn. Francisco M. Barrios y á favor del señor Prudon será empleado en la compra de polvora y municion, y si sin dilatar la salida de la Goleta California, pueden hallarse en el puerto de Acapulco.

Art 8º. La Goleta California no tocará ni de ida ni de vuelta en los puertos sur de San Francisco, y solo por reparar graves averias podrá hacer escala en algunos de los puertos que median entre Acapulco y San Francisco.

Art 9º. En ningun caso deberán los comisionados dar á conocer el objeto de su mision antes de haber tenido una entrevista con el Señor Ministro del ramo.

Art 10. Solo por caso de enfermedad grave podran los comisio-
-nados permanecer en la capital de la Republica mas de seis dias.

Sonoma.—

(Firmado) Mariano G. Vallejo.

0121



[ Vallejo [illegible]

29

[illegible]

19

0122



[illegible] 3.
a nadie unieron los vinculos de [illegible] toca [illegible] desde [illegible] en la Inf.a [illegible]

En fin yo espero marchar, á Mexico dentro de poco, en donde nada temo y en donde me descargare, si no fuese antes, de tener que lidiar continuam.te con los Sres. gefes del pais, á quienes deseo siempre prudencia, moderacion, talento, caridad y una fortuna constante; yo me retiraré en mi casa en donde estaré con mas honra que con el tit.o de gefe militar que á mi pesar desempeño y entonces no tendremos motivo de rivalidad, ni estaremos espuestos a las satiras malignas que hoy me infieren mis amig.

Siento mucho q. Castro otro am.o no haya ablado conmigo.

0123

0124



[Vallejo, [illegible] [illegible], [illegible] [illegible]] n.d

30

[illegible] [illegible] V. [illegible], [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

C-B

0125

1844 or 1845 - No date - no signature - Supposed to be from M. G. Vallejo, Command. of Northern frontier to Comm. Gen. M. Micheltorena - complaining of acts of the Gov. and of John A. Sutter.

E. S. — Mientras del Gbno no me dió motivos p.a suponer q.e me habia retirado su confianza, la q.e no creo haber desmerecido nunca, mis esfuerzos p.a conservarla han sido constantes,

en medio de las circunstancias aciagas en q.e me encontré desde q.e V. E. se encargó del Gbno y Comand.a Gral. de este Dep.to, p.r el total olvido en q.e se [illegible] á esta frontera, y la guarnicion encargada de su defensa. Mi hacienda ha suplido la falta del erario, suministrando auxilios á la oficialidad y tropa de esta punto; asi pude hacerlo el primer año despues de la llegada de V. E. al [illegible] continuata la guarnicion [illegible] yo sabiendo nuevam.te á su socorro; pero [illegible] tercero, ya no me fue posible, pues las esterilidad de año me quitó los medios de verificarlo; y puedo [illegible] debo decir [illegible] favor de los dignos militares q.e están [illegible] q.e han dado ejemplo de firmeza [illegible] sufriendo en silencio las [illegible] carencia de sus haberes, sin q.e p.r eso se [illegible] servicio. Llegó p.r fin el tiempo en q.e yo mismo careciera de recursos, aun p.a los [illegible] de mi casa, apelé inutilm.te á esa [illegible] Condolido de [illegible] p.r dos decim.s [illegible]

de esta tropa [illegible] de justicia concederle
[illegible] q.e se pudiesen [illegible] á buscar [illegible]
[illegible] de lo q.e di aviso oficial.

Existe en el Cuartel de este punto mucho armamento
en buen estado, algun parque p.a cuya custodia no
cuento ahora mas q.e con los tres SS. oficiales q.e hay
aqui, los q.e hace mas de un mes estan velando alternativam.te cada
noche [illegible] p.a cuidar
del cuartel y de la poblacion.

Dias pasados, llegó á mi
hacienda de Cosol, donde apacentaba con mi caballada,
[illegible] del Gbno, y de alg.s particulares, una cantidad de
[illegible] armados y sacaron dha caballada, diciendo
á mi mayordomo q.e lo hacian p.r orden del Gbno,
manifestandole un pasaporte del Sor Sutter.
[illegible] inmediatam.te al mismo mayordomo el
[illegible] con una Carta p.a el Sor Sutter, reclamandole
[illegible] hecho tan escandaloso, perpetrado á nombre
del Gbno, y tuvo dho Sor la
[illegible] ultrage del Gbno, y
[illegible] de Contestarme q.e estaba autorizado
[illegible] p.a obrar asi, y q.e tenia necesidad
de la caballada del Gbno p.a marchar en
[illegible] con los estrangeros q.e lo acompañan, y
exterminar á los rebelles, creo quiso decir rebeldes,
y cierto no es el quien puede ni menos debe
calificarlos de tales, mayorm.te cuando él mismo
[illegible] franqueza caracteristica, ha convenido
[illegible] y oficialm.te q.e los reclamos de los [illegible]

eran justos, aun cuando el modo
no haya sido precisam.te legal.

El Sor Sutter no contento con
suscitar esos desórdenes, ha circulado
unos fárragos informes de [illegible]
[illegible] [illegible] q.e [illegible]
[illegible] las espresiones de [illegible]
á los Rebelles! y [illegible] de tener
bastantes estrangeros p.a conservar el
Departam.to de California á la Repu-
blica mejicana. Esas espresiones [illegible]
son demasiado atrevidas, [illegible]
no llamar fuertem.te la atencion [illegible]
dejar de preveer sus resultados.

A consecuencia de eso, le dirigi
una Carta cuya copia [illegible]
honra de incluir á V. E. y [illegible] entre
varias bandas de forajidos estrangeros
[illegible] nuestros campos, talando
los campos [illegible] robando y amenazando á las familias,
[illegible] la mayor parte de las haciendas y ranchos
[illegible] han sido devastados p.r esos bandidos,
siempre á nombre del Gbno. El Alcalde
[illegible] esta provincia
[illegible] un oficial de esta guarnicion fueron [illegible]
donde supimos q.e estaban
[illegible] barbaros [illegible] los
siendo los desastres [illegible]
malvados y tres de ellos llegaron [illegible]
en las inmediaciones matando mucho ganado á balazos, y [illegible]

Llevaron las caballadas de mi hermano Salvador y del Tent.e Coronel Prudon





(The following is copied from a blotter of an official letter, supposed to have been addressed by Gen.l M. G. Vallejo to the Governor & Commandant General of Calif.a complaining of unlawful acts and depredations committed by John A. Sutter and a force of foreigners, in the name of the Govt. The blotter copy shows no signature, date or address.)

E. S.: Mientras el Gob.no no me dió motivos p.a suponer que me habia retirado su confianza, la q. no creo haber desmerecido nunca, mis esfuerzos por conservarla han sido constantes, aun en medio de las circunstancias aciagas en que me encontré desde que V.E. se encargó del Gobierno y Comand.a Gen.l de este Dep.to, por el total abandono en que tuvo esta frontera, y la guarnicion encargada a su defensa. Mi hacienda ha suplido la falta del erario, suministrando v... [illegible]

este punto; así pudo hacerlo el primero
uno de los de la plaza de V., al cual
continuaba la guarnicion en la misma
forma, y yo [illegible] á
su socorro; pero el tercero ya no me fué
posible, por las estrecheces del año [illegible]
quitó los medios de [illegible], y puedo
y debo decir en razon de [illegible]
que estan [illegible] dan claras
pruebas de firmeza y de patriotismo en
[illegible] silencio á [illegible] carencia
[illegible] sin que [illegible] resintiese
el servicio: llegó en fin, el tiempo en
que yo mismo carecia de recursos aun
pª los gastos precisos de mi casa: [illegible]
inutilmte á esa Comandcia gral, y cuando
[illegible] reducida esta tropa, creí de
justicia conceder á los [illegible] pu-
diesen salir á buscar su subsistencia,
de lo que dí á V. aviso oficial.

[illegible] en el cuartel de este punto
mucho armamto en buen estado, y algun
parque, pª cuya custodia [illegible]





mas que con los tres [illegible] oficiales que
hay aquí, los q. hace mas de un mes están
velando alternativamte cada noche, pª
cuidar del cuartel y de la poblacion.

Dias pasados llegó á mi hacienda
de [illegible], donde apacentaba con
mi caballada, las del Gobno y de algunos
particulares, una partida de estrangeros
armados, y sacaron dha caballada,
diciendo á mi mayordomo que lo hacian
por órden del Gobno, y manifestándole un
pasaporte del Sr Sutter; reclamándole
yo [illegible] tan escandaloso proceder tratando á
[illegible], y con [illegible] del Gobo,
y tuvo dho Sr la imprudencia de
contestarme q. estaba autorizado pª
obrar así, y q. tenia necesidad de
la caballada del Gobno pª marchar en su defensa
con los estrangeros que lo acompañan, y esterminar
á los [illegible], creo quiso decir rebeldes, y
cierto no es él quien puede ni menos debe califi-
carlos de tales, mayormte cuando V. mismo
usando de su franqueza característica ha convenido

113



mirada precisam.te á [illegible] de
los pronunciados eran justos, aun cuando
el medio no haya sido precisam.te legal.
El Sr Sutter no contento con suscitar
esos desórdenes, ha circulado unos farragos
infames de su puño, letra y caletre en
que ~~[illegible]~~ estampa osadam.te las expre-
siones de ¡Muerte á los [illegible]! y se
alaba de tener bastantes estrangeros p.a conservar
el Departam.to de Californias á la República
Mexicana. Esas [illegible] son demasiado atrevidas
p.a no llamar fuertem.te la atencion, y dejar de prever
sus resultados. A consecuencia de esto, le dirijí
una carta cuya copia tengo el honor de in-
cluir á Vd., y [illegible] de entonces varios bandos de
foragidos estrangeros infestan nuestras campi-
ñas, talando los campos, robando los ganados
y caballadas, y aun [illegible] á [illegible] familias:
la mayor parte de las haciendas y rancherías in-
mediatas han sido devastadas por esos bandidos,
siempre á nombre del Gobno. El Alcalde 1.o de esta
jurisdiccion, y un oficial de esta guarnicion ne-
ron al rancho de Suisun!, dond supieron que es-
taban cometiendo los desastres; se [illegible] de ellos
los malvados, y [illegible] [illegible] [illegible] matando
á balazos mucho ganado en sus inmediaciones, y se lle-
varon la caballada de mi hermano Salvador, y
del Ten.te Coronel [illegible]

51, 56

En este mom.to recibo correo de Sattes y
es poco satisfactorio. Se me dice [illegible]
de [illegible] otra categoria: ha' otros, [illegible]
[illegible] que vivo á costa de la [illegible]
sion de q. C. a ti y á Castro: que VV. son
[illegible] destacados de los [illegible]
dos, y que su ambicion es muy.
conocida p.a apoderarse del gob.no &c &c:
que el (nuevo) ha de tener el gusto
de tronarlo; [illegible] que se embarquen
juntos con la tropa del g.ral. pues dha
tropa es muy justo que se despa-
che por ser mala &c: que ha de ha-
cer todo eso sin remedio. - La mina
es grande, es lo es dado cumplir [illegible]
[illegible]; p.r lo cierto es que el
no ha marchado aun despues de 17 dias
q. han transcurrido desde que dijo que es-
taba marchando, es decir desde el dia 6.

el portador te informará de lo que
por aquí está sucediendo y él te puede
informar de todo: ya son comunes estos
extranjeros: hoy deben caer en Petaluma.
El Doctor Bale se les ha juntado, me
acaban de decir, [illegible]
los alcaldes son muy apáticos y [illegible]
nos han influido p.a que roben los ex-
tranjeros q. p.a dar auxilio [illegible] de
defensa, de ninguna manera.



1

En este momento recibo correo de Sutter y
es poco satisfactorio. Sus miras son de otra
categoría: ha dicho que vivos ó muertos ha
pedido al Gl. a ti y á Castro: que Uds.
son los enemigos declarados de los extrangeros,
y que su ambición es muy conocida p.a
apoderarse del Gob.o &c: que él (Sutter)
ha de tener el gusto de sacarlo; para que
se embarquen juntos con la tropa del
Genl. pues esa tropa es puesto que se des-
pache por ser mala &c: que ha de ha-
cer todo eso sin remedio. La ruina es
grande, si le es dado cumplir esas
fanfarronadas; p.o lo cierto es que él no
ha marchado aun despues de 17 dias
que han trascurrido desde que dijo que
debia marchar, es decir, desde el
dia 6: el portador te informará
de lo que por aquí está sucediendo,
y él te puede informar de todo:
ya son comunes los extrangeros: hoy
deben caer en Petaluma. El
Doctor

Doctor [illegible] se les ha reunido, me acaban de decir. Los alcaldes son muy apáticos, [illegible] para que [illegible] ( [illegible] ) [illegible] de [illegible], de ninguna manera.

(The letter from which the foregoing has been copied, bears no address, signature, or date. It is supposed to be from M. G. Vallejo to Juan B. Alvarado, and to have reference to Genl Manl Micheltorena & José Castro.)

1844. M. G. V[illegible] to J. B. Alvarado. On revolt against the [illegible] of Governor & Comm[illegible] Gen[illegible] Micheltorena

[illegible] ~~Acabo de recibir~~ ~~ahora q[illegible]~~ [illegible] tu carta de 20 del corr.te en la q.e [illegible] mucha crisis me haces una relacion de [illegible] acontecim.tos [illegible] Monterey y sus alrededores. No te digo q.e me sorprendió [illegible] careces de toda provision p.r no esperar q.e tal debia [illegible] suceder, y porq.e aun ant.s de recibir [illegible] citadas, teniamos ya noticia de un pronunciam.to habido en Monterey, sin los pormenores q.e contiene tu carta.

Conoces mi modo de pensar, tales cuales son, han sido y siempre serán mis deseos con respecto al país en q.e nací; pero hubiera [illegible] q.e quisiera q.e pudieras darme una noticia muy detallada de ese asunto, con [illegible] objeto va Salvador á conversar contigo; pues es negocio de demasiada entidad p.a tratarlo ligeram.te y deseo saber todos los pormenores por minuciosos q.e parezcan, p.a formarme una idea exacta, y arreglar á ella mi conducta, q.e será siempre la q.e dicten el honor, el deber, y el patriotismo. No me extiendo mas, pues Salvador te impondrá de cuanto [illegible], y tu me impondrás p.r el mismo conducto de [illegible] necesario. En todo caso

[illegible] junto, y quiero [illegible] hasta aquí disfrutar de seguridad, y puedo contar siempre con el [illegible] afecto de su [illegible].

Creo demasiado avanzada ya la cosa política para hacerle cualquiera reflexión sobre ello, ni [illegible], y el modo [illegible] todo caso [illegible]

[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890]. [illegible], 1843] 33

Draft [illegible] to the governor re [illegible] of financial [illegible] of the [illegible] [illegible] he has had no pay [illegible] in 30 months [illegible]

Comand.e E.S. 1843 Junio 29 [illegible] M. G. Vallejo to Com. Gen. M. Micheltorena re distribution of garrison, disbandment of the force





En virtud de la total escasez de recursos para subvenir á las necesidades precisas de la guarnicion de este punto, me he visto, apesar mio, en la de darles casa para q. pueda buscar su subsistencia.

En vano me esforzaría en hacer presente á V.E. los sufrim.tos de esta [illegible] y patentizandole sus constancia, pues lo habrán hecho presente repetidísimas ocasiones las q. me evitan el hacerlo nuevamente. = V.E. sabe que yo, como hombre privado, he sostenido la guarnicion de esta prov.a y la plaza de

123

S. Fran.co desde q.e V.E. se encargó de la Com.a Gr.l hace mas de dos años sin haber recibido siquiera una corta afg.da parte del justo valor de cuanto he facilitado, cuyo valor asciende a alg.s miles de pesos, haciendo sacrificios enormes, de manera que hallandome agotados los recursos, y careciendo de ellos hasta para mi subsist.a no pudiendo ya hacer los prestamos q.e antes, sin encontrar aqui quien lo haga, sin tener prim.o una garantia seg.a de su pago.

Asi lo he hecho presente a V.E. hace mas de seis meses y no he recibido contest.n alg.a sobre el asunto.

0142

[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890]: [illegible]



[illegible]

1832. [illegible] ... revolution against the ... Politica ... Manuel Victoria.

El pueblo de la Alta [illegible] ha [illegible] el artificio con q. se [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] proclamando [illegible] autoridad, y se ha convencido de la manera con que han conseguido a los q. verdaderam.te [illegible] el fundam.to de las [illegible] de la republi[illegible] [illegible] las operaciones de estos [illegible] un testimonio de su conducta e intenciones.

Los impostores, los tiranos han usado siem[illegible] de un lenguaje [illegible] para [illegible] a los hombres a su yugo y dominacion. Tal ha sido la conducta de los q. [illegible] y [illegible] la legitima autoridad en D. M. V., [illegible] valiendose ~~de la~~ con maldad de [illegible] de [illegible] q. [illegible] muy decidido p.a proporcionar [illegible] y el [illegible] [illegible] cierto tiempo [illegible] el crimen nunca puede prevalecer sino a costa de mucha [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible] en esta [illegible] [illegible] los verdaderos, y [illegible] [illegible] q. garantizan la libertad de los [illegible].

[illegible] tienen una [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] la verdad, [illegible] en [illegible] de ellos y [illegible] a sus [illegible] [illegible] y que son inherentes á tal conducta, de modo que los [illegible] desarreglados y el [illegible] particular y el egoismo han obscurecido la verdad. [illegible] [illegible] conducta publica [illegible] han [illegible] el [illegible] todos los hombres [illegible] [illegible] [illegible] con la [illegible] [illegible] de la [illegible] y leyes.= ~~Los gobiernos~~ Aquella [illegible] la [illegible] ~~[illegible]~~ tan decantada abuso de [illegible] [illegible] de ecsitarla p.a oponerse toda clase de [illegible] en un pueblo la [illegible] unicam.te de un [illegible] de [illegible] en la administracion de just.a &c. su poder [illegible] [illegible] [illegible] desastrosos q. alarmo la quietud publica: sus equibocaciones, sus herrores y mucho mas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de desconfianza q. causados en un dia, en una hora no se reparan en [illegible] años. Una [illegible] y dilatada [illegible] [illegible] la [illegible] q. la mayor parte de ellos [illegible] a [illegible] a [illegible] a [illegible] y aun a subyugar [illegible] si se les presenta ocasion. Siempre se opondran como hemos hecho [illegible] [illegible] natural y [illegible] [illegible] esta y aquel no [illegible] q. [illegible] [illegible]

[illegible] a [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] p.a [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[Vallejo, Mariano Guadalupe 1807-1890] mar. 1843] 35

Draft in pencil

C-B
441

3





Compatriotas: cuando un halagüeño porve-
nir había fijado las ideas de todos los habitantes del Depar-
tamento con la arribada del nuevo Gefe
y expedicion: cuando llenos de confianza
lo esperabamos para asegurar ntra. se-
guridad y la integridad del territ.o na-
cional, amagada tiempo ha por sus
ambiciosos enemigos, el dia diez y nue-
ve del corr.te un navio N. A. al mando
de Gefe de Escuadra M. Jones se pose-
sionó de la Capital violando los derechos
de la hospitalidad, el de gentes y la
confianza con que fue recibido por los
encargados de la admon. publica ~~en~~ Mon-
terey, cuyos habitantes con la me-
jor buena fe le prodigaban ho-
menages de armonia y respeto. En la
casa del Sr. Gob.r D. J. B. A. hizo ~~[illegible]~~
una fatal casualidad que M. Jones vie-
se un periodico en el q. extraoficialmen.te
se publicó la declaracion de guerra que
el ~~Gob.no de~~ gabinete de Wasinton hizo

el Ora. E. de Jun. contra la Republica Mexicana, y con solo este dato in-
suficiente, se comprimen las hos-
tilidades por el Comodoro Ameri-
cano que al frente de trecientos
hombres se apodero del Castillo y Pla-
za de Monterey indefensa a todas lu-
ces. Entonces una proclama
escandalosa fecha el mismo
dia 19 fue el resultado de la
triunfo de los vencedores.
En ella se manifiestan las intencio-
nes de su autor, cuya consecuen-
cia es nuestra futura felicidad.
Desechad, amigos, tan fala-
ces como ypocritas insinuaciones y
no dudeis un momento en rechazar-
los corriendo a las Armas para
probar con ellas que jamas las
admitiremos: que aun-
que debiles en num., fuertes
en opinion no desconocemos
nuestros derechos á tan propios



que los californios no admiten proposicio-
nes pacíficas sin haber sufrido la
ultima prueba, es decir si

[Vallejo, Mariano Guadalupe, [illegible] [illegible] 36

Incomplete draft [illegible] with [illegible] the [illegible] used in the [illegible] San Francisco

Fr. [illegible] Ximeno

1843 – A fragment – supposed to be from Col. M. G. Vallejo to Comm.t Gen. M. Micheltorena – on ornaments & other property of the Chapel of San Francisco

Antes de mi salida de S. Fran.co p.a este puerto, convine con el R. P. Min.o de la inmediata Mision a aquel puerto Fr. Lorenzo Quijas q. los ~~[illegible]~~ ornam.tos de la Capilla del Pres.o ~~[illegible]~~ los tendria en la Mision por varios motivos, el prim.o por q. la casa q. sirve de Capilla esta muy arruinada y se llovia muchisimo; el segundo por q. alli no se dice misa, y tercero por q. los ornam.tos y todo lo demas se estaba apolillando, y probablem.te se perderian estando sin uso y en un temperam.to tan humedo como aquel. Este es y fue el objeto de la extraccion de los ornam.tos de la Capilla de S. Fran.co = Lo dispuse yo, por q. me considero facultado ~~[illegible]~~

tanto ~~para~~ una disposicion como esta, como q.e vea la mejora en-
~~todo~~ lo q. esta bajo mi responsabilidad como Com.te de la Comp.a
y como havitante de ella = Es nec.o advertir q. todos los
ornam.tos y vasos sagrados los tenia yo depositados, hace alg.n
~~tiempo~~, en la casa de mi morada, a ~~[illegible]~~ causa de no tener la casa
q. sirve de capilla llave p.a asegurarlos, y los q.e [illegible] dice el [illegible]
Com.te G.l q. la tropa no esta facultada en ningun caso p.a
vajo ~~[illegible]~~ respecto p.a estorvar mis disposiciones como
lo ha hecho, so pretexto de religion y cristianismo, y ~~[illegible]~~ se
hace mas chocante, por ser apoyada p.r el Com.te de Mili-
tar del [illegible], quien absolutam.te tiene ni debe tener injerencia en el
asunto. = Se dice q. mi herm.o D. Salvador entro en la

0154

1846. Monterey — Proclamation of Mang. Castro, [illegible] a decree of the Legislature transmitted to him by Gov. Pio [illegible] public affairs — it is only a fragment.

[illegible] Castro [illegible] Distrito del Depar-
tam.to de la Alta California á sus habitantes sabed: que
por la Secretaria del Superior Gobierno Departamental
con nota fha. 13 del corriente se há remitido el decreto
siguiente. —

„Pio Pico Gobernador Constitucional del Departa-
mento de Californias á sus habitantes sabed: que la
Exma. Asamblea Departamental por acuerdo que tubo
el dia 22 de Abril ult.do habiendo tenido á bien apro-
bar en todas sus partes el dictámen de la comision de
Gobierno que fue admitido desde aquella fha. en sesion
de hoy, há dispuesto se publique el expresado dicta-
men y decretado se observen los articulos desde 1.º has-
ta 10 inclusive que contiene. — Sor. — La comi-
sion de Gobierno encargada de abrir dictamen sobre
las proposiciones presentadas una por el Exmo. Sor.
Presidente de esta Honorable Asamblea como encarga-
do del Gobierno del Departam.to en su discurso pronun-
ciado á la apertura de las sesiones ordinarias, y la
otra por el Sr. Bandini, sostenido por su autor como
conforme á las circunstancias graves manifestadas por
el Gobierno y cuyos documentos se pasaran á la comi-
sion, esta á quien se le han confiado asuntos de ta-
maño interes, tiene el temor de su insuficiencia pues
ve que á ella se le han confiado los trabajos mas
dificiles, mas graves y los primeros que de un carac-
ter tan [illegible] se ventilan en el Departam.to —
[illegible] deseamos acertar y para ello compromete la comi-
sion todo su [illegible], mas si por desgracia no
da con el verdadero punto que es necesario á las

exigencias [illegible]: esta [illegible] que no [illegible] ni trabajo ni [illegible] para alcanzar [illegible] victoriosamente lo que se le encomienda y descansando en la sabia é ilustracion de esta Honorable Asamblea, se ocupa en primer lugar sobre la ma-nifestacion del Gobierno Departamental. = La pri-mera parte preliminar demuestra los temores en que se halla el Gobierno por la introduccion de estran-geros y los mismos efectos la orden Suprema re-comendada al efecto de impedir tal introduccion. Si este punto fuese posible considerarlo aisladamente, la comision no se veria precisada á ocupar sus desvelos, puesto que seria muy facil el remedio y que dejaria de ~~[illegible]~~ indicarlo por no creer-lo necesario. — La comision, pues, vé el asun-to tal como el Gobierno manifiesta por su esencia segun todas las pruebas que datan, ni duda que el objeto principal dela introduccion de estran-geros á este Departam.to tiende hasta llenar un numero de personas que se considere bastante para obligar la separacion de la union Me-jicana: hé, aquí pues, la cuestion bajo el pun-to de vista mas importante y de que la Comision observa dificultades grandisimas á su [illegible]-cion; no obstante demostrará su sentir y deja al juicio publico y á los acontecim.tos el fallo.

El Gobierno ha [illegible]. La integridad na-cional está amenazada y en circunstancia tan [illegible] encontró por necesario nombrar una Comision [illegible] del Gobierno general: eficas pro-videncias, pero la Comision no mira las venta-jas lisongeras que tal comision debia produ-cir, [illegible] que todos los acontecimientos avisos y maniobras que se imbentan sobre este Depar-tamento, son con bastante anticipacion, y pro-babilidad en conocim.to dela Nacion entera y aun de otras potencias estrangeras remitiendose la comision á los Diarios del Gobierno y mu-chos otros papeles publicos que fijan en sus columnas, las cuestiones en que se hallan el Oregon y las Californias así es, pues, que re-flecsionando bien se puede decir sin aven-turar, que sí, bien el Gobierno Supremo na-cional quiere (como debe) franquear todos los auxilios necesarios á contener é impedir el pro-greso de los sucesos que se anuncian y aun estan en practica, no puede verificarlo á consecuencia, se-guramente de las agitaciones en que se halla en lo interior la Republica, y la grande escases que [illegible] padece de fondos para subvenir á las cuan-tiosas sumas que indispensablemente y necesariamente debe erogarla en [illegible] de fuerzas á este Depar-tamento cuyo triste ejemplo en nuestro modo de pen-sar es la espedicion anunciada desde el Agosto del año [illegible] que hasta la fecha no aparece y aun no [illegible] quien sostenga las [illegible] que [illegible] la ejecucion. Dejará la comision [illegible]

0157



seguridad de que se [illegible] el ingreso de [illegible]
[illegible] al pais. [illegible] tambien [illegible] verse [illegible]
[illegible] a decir que la [illegible] del Departam.to seria
[illegible], si [illegible] las dhas. fuerzas,
estos no trageren consigo los fondos y la seguridad
de ellos por todo el tiempo que fuese preciso su
permanencia; y como esta debia ser larga, si las es[illegible]
ceses del Soldado llegaren á suceder, daria por
resultado poner á los habitantes del pais, en una
condicion llena de [illegible] padecim.tos y acaso deses-
peracion. = Ahora considerando lo indiferen-
[illegible] lo que esta el Departam.to, presenta la
Comision la [illegible] de dos modos muy [illegible]
[illegible] de acontecer: = 1.o = Si como en
algun [illegible] se dice [illegible], en el pais
fuese invadido por una gran porcion de [illegible]
[illegible], que se [illegible], antes que el Gobierno gral.
pueda mandar las fuerzas necesarias para
contenerla, en el estado en que nos hallamos ¿Cuales
son las providencias que se podrian oponer?
= 2.o = Y si venidas que fuesen las tropas
en el numero que se [illegible], y á esta
les faltasen los [illegible] ¿Cuales serian las
consecuencias para los habitantes del pais?
= La Comision no encuentra modo de resol-
ver este problema y confesando su [illegible]

---

[illegible] suspenso este asunto á la mas capacidad: =
El honor nacional nos interesa y no podemos
serle indiferente; nuestra libertad esta á riesgo,
é inseguros nuestros intereses, y aun nuestra existen-
cia misma. = Este es el estado lamentable en
que nos hallamos segun se nos pone de presente. =
No hay administracion de justicia; las Supre-
mas ordenes no son respetadas; no hay tesoro pu-
blico á consecuencia de su mal arreglada in-
version; no hay fuerza militar que auxilie y
sostenga las providencias de las autoridades, y de-
fienda los intereses de los particulares.

0158

[illegible]

This seems to be a message from Gov J.B. Alvarado to the Legislative Body of Cal.a abt public affairs - It is only a fragment.

[illegible] Sr. es llegado ya el termino [illegible] pr el [illegible] inmediato anterior en que V.E. [illegible] sus deberes [illegible]. Motivos de necesidad publica que aun existen [illegible] en el territorio [illegible] al gobierno a [illegible] los medios legales de establecer el numero competente de sus vocales a la vez que los propietarios del Territorio [illegible] [illegible] para [illegible] a desempeñar sus puestos. La ley de 11 de Julio de 1823 fue [illegible] para este procedimto [illegible] en apoyo de los [illegible] actos de [illegible] en [illegible] movimiento [illegible] que apesar [illegible] se encontrase [illegible] de dar [illegible] [illegible] [illegible] que el Gefe [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible] a esa Corporacion y en general [illegible] particular [illegible] fue [illegible] segun [illegible] agresion a traer [illegible] soldados para hostilizar al pais [illegible] al mismo tiempo de [illegible] [illegible] despues de haber manifestado a V.E. [illegible] [illegible] con [illegible] demostraciones [illegible] [illegible] [illegible] de los Californios [illegible] de los acontecimientos.

[illegible] del gobierno del seno de esa Corporacion manifestando [illegible] [illegible]

[illegible] no [illegible] a esta [illegible]
[illegible] otro recurso que [illegible]
[illegible] la necesidad de [illegible]
[illegible] de importancia del [illegible]
continuaron pr. aquella [illegible]
[illegible] [illegible] demen
daron su permanencia hasta que fuese
cumplido el periodo de [illegible]
[illegible] [illegible] pendiente
por el termino y pr. algunas ma
[illegible] de bastante consideracion
necesarios en particular á los indi
viduos de la corporacion se llegó
a ver pr. algunos dias sin la ma
yoria de sus individuos [illegible]
pr. que no se pudo efectuar
a su tiempo
[illegible] de asuntos
graves que corresponden á la decision
de V. E. se hallen pendientes [illegible]
resolucion y algunos de las conven
y que necesitan de pronta reso
lucion. El tratar de ellos es obra
[illegible] en que se interesa el bien general y
[illegible] efecto debe [illegible]
[illegible] [illegible] si es posible llamar esta cor
poracion con el numero competente
de [illegible] esto a la vez apenas
se encuentra [illegible] la mayoria
[illegible] falta de algunos
[illegible] bastante [illegible]
[illegible] [illegible] de
[illegible] encargado

0162

0163



[illegible] 1841? [Bancroft, [illegible]] 39

[illegible]

C.B.
14

N.° 39



Se en mi poder la nota of.l que con fecha
17. del corriente me dirigió V. desde ese
puerto por la cual quedo con satis-
facción impuesto de que el Sup.mo
Gob.no ha nombrado Comisionado p.a
cerca de este Departam.to y demas lugares
[illegible] cosas relativas, así como
de que nombró V. ese puerto p.a tratar todos
los asuntos referentes a su comisión, en unión
con del E. S. Gob.r y supo-
niendo q.e S. E. lo habrá ya acordado, yo estoy
en la mejor disposición p.a verificarlo en
el punto q.e se designe; p.o antes de mar-
char debo dejar asegurados estos puntos
que están en conclusión. Para
verificarlo mi salida deberá aquí D.
Salvador Vallejo, que se halla en ese
los puntos del norte prestan comodidades
de q.e se carecen en los del Sur y esto me
obliga a hacerlo a V. presente
con objeto de q.e si fuere posible, y si se
hallare V. restablecido, se verifiq.
la reunión en alguno de ellos, advirtiendo

es casi imposible caminar por tierra, pues
en el transito se carece totalm.te de caballos y
otras cosas indispensables.

La Tropa Californ.a deberá subir con
los pertrechos de guerra p.a depositarlos
mientras se trata de ellos el uso ~~de~~
~~su objeto~~ a q. son destinados

0166

Compañía y Comandancia militar de Monterey, [!] 1839 40

Account for food and clothing given to the soldiers.

# 41 placed with C-B 4 :209

Nº 40.



Al
Capn. y Comandte. Milit.
[illegible] de Monterey
1809

...ultimo de diciembre ...

Asõv fran.co moso.

| | maiz fanegas | frijol fanegas | manteca @ | sebo @ | frigo p.s | sevada d.s | zapatos | carne seca @ | libras | cavayos | p.s r.s |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ydem por un cavayo. sam. Ra.l | 1.1. | [illegible] | 0 | 1 | 0 | 1 | | | | | 3.6 |
| · por un cavayo de la mision | | 1 | | | | | | | | | 0 6 |
| ydem por otro. al rancho. de garsilla | | 1 | | | | | | | | | 3.6 |

en ultimo de disiembre. rese-
sevi

| | trapad.s | zarapes |
|---|---|---|
| | 6 | 2 |

Asõr Fran.co moso.

| | maiz fanegas | frijol fan. | sebo @ | trigo | sebo | zapatos | cueros | lias | total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ydem por un caballo sam. Ra| | 1. 1. | 8 | 0 | 1 | 0 | 1 | | | 3.6 |
| por un caballo de la mision | | 8 | | | | | | | 0 6 |
| ydem por otro. al rancho de garsilla | | 1/2 | | | | | | | 3.6 |

Almagetro
Zaueta

| | sevo @ | miel lima fas | maiz fan. | frijol fang. | manteca @ | lienzas | sevo @ | Libras | trigo fanegas | sevada fan. | zarafutos | cuvosos carne seca |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | +8 | | | +17.10 | | | | +36 | | 3 | |
| | | +7 | | | | | | | | | | |
| un cavallo q. llevo. Juan a napa | | | | | | | | | | | | 3.4 |
| en 25 de Diciembre en pege Sag. a mayg. | | | | | | | | | | | | @ |
| sige | | | | | | | | | 41 | | | 8 |
| ydem | | | +8 | | | | | | | | | |
| ydem | +6 | | | | | | | | | | | |

+1 ps. de Panocha — 1.
+1 botella [illegible] — 12. P.
+6 @ de Sal — 4. P.
+0 @ carne seca — 1.
+5 p. chicharrones — 2 P.
+12 ps. frijol — 10. P.
+6 @ sebollas — 20. P.
\+
\+

seco
seco
seco

+1. bot.lla of. [illegible] Andres — 1.4
+2. [illegible] — 3.

[illegible]

| | Manteca @ | Libras | sebo @ | Libras | trigo F. | cebada F. | Maiz F. | frijol F. | carne seca @ | Libras | Trapatos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Aleuterio Villa. | | | | | | | | | | | 1 |

| Alvarado. | manteca @ | Libras | sebo @ | Libras | Maiz f. | frijol fa. | carneros @ | Libras | zapatos | [illegible] | [illegible] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| en 22 désiemvre | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 | | - |

| A Dn gillermo es miguel | manteca @. | Libras | sebo @. | Libras | mais f. | frijol f. | sevada f. | carne saca @. | Libras | zapatos | cavallos P.s | r.s |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | 1 | 6 | 4 |

| | Sevada fas | Chicharos fas | Frijoles fas | | Zapatos |
|---|---|---|---|---|---|
| Marcos Ysperte | 5 | 1 | 2 | · | 1 |



| | Manteca @ | Livras | Sebo @ | Livras | Carne seca @ | Livras | Maiz fas | Frijol fas | Trigo fas | Cebada fas | Zapatos | [illegible] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A Sor. Peña | | | 2 | | 10.15 | | - | · | - | 3 | 1 | |

A D.n Manuel Torres. - carne seca 5.6 - frijol 100.2 - zavapos



A gaje de asenta, Dor

| Mais | frijol | frijol | sevada | manteca | Livas | sebo | Zipras | ... | Livas | zapatos | zapatos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 17.3 | | | 17.3 | | | | |

17
20
00
34
340
42

| | Calzones | Zapatos |
|---|---|---|
| fran.co Juarez -- | 3 | |
| e luferio. Villa ---- | 3 | 7 |
| solano -------- | 1 - | 1 |
| Juan viejo ------ | 1 | |
| el Zapatero Jose -- | 1 | |
| Joaquin ------ | 1 - | 1 |
| para faustino ---- | 2 - | |
| e luferio Villa ---- | | 3 |

estos. dios, pares, de Zapatos. andido. para. Los, vaqueros, de soscol

para los vaqueros



A Dn. Tonsol.

| | Mais | Frijol | Trigo | Cevada | Chicharos | Mantecas | Libras | Cebo | Libras | Camisetas | Libras | Zapatos | Calzones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| por. tres. cavayos. Dos para. santa Rosa y para. sonoma uno. | | | | | | | | | | | | | 6.6 |

1801

THERE IS NO FOLDER #41

0181

Ríos, Petronilo, 1806- ; Carta al [illegible] Gral, Dec. 3, 1839 42

[illegible],
[illegible], [illegible].

[illegible] p.r [illegible] [illegible]
[illegible]. [illegible]
[illegible] [illegible]
muestra que han-
tr. de Dios no se
ha hecho.

Todo lo q.e pon-
go en el conoci-
miento de V.S. en
contestacion á
su of.o de 16. del
p.o p.do Feb.o y
al mismo tiempo
repito á V.S. la
suplica de que
se sirva reite-
rar su respetable
orden al menci-
onado Sr. Habili-
tado p.a que para
los cuarg.s tenga

de Hag.da Pub.ca
p.a que forme
las distribuciones
mensuales como
á la comisaria
g.l que esta ofi-
cina me haga
el siguiente re-
petido.

Dios y libertad.
Monterey Dbre 3.
de 1839.

Petronilo Rios

Sr. Comand.te
gral. del De-
partamento.

[Richardson, William Antonio, 1795-1856]: [Carta] n.d. 43, 138

San Francisco
Sending sailor José Nava, deserter
from the [illegible]. Incomplete
With transcript (p. 128)

C 13
14

**CAPITANIA DEL**
PUERTO DE SAN FRANCISCO.



Remito a V. S. el marinero llamado Jose Nova por motivo q. se vino embarcado en la Goleta Nc. Leonidas, huido del Servicio del Bergantin Ynglese Ayacucho su Capitan Dn. Juan Wilson y segun el documento q. me manifesto está obligado a servir hta. q. regresa el buque

[illegible]
al puerto de Lima
y ayer por la maña
na se insultó al
Dho. Capitan Wilson
en la playa en pre
sencia de mucha gen
te, egualmente le
sucedio con el so
bre cargo D.n Diego
Scot, por la tarde, y
por consiguiente lo
manda a V.S. p.a
castigarlo y tenerlo





Capitanía del Puer-
to de San Francisco }

Remito a V.S. el ma
rinero (llamado) José Mesa por
motivo que se vino embarcado
en la Goleta el [illegible] bu-
que del servicio, el Comandante
[illegible], su Capitan
D. Juan Wilson y seg.n el do
cumento que me manifestó es-
ta obligado a servir hasta que
regrese el Buque al Puerto de
Lima y ayer por la mañana
se insultó al dho. Cap.n Wilson
en la playa en presencia de mu
cha gente, igualmente le su
cedió con el sobre cargo D.
Diego Scot, por la tarde, por
consig.te lo mando a V.S. p.a cas
tigarlo y tenerlo

0188

[Richardson, William Antonio, 1795-1856]: [Carta] s.d. 44, 137

San Francisco

[illegible]

Concerning passengers, traffic and the mails.

with drawing [illegible]

dcados p.ª pasar to
do Correspondencia
q.e venia a esta Cap
itania lo q.e verifi
caron sin demora
ninguna, en lo fu
tura anotare en don
de encuentra los
Coreos p.ª q.e se in
forma V. S. q.e no
pierda vijilancia
p.ª pasar toda sin
demora, ni nunca
he faltado conosi
endo q.e el Coreo
es como cosa mas

CAPITANIA DEL
PUERTO DE SAN FRANCISCO.

Nº 44 172

El reclamo q.e V. S.
hace de oficio con fha
13 del presente mes del
aviso publico del traspor
te p.ª pasageros en este
puerto; no hubo motivo
ninguna hta. q.e enfer
mo la gente q.e tenia
destinado al efecto, a
lo contrario se ha pre
sentado varias veses
persona con pretestos
q.e traia comunicaciones
del Servicio y con estas
desculpas piden el
pasage lo q.e he ne

[illegible]
gado por motivos de
no manifestar la
guia ó orden del
Govierno pª verificar
lo, lo mismo me ha
comunicado varios Ca
pitanes de buques
q.e ha pasado algu
nas personas de este
clase y despues lo
han subido q.e era
pª lograr el pase
a esa costa sin pa
gar nada; puede
decir q.e no ha ven



ido ningun persona
mas q.e el C. Bar-
tolo Bojorques con
el pago de pasage
y lo encontro y Caba
llos pª internarse sin
Cobro de fletes por
tierra.

Durante el Correo
yo avise al Sor Admin
de San Rafael cuan
do me falto la gente
pª conducirlos; pero
de aqui a San Rafael
nunca ha faltado
porque yo mismo pa
gue a los buques par

Capitanía del
Puerto de Sn Fran.co }

El reclamo que V.S.
hace en oficio con fecha 13 del
presente mes del aviso público
del Capitan [illegible] en
este Puerto, no habiendo [illegible]
[illegible] que informe la parte
que tiene [illegible] al efecto á
lo contrario de la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
lo que [illegible] comunicaciones
del servicio y [illegible] [illegible]
[illegible] pasage lo que [illegible]
[illegible] por motivos de no mani-
festar la guía ó orden del Gob.
[illegible], lo mismo [illegible]
[illegible] [illegible] Capitanía

de buques que [illegible] pasado alg-
[illegible] de [illegible] y dis
[illegible] ha sabido que [illegible]
[illegible]
[illegible] decir [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] por tierra.

[illegible]

Como [illegible] al Sr. [illegible]
[illegible] Sr. [illegible]
[illegible] para [illegible]
de [illegible] a Sn. [illegible]
[illegible] porque yo mismo [illegible] a [illegible]



[illegible] para [illegible]
[illegible] que venia, a esta [illegible]
[illegible] lo que [illegible] sin [illegible]
[illegible], en lo [illegible]
[illegible] los correos para que se
[illegible] V. S. que no [illegible]
[illegible] para todo sin dinero ni
[illegible] ha faltado [illegible] q.e [illegible]
[illegible]

0194

0195



Address portion of letter n.d.

45

176

Sor Comand.te
Gral. D. Guadalupe
vallejo.
Sonoma.

Stoll

0197

Vallejo, Mariano Guadalupe, [illegible] [illegible] Jan. 29, 1837 46

[illegible]

Incomplete file concerning a military [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], and Ygnacio Pacheco. With [illegible] of Ygnacio Miramontes and [illegible] [illegible]. [illegible] M. G. Vallejo, [illegible] [illegible], & Miramontes.

# 47 placed with [illegible] : 104 [illegible]

C-8

1ª 1837 — Nº 46 177

Mariano G. Vallejo Coman.te Militar de la Frontª del Norte q.e en consecuencia de un aviso [illegible] de q.e la sedicion ó motin intentado por la guarnicion de esta plaza no fué promovida por la tropa sino por el Alferez D. [illegible] y el [illegible] Licenciado D.n [illegible] [illegible] al nombram.to de [illegible] q.e [illegible] el [illegible] de Cabllª C. Antonio [illegible] qui[illegible] su palabra de honor y promesa q.e guardan [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] con[illegible] [illegible] a los [illegible] y [illegible] dias de [illegible] de mil ochocientos treinta y siete.

M. G. Vallejo [illegible]

D. [illegible] con [illegible] de Cabll.
[illegible] D.n [illegible] q.e

Preguntado su nombre y [illegible] dijo [illegible] [illegible] [illegible] y que es [illegible] de la Comp.a [illegible] de S.n Fran.co que guarnece la frontª.

Preguntado [illegible] Dios y prometeis a la Nacion [illegible] [illegible] todos los [illegible] a que se hag[illegible] [illegible] [illegible]

Preguntado [illegible] [illegible] [illegible] noticia de [illegible]

[illegible]
... que Alcaraz ... declararon ...
[illegible]
... Conmarán, ...
... cambiando que ...
[illegible]



ocho dias en cuyo tiempo ... [illegible]
... representación bajo
... [illegible] de su Alfz
D. Roman Rodriguez: que este acom-
pañado ... y el Soldado D.
... [illegible]
... para que le ... [illegible]
... que si no lo consiguian ...
... [illegible]
... el Almacen de la ...
... y que todo ...
... estando armados.
... el Coman...
... mandaria á el á ... el ...
... y que ... con ... tropa ...
... una ... tenás.
... que si no se les daba ...
... pasaban al otro lado de la
... á presentarse al
Gobierno ... para que les ...
... absoluta que si el Co-
mandante Gral. ... persona ...
... [illegible]
... y sobre todo, que
no lo ... porque tenia ...
... que dando por ...
... la guarnicion quedaba ...
... el mismo ...

[illegible]



[illegible] Rodriguez [illegible]
[illegible] dijo, ya
[illegible] como [illegible]
[illegible] estaba [illegible]
[illegible] juramento
[illegible] Nacionales
[illegible]
[illegible] la Mayor [illegible]
los dias combersaba con [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y que el [illegible]
[illegible] de los demas, [illegible]
[illegible] Nacional [illegible] y
(Preguntado [illegible] no daba [illegible] cuando [illegible]
[illegible] dijo: que no daba
[illegible] por que el [illegible]
[illegible] era el de la [illegible] y le
dijo el declarante [illegible]
[illegible]
[illegible]
(Preguntado [illegible] mas que añadir o quitar dijo:
que [illegible] lo dicho es la verdad [illegible]
cargo del juramento [illegible]
[illegible] afirmo y ratifico [illegible]
[illegible] declaracion dijo

[illegible]



[illegible] de la [illegible] a los [illegible]
[illegible] el [illegible] y el Soldado
[illegible] y [illegible]
fue [illegible] el Alferez [illegible] Ramon [illegible]
y [illegible]
[illegible] que tenian de Soldados
que habiendo cambiado el [illegible]
ellos podian licenciarse [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] una causa [illegible]
[illegible] de Soldados [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] que [illegible] y habiendose
[illegible] con algunos de sus
companeros tuvo ocacion de pasar
[illegible] con licencia a la [illegible] de
Santa Clara y [illegible] el
Alferez [illegible] que era tiempo
de [illegible] las guarniciones de
[illegible] que [illegible]
[illegible] todas en [illegible] que
[illegible] de Santa Clara
[illegible] Alferez [illegible]
[illegible] yo [illegible]

0225



THERE IS NO FOLDER #47

Transcripts

48–49

In hand of [illegible]

48. [illegible] ... conspiracy [illegible]

49. [illegible] ... the military [illegible]

14

(Proclamation of Gov. Alvarado to the citizens of Cal. in which the Gov. notifies the citizens that has nipped in the bud a serious conspiracy)

Juan Bautista Alvarado Gobernador Constitucional del Departamento de las Californias, à sus Habitantes.

Conciudadanos: una sordida y venal faccion maquinada por algunos ingratos estrangeros à quienes habeis acojido en vuestro hospitalaro suelo, intentavan despojarnos del mas precioso tesoro que es la patria y la vida, deseando sacrificar à su desmedida ambicion las primeras autoridades del país.

El Gobierno Departamental con ayuda de sus subalternos y de la honrosa guarnicion militar, logrò sofocar en su cuna esta conspiracion: se formó la correspondiente causa, y no hallandose establecido el tribunal superior que debia fallar en ella, se remitiò al Supremo Gobierno con los cabecillas de la faccion, y otra multitud de estrangeros introducidos ilegalmente en nuestro país, que no tenian otro objeto, que aumentar el numero de los envolvados, desertandose de los buques mercantes

y de guerra

y de guerra, diseminandose ocultamente por los ranchos y bosques del interior, y con quienes se procedió de este modo, por la facultad concedida al Gobierno en el Articulo 12 de la ley del primero de Marzo de 1828.

Conciudadanos, puedo asegurar à vosotros sin equivocarme, que el país se ha salvado del mas inminente peligro, y por tanto debo dirijiros la voz para felicitar à vosotros por este venturoso acontecimiento, recomendandoos igualmente que seais generosos y amigos con los que deben ser considerados como mejicanos, que ecsisten dentro del país, bajo la protección de las leyes acre-ditando con esto, vuestra inclinacion natural asi al orden, y à la hospitalidad con qué siempre habéis recibido à los forasteros: debiendo confiar en que el Gobierno no perderà medio alguno para àsegurar la integridad de esta parte preciosa de la nacion, encargada à su inmediata vigilancia: contando con vuestro constante y acendrado patriotismo, el que permanecerà siempre unido vuestro conciudadano.

(firmado) Juan Alvarado.

(imprenta del Gobierno)

Esta proclama no tiene fecha—

Cerruti



N.º 49

(Carta del señor Dn Juan Bandini al Comandte Dn Mariano Guadalupe Vallejo, en que el señor Bandini opina para que California se abstenga de enviar jovenes al colegio militar de Mejico)

Querido y distinguido Ahijado y Amigo.

Mexico y Octbre 22 (año está borrado)

" ni me pesa ni me arrepiento de que el esfuerzo, que por indicacion tuya, he hecho con el señor ministro del ramo haya tenido mal exito, porque si bien coincido en la oportunidad de tu pensamiento, y reconosco la utilidad que resultaria à California si anualmente ingresaran en el colegio militar de la Republica diez jovenes que serian educados à costas de la Nacion, tambien debo confesarte que en mi opinion, ninguno de ellos acabaria de educarse; porque cada caudillo que enarbola el estandarte revolucionario, cada pre-tendiente que encabeza un pronunciamiento, abren las puertas del colegio militar, y deslumbrando los jovenes con despachos de tenientes y hasta de Capitanes, los inducen à seguirlos; mucho antes de haber ellos adquiridos siquiera los conocimientos indispensa-bles para hacer un buen cabo de escuadra, ó bien un intelijente brigada: esto te convencerà que conviene mucho mas à los intereses de tu

querida

querida California, que sus hijos estudien en el colejio de Monterey en donde no escasean profesores intelijentes, y à toda certeza no se corrompe la moral del estudiante: en pocas palabras, creo haberte hecho conocer mi opinion sobre el asunto de tu carta de febrero ultimo pasado; si tu coincides conmigo será para mi un gran placer; caso contrario, y eso solo, hechando à un lado mis opiniones, seguiré ajitando la cuestion hasta obtener el fin deseado; cosa que no será dificil conseguir, pues California à la par que Vera Cruz y Sonora tiene derecho à que el Gobierno General eduque à algunos de sus hijos en la carrera de las armas: carrera noble cuando la espada se desenvaina en defensa de las libertades y fueros de la patria: carrera . . . . cuando, como las mas veces sucede, se sirve el militar de la espada para pisotear los derechos de sus conciudadanos. No he recibido las cartas que dices Forbes y Dn Lucas Manso me han escrito sobre los terrenos que tu les ajencias en California; creo se hallan estraviadas, cosa que à menudo sucede en esta tierra de Dios."

(firmado). Juan Bandini.

Jimeno [illegible], Manuel, d. 1853: [illegible]

50

[illegible] [illegible] [illegible] relating to the [illegible] [illegible] [illegible] districts, [illegible] also that [illegible] has been appointed [illegible] for the [illegible] [illegible], and [illegible] Peña for the second district.

# 51 placed with C-B 5: 177 (end of [illegible])

Z P
14

No 50 172

# Circular.

Srio. del Gob.no Departam.l

Acompaño á V. un ejemplar del Acuerdo de la Exma. Junta departamental, relativo á la division de las Californias en distritos y partidos, p.a su intelig.a y la de los habitantes del Establecim.to de su cargo. en concepto de que está nombrado p.a Prefecto del primer distrito el Ten.te Coronel D.n José Castro, y p.a el mismo empleo en el Seg.do el Lic. D. Cosme Peña.

Lo que de orden del Sr.

den de S. Excelencia el Sor Gobdor
del Departamto comunico a VV. &
Gpa los fines que se espresan

Man. Jimeno

Sres. Admores. de las misiones
desde Sn Juan de Capno hta Sonoma

0226



THERE IS NO FOLDER #51

[Alvarado, [illegible], 1809- [illegible], ca 1840?]

52

[illegible]

N.º 52



El Gobierno ha tenido noticias de una conspiracion estrangera intentada por los individuos que existen dentro de nuestro propio pais por la que se deben cometer asesinatos robos y otros desordenes conocidos aunque no han podido descubrirse los autores. Repentinamente se desembarcaron desertando de los Buques Comerciantes y de Guerra Marineros, que ocultandose en lo despoblado del pais aumentan la introduccion de ellos y forman por este principio un numero considerable que existe deciminado por las poblaciones y Ranchos del Departamento. Es tiempo ya de cortar un mal que ocasionará la ruina del pais preparada por la sedicion indicada, para fines del presente mes, y el gobierno que se desvela en la conservacion del orden publico y seguridad de la patria: hoy mismo ha comisionado al Prefecto del 1.er Distrito Teniente Coronel D.n José Castro, para que reuniendo una fuerza competente de vecinos proceda ala

aprension y reunion de todo estran
gero que se huvieren introducido sin los
requisitos legales exceptuandose los que
se hallen casados en el pais y los
que obtengan un capital y acreditado
honesto modo de vivir, deviendo proce
der desde los ranchos inmediatos a esta
Capital hasta el Puerto de San
Fran.co llevando las instrucciones con
venientes para expedir sus ordenes á
las autoridades civiles de su dependen
cia e impetrar el auxilio de las mili
[illegible] del [illegible] a fin de que se
cumpla esta disposicion. V.S. deviendo
tener en el conocim.to de V.S. esta ocurren
cia [illegible] pidiendole que se sirva mandar
las fuerzas Militares del Norte para que
[illegible] pueda con dicho auxilio en
cargarse de los individuos de que se trata
a fin de proporcionar se embarquen en
uno de los Buques extrangeros que se
hallan en el Puerto de San Fran.co á
cuya embarcacion se [illegible] V.S. prestar
la fuerza necesaria para la custodia de
dichos prisioneros que deberan ser remiti
dos á disposicion del Supremo Gobierno
en el Puerto de Acapulco, lo mismo
que de los demas que sean asegurados
en las Puertas del Sur [illegible]
en donde el gob.no ha prevenido [illegible]





denes para que se aprendan los ex-
trangeros que se hallen en iguales cir-
cunstancias. Sirvase V.S. en obsequio
del pais acudir activam.te á este negocio
y si fuese posible que V.S. mismo se
acerque á este gob.no para contribuir
unanimemente á este laudable fin;
podrán tomarse otras providencias
que aseguren de una manera estable y
perpetua la quietud que se desea.

El Gob.no para atender á este
objeto tiene la precisa necesidad de
exigir á D.n José Ant.o Aguirre
facilite á flete la Barca Nacional
de su propiedad, y deviendo este in
dividuo franquear su dicho Buque
exsiviendo por ello la cantidad que
fuere de justicia, deseo que V.S. mis
mo se lo imponga en nombre del Su-
premo Gob.no dela Nacion y del D.to De-
partamental este deber, pidiendo pro
vision de viveres suficientes para ali
mentar á los individuos que se trans-
porten solicitandolo de las Misiones
mas inmediatas afin de que se eco-
nomicen los gastos que fuere necesario
hacer de la hacienda publica. El
Sor. Castro que marcha para esos
puntos egecutando las ordenes de este
gob.no lleva igualm.te las instrucciones

de obrar de acuerdo con V.S. en caso de que disponga pasar personalmte. de la frontera al Puerto de San Franco. que dando yo en este punto obrando sobre este mismo particular con auxilio de la fuerza militar, de todos los emplea dos del Gob.no y demas vecinos decididos en conservar la integridad del gob.no y de la nacion. La Exma. Junta Departamental con quien el gobierno ha tenido por conveniente consultar este asunto me encarga que en su nombre solicite la cooperacion y persona de V.S. y que pida igualm.te auxilio de armas y municiones para hacer la defensa del pais por no encontrarse estas absolutam.te en la poblacion.

Sirvase V.S. dispensar que no me esplayo mas por menor sobre el origen de esta faccion por que no quiero esponerlo á la pluma y el C.o Castro podrá informarle de lo ocurrido.

Sirvase igualm.te aceptar las seguridades de mi distinguido aprecio y verdadera consideracion.

Dios

---







(Official note of Governor to Com.dte Gen.l Vallejo, notifying him that the government has discovered a conspiracy among the foreigners, who have decided to overthrow the existing government - the Com.der General is ordered to embark the suspected persons on a vessel and send them to the port of Acapulco)

Gobierno Politico de la Alta California—

El Gobierno ha tenido noticia de una conspiracion estrangera intentada por los individuos que existen dentro de nuestro propio pais por la que se desea cometer asesinatos, robos, y otros desordenes horribles, aunque no han podido descubrirse los autores. Repentinamente se desembarcaron desertados de los Buques Comerciantes y aun de Guerra, marineros que ocultandose en lo despoblado del pais aumentan la introducion de ellos, y forman por este principio un numero considerable que existe diseminado por las poblaciones y ranchos del Departamento. Es tiempo ya de cortar un mal que ocasiona la ruina del pais, preparada por la sedicion indicada, para fines del presente mes, y el gobierno que se desvela para la conservacion del orden publico y seguridad de la patria, hoy mismo ha comisionado al Prefecto del 1.er distrito Teniente Coronel D.n José Castro, para que

para que reuniendo una fuerza competente de vecinos, proceda à la aprehension de todo estrangero que hubiese introducidose sin los requisitos legales, exceptuandose los que se hayan casado en el país, y los que tengan un capital y acreditado honesto modo de vivir, deviendo proceder desde los ranchos inmediatos à esta Capital, hasta el puerto de San Francisco llevando las instrucciones convenientes para espedir sus ordenes à las autoridades civiles de su dependencia y impetrar el auxilio de las ~~autoridades~~ militares del transito, afin de que se cumpla esta disposicion. He devido poner en conocimiento de V. S. esta secreta nota, pidiendole se sirva mover las fuerzas militares del norte, para que este Gefe pueda con dichos auxilios asegurar à los individuos de que se trata, afin de providenciar se embarquen en uno de los buques nacionales que se hallen en el puerto de San Francisco, à cuya embarcacion se servirà U. S. prestar la fuerza necesaria para la custodia de dichos prisioneros, que deberan ser remitidos à disposicion del Supremo Gobierno en el puerto de Acapulco. Lo mismo se harà con los demas que sean asegurados en los puertos del Sur del Departamento, en donde el Gobierno ha espedido sus ordenes para que se aprenda los estrangeros

que





que se hallen en iguales circunstancias. Sirvase U.S. en obsequio del país acudir activamente à este negocio y si fuese posible que V. S. se acerque à este Gobierno para contribuir unanimente à este laudable fin, podrian entonces tomarse otras providencias que aseguren de una manera estable y perpetua la quietud que se desea.

El Gobierno para atender à este objeto tiene la precisa necesidad de exijir à Dn. José Antonio Aguirre facilite à flete la Barca Nacional de su propriedad, y debiendo este individuo franquear su dicho buque, ofreciendole para ello la cantidad que fuese de justicia, deseo que V. S. mismo le imponga à nombre del Supremo Gobierno de la Nacion y del Departamental este deber, pudiendo V. S. proveerlo de viveres suficientes para alimentar à los individuos que se transporten, solicitandolo de las Misiones mas inmediatas afin de que se economisen los gastos que fuese necesario hacer de la Hacienda publica. El señor Castro que marcha para esos puntos, ejecutando las ordenes de este Gobierno lleva igualmente las instruciones de obrar de acuerdo con V. S. en caso que V. S. disponga pasar personalmente de la frontera al Puerto de San Francisco, quedando yò en este punto obrando este mismo particular con auxilio

de la

de la fuerza militar, de todos los empleados del Gobierno y demas vecinos decididos en conservar la integridad del Gobierno de la Nacion — La Excelent<sup></sup>ma Junta Departamen-tal con quien el Gobierno ha tenido por conveniente consultar este asunto, me encarga que en su nombre solicite la cooperacion y persona de V. S., y que pida igualmente auxilio de armas y municiones para hacer la defensa del país por no encontrarse estas absolutamente en la poblacion.

Sirvase V. S. dispensar que no me esplique mas por menor sobre el origen de esta faccion, porqué no quiero esponerlo á la pluma, y el señor Castro podrá informarle de lo ocurrido — Sirvase igualmente aceptar las seguri-dades de mi distinguido aprecio y devida consideracion.

Dios

[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890] : [Borrador ; ca. 1839?] 53

[illegible] uncertain
[illegible]
[illegible]
[illegible] of Indians.

# [illegible] placed with # 10
# [illegible] placed with # 27
# [illegible] [illegible] # 31

Comand.a g.l — Nº 53  1

Por el of.o de V. de 10. del corr.e se ha entera-
do la Com.a g.l de la salida del Alf.z D. Juan
del Prado Mesa en persecucion de los
Indios q. robaron caballada en esas
Misiones, y del lamentable suceso
q. á otro. of.l acaecio, segun el parte
q. el citado Beñ.l dió á V. Asimismo
del auxilio pedido al Juez de Paz del
pueblo inmediato, y de la salida en
proteccion de la prim.a partida que
ya de vuelta se hallaba en el Rio
S. Joaquin seg.n asegura D. Franc.co Palo-
mares. Si en tanto este suceso
lo es mucho mas el q. la Com.a g.l
no pueda recabar del Gob.o Departa-
mental el relevam.to de tropas,
pues á pesar de haverse comuni-
cado sobre este asunto ordenes

represalias á la Com.a g.l y otras al S.r Gob.r, S.E. ha escusado de una manera poco satisfactoria en tiempo q. las atrocidades impresionan. La Com.a g.l le dirigió original el decreto sobre rigorosos castigos y ningun resultado ha tenido. Por estas razones, y por q. he dado cuenta de todo al Sup.o Gob.o (si felizmente regresa la nueva salida con la q. maniobraba el Alf.z D. Pedro Mesa) tendrá V. cuidado de perseguir á los Indios sin reservar á los tulareños fuera q. no sea suficiente p.a verificarlo. La Com.a g.l supone conteniendo el resultado de ambas partidas y espera ver aun el ultimo

x [illegible] el empeño que hay en perder [illegible] mas [illegible] acaso presumo [illegible] á un mejor [illegible] y despues [illegible] una [illegible] de los [illegible] y el [illegible] del [illegible] [illegible]

0227



THERE ARE NO FOLDERS #54-56

[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890] : [Borrador] Dec. 13, 1839

57

Sonoma

Draft [illegible] to the [illegible] [illegible] concerning the transmittal of some guns and ammunition to [illegible] [illegible].

Comand.^a Gral.

Con el Alferez D. Jacinto Rodriguez
se remiten á esa Comand.^a diez
Carabinas y diez Cartucheras que
se pondran á su disposicion en el
punto de S. José, cuyo num.^o es
el que V. indica en su nota de la
materia, y propio p.^a la caball.^a

En cuanto al sorteo y aumento de
la tropa, el S.^r Gobern.^or no quiere
á pesar de la ley verificarlo, y pero
pronto se resolverá ese asunto que
tiene ostensiblemente la seguridad
del pais en cuanto á su organi-
zacion, [illegible] conbolviendo lo
contrario [illegible] particulares.
Por tanto se necesita [illegible]

0230





poro de tpo. mas, en deseo, [illegible]
la llegada del Catalina con ordns.
expresas sobre todos los
asuntos Militares pertenecien-
tes á este departamento.

[illegible] La Ciudad de
los Angeles dará al fin la fuer-
za de soldados que le toquen
segun la ley lo mismo que to-
das las demas poblaciones, con
las unicas excepciones que
emanen de ella. Yo estoy re-
suelto á esperar las ordns. del
Supo. Gobo. y no acceder jamas
á la voluntad de mandar alguno
q. no sea emanada de [illegible]
la ley. [illegible] Dejo con esto contestada



Mna. Gefa.
la ultima nuestra
[illegible]
[illegible]
[illegible] — Dios &. — Sonoma D.e
13. de 1839.

S. Comte. Militar de S. Barba.

0231

0232



[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890 : [Borrador ], n.d. 58, 96

[illegible], [illegible] elections to be held.
[illegible] [illegible])

[illegible]
10

0233



2.º Regim.to &.

N.º 96



Acompaño á V. original el padron de todos los individuos de esa jurisd.n para q.e conforme al art.º 2.º tit.º 5.º del Reglam.to de Milicias, q. tamb.n adjunto, y de acuerdo con el Juez de paz, se haga la eleccion de los hei. of. y demas clases á que se contrae la parte final del art.º 2.º tit.º 4.º del citado Reglam.to debiendo procederse por la eleccion del ten.te y asi sucesivamente otra hasta la de cabo q. será la ultima. Para que se verifique sin perder tiempo, he dispuesto q.e para el domingo proximo once del corriente se convoque el vecindario en ese pueblo, y se proceda desde luego con las formalidades de estilo

a la referida eleccion. Verificada q. sea, se levantara una acta q. firmaran V. el juez y Secret.o, y en q. constaran los nombrados, con la q. me dará V. cuenta inmediatam.te para mandarles su despacho con la brevedad posible.

Para no causar á los individuos que deben formar las comp.as de defensores, trastornos de consideracion, encargo á V. q. al hacer las clasificaciones, procure en cuanto sea posible, que donde hubiere dos ó mas en una fam.a se deje lo menos uno al cuidado de sus intereses, conciliando así los [illegible] gen.s

\# con lo particular de los individuos con la acta me remitirá V. una nominal de los individuos q. forma[n] la comp.a y el padron [illegible] original q. archiva[rá] lo. Los demas [illegible] dirijo al Gefe [illegible] de su lugar [illegible] solicitando la [illegible] y lo aviso á V. [illegible]

(Sin fecha y sin firma).



N.o 58

2.o Regimiento &.

Acompaño á V. original el padron de todos los individuos de esa jurisdiccion para que conforme al Artículo 2.o título 5.o del reglamento de milicias, que tambien adjunto, y de acuerdo con el juez de paz, se haga la eleccion de los señores oficiales y demas clases á que se contrae la parte final del artículo 2.o título 4.o del citado Reglamento, debiendo proceder por la eleccion del teniente y así sucesivamente hasta la de cabo que será la última. Para que se verifique sin pérdida de tiempo, he dispuesto que para el domingo próximo once del corriente se convoque el vecindario en ese pueblo, y se proceda desde luego con las formalidades de estilo

á la referida eleccion. Verificada
que sea, se levantará una acta
que firmarán V., el juez y Secretario
en que constarán los nombrados,
con lo que sea dará V. cuenta in-
mediatamente para mandarles sus
despachos con la brevedad posible.

Para no causar á los indivi-
duos que deben formar la Compa-
ñia de Defensores, trastornos de
consideracion, encargo á V. que al
hacer las clasificaciones procure
en cuanto sea posible que donde hu-
biere dos ó mas de una familia se
deje lo menos uno al cuidado de
sus intereses conciliando así los ge-
nerales con los particulares de los
individuos: con la acta me remi-
tirá V. lista nominal de los indivi-
duos que formarán la Comp.ª y el pa-
dron original para archivarlo

Con esta misma fecha dirijo al.

0236



[McLane, Robert Milligan 1815- Memorandum, Oct. 22, 1851] 59

# 60 with C-B 13; 272

C-B
14

Memorandum. It is necessary for me to
have a copy of the Deed for the Land sold
back of the Grove before I can get a
satisfactory price from Argenti. Meanwhile the
original Deed may be delivered to the
purchaser and by him recorded. I wish
an exact memorandum of the amount of the
purchase money and of the Taxes due on
the Soscol & Benecia property and
I will then with the money at same time,
if [illegible] satisfy the mortgage & provide
for the Taxes. If any deduction can be
obtained by paying taxes in County Scrip
let me know it what it is, that I may
know exactly what advance is necessary
over and above what will satisfy the
Mortgage. I would like to have

the notes due to the other purchase by Davis that I may use them in securing the advance of the Taxes.

I would like to learn from Mr Ewing when we may expect payments on account of the Petaluma Cattle, which I informed James King of Wm had been sold to his Credit.

I enclose herewith the memorandum of the agreement to Lind the offices at Vallejo.



If the taxes are to be paid in money, & the state taxes must be, as the State Bonds are at par - I will remit a check direct to the Tax Collector if Capt Fris will send me his name that the Check can be drawn to his order for the amount of the Bill - for Taxes -
San Francisco 22 Oct 185[illegible]

In regard to the Cottage at Vallejo. I would advise that it should be put up plainly

& neatly - but not plastered -
sealing & papering is all sufficient
for the present & sealing is as
good as plastering for the present -
the difference in cost would
be great.

THERE IS NO FOLDER #60

0240

Solano, Francisco. [Petition] n.d. 61

[illegible] Christian Indians, [illegible] to [illegible].

Al S.r D.n Salvador Vallejo Capitan de la M.n
de S.n Fr.co Solano.

Los Cristianos quieren que los dan sus ganaditos
por eso Bienen a presentar a ver si nos ases
favor por amor de Dios Señor, a ber si V. abla
por nosotros, porque esta fortuna que tenemos
Capitan aqui en la Mision de S.n Fr.co Sola,
por eso entre todos los Cristianos viejos, de la
M.n piden favor con, V. a ver si nos ases
favor por amor de Dios, que nos dan ganados
si quiere los Cristianos viejos nomas señor, por-
que los Cristianos estan prometiendo tos
que no volveran a perder sus ganados, y tam
bien de tres rancherias se juntaron con nosotros
que han servido mucho tiempo aqui. que
son Chnuptos, Ansactos, y Liguatos,

Fr.co Solano Suysun.

Miguel de los Santos Suysun, Miguel Santos,
Pablo -- Arsenio -- Facundo = Anselmo = Salvador
Mauricio = Adelsio = Andres = Basilides = Bicente
Marcos = Majin = Margarito = Raymundo = Marcelo = Protacio = Guide = Huchued = Salampay =
Lacay = Quixoquizo = Seta = Mosi =

0243

[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890]: [Borrador] n.d. 62

[illegible] on events on the
northern frontier

Comand.a g.l

E. S.

El adjunto docum.to impondrá á V.E. de las ocurrencias habidas en esta provincia causa por la cual no ha podido verificar mi marcha á S. Fran.co á esperar la salida del Berg.n [illegible] con los paisanos estrangeros de q.e V.E. me habló en su ultima comunicacion. Al marchar para ese puerto fue cuando se verificó el alzam.to de q.e hablo en el citado docum.to adjunto # [illegible]

[illegible]

228

~~con objeto de que ocupe de aire~~ a
~~en el bergantín y salga para el Bosque~~

El D. Ant.o Aguirre dijo lo que
V. E. verá en la adjunta copia.

Actualmente no cuento mas
que quince soldados disponibles
y algún vecindario
en este punto, y de estos se
han de acuartelar precisamente ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ es imposible hacer mar-
char ni una legua fuera
de ~~[illegible]~~ esta guarnición. ~~este punto~~ — El
Sr. Prefecto D. José Castro dijo a
con esta ~~[illegible]~~ fuerza muy con-
veniente asegurar. Por otra
parte de que V. E. me habla sobre
Bote de la Marina ~~interior~~ y el
puede salir de aquí ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ ó se toman

\+ En mi anterior comunicación hice á V. E. insinuaciones que
hacen referencia á una Comp.a de Extrangeros que ha amenazado á este
punto. Se marcho con una pequeña fuerza á observar sus movimientos
y mientras no deje asegurado este ~~punto~~ no podré marchar á S. Fran.co
tomando esta precaucion p.r los extrangeros, el estado q.e el pais está inquieto
y generalmente sin orden.

Sonoma ~~[illegible]~~ 7 bre

H.H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Medidas sobre la salida del bergantín

~~[illegible]~~ La mision de
S. José corre alg.n riesgo ~~[illegible]~~
de sublevacion peligrosa: lo
aviso á V. E. porq.e la fuerza de
aq.l punto debe haber salido p.a
S. Fran.co y yo no tengo mas tro-
pa ~~[illegible]~~ de q.e disponer.

Sirvase V. E. dispensar esta
complicada nota, porq.e solo, no
puedo dar abasto á todos los asun-
tos que se ofrecen, asegurandole
mi mas cordial atencion

0247

Santa Barbara, Calif. Comandancia militar : [Carta] n.d. 63

Santa Barbara

To troops: send clothing and money.

Incomplete

C-A
14

[illegible] Civiles [illegible] á [illegible] de las [illegible] requisiciones q.e disfrutan regularm.te con los [illegible] de [illegible].

En este punto no hay [illegible] q.e el [illegible] del partido quien disfruta la [illegible] de [illegible] pesos [illegible] p.a los gastos de [illegible] y [illegible] en este [illegible] á V. desde luego la [illegible] q.e [illegible] en cuanto á [illegible] y otras [illegible] pues de los derechos [illegible] por el [illegible] del Sor. [illegible]



No 63

230

[illegible] militar de Santa Barbara

La Tropa de mi Comp.a se [illegible] á la [illegible] [illegible] de ropa [illegible] la mitad de sus vencim.tos y como [illegible] del año proximo [illegible], me comunica el Sor. Comisario de Monterey q.e en lo sucesivo se [illegible] mas [illegible] los pagamentos de los militares motivo á haber [illegible] orden del [illegible] Gobierno p.a poner á disposicion del Exmo. Sor. [illegible] la mitad de

la cantidad q.e ingresaren
á los fondos publicos
del Departam.to p.r con
ellos cubrir la lista de
los empleados Civiles; de
hay es q.e la esperanza
de recibir las porcion-
es de sus sueldos es muy
remota, y por consiguien-
te esta union ofrecera
resultados desagradables.
Al hacer presente [illegible]
[illegible] q.e he creido [illegible]
[illegible]
q.e [illegible] al [illegible]
[illegible] con q.e se
le trata siendo la co-
[illegible] en q.e se [illegible]
[illegible] y
se [illegible].
[illegible] los [illegible]

H.H. Bancroft Collection
Bancroft Library



q.e los empleados Civiles
proporcionalm.te corrian
igual suerte con ellos en
cuanto al recibo de sus
haberes, no tendrian mo-
tivo de resentirse, pero
siendo constante q.e cuan-
do los 2.os estan comple-
tamente pagados los 1.os
apenas perciben una
tercera parte de sus suel-
dos estos no pueden me-
nos de quejarse de tal
desproporcion y desespe-
rar por la ninguna
esperanza q.e tienen en
la satisfaccion de sus
vencim.tos unico patri-
monio con q.e generalm.te
cuentan p.a subvenir
las necesidades de sus per-
sonas y familias lo
q.e no sucede con los

Billings, Frederick, 1823–1890 : [Letter to M. G. Vallejo] Feb. 28, n.y. 64

S.F.

Re land [illegible]

#65 placed with C-B 4: 32

C-B
[illegible]

No 64

Saturday
San Francisco Feb 28

My dear General,

I have been expecting you down, with Dodge to have something done about the cattle — Dodge should give us the note of 7.500 — so that we could settle with Strong — The matter has been left in this way long enough — — Have you sold any land since McLane went away — I am very anxious to pay something on that McAlister note — Shall you not be down here next week? — I would like to see you —

Yours as ever
Fred^k Billings

(over)

I have written to Capt.
Mallagh. and directed to
your care. I wish you would
see that he gets the letter. as
it is in answer to one he
wrote me.
Perhaps you could
find an opportunity of sending
it to him.

F. B.

THERE IS NO FOLDER #65

0257



Peña, Cosme Damián ! [Carta ?] n.d. 66

Incomplete

C-B
14

y previo las ocurrencias [illegible] que á este efecto se les apoyan. Es necesario mucha eficacia y energia p.a que no desmientan los sucesos las proposiciones publicadas sobre que California podia constituirse p.r si sin la dependencia de Mexico en cuanto a su interior administracion

En cuanto á mis particulares intereses le aseguro á V. q.e las cosas no dicen muy bien p.r que subsistiendo el Centralismo quizá me es preciso el viage á Sonora como que considerandose aquella Comisaria sin relaciones con esta se dificultará el pago de mis honorarios vencidos.

No sé si me es mas conveniente dirigirme directam.te a Mexico al regreso del Catalina y alli p.r las circunstancias de la Republica se me dificultará la satisfaccion de mi credito con la Nacion. Yo avisaré á V. el partido que acepte p.r estimarlo mas aproposito.

Las ocurrencias de Sonora con los indios me han causado cuidado. Aqui se han esparcido tantas especies, que no se si se deben creer

Concluyo exigiendo de nuestra amistad que me escriva, pues sus letras [illegible] del placer inestimable

De V. mi cordiales expresiones a Su familia y Saludos de la mia haciendo lo mismo con la S.a grande y la [illegible] ([illegible] recomiendo a mi nanita) y mande ordenes a S. verdadero amigo y at.to Serv.r y b. l. m.

Cosme D. Peña

0261



Castro, José, 1810-1860 : [Carta a] Guadalupe [Vallejo]; n.d. 67

Thanking to [illegible] [illegible]
[illegible]

C-B
X4

0262



No 67 221



Guadalupe.

Mi Compadre, yllo, tenemos la pre
sision de molestarte, pidiendote nos abi
lites con veinte ps. pa jugar, á la barra
ja, no á otro juego q. ésta prohibido
por ley (Como los dados pr. ejemplo)

Su afectto.

J.M. Castro

0264



Micheltorena, Manuel, d. 1853: [Bando, 1844]

68

[illegible] cy. of proclamation, re defense of California

C-B
14

Cop

El Ciudadano Manuel Micheltorena General de Brigada del Ejercito Mejicano, Ayudante General de la Plana Mayor del mismo Gobernador Comandante General é Inspector del Departamento de las Californias.



(note taken in a previous volume)

no 68 240

Por extraordinario ejecutivo terrestre y maritimo he recibido del Gobierno nacional la Suprema orden siguiente.—

Ministerio de Guerra y Marina. Seccion de operaciones. = E. S. = Habiendo recibido noticias positivas el Supremo Gobierno de que el Presidente de los Estados Unidos ha firmado un tratado con los enviados de Tejas para su incorporacion á aquella Republica, y que para la consumacion de este atentado solamente faltaba la aprobacion del Senado, lo menos hauria y hace muy probable la guerra con aquella potencia, ha resuelto que avise a V. E. para que previniendo ponga en un estado respetable de defenza los Puertos de ese Departamento especialmente el de Monterey, en donde las piezas de artilleria y las ponga en bateria, que mande elaborar las municiones necesarias, que cuide del buen estado de las armas y de la instruccion y disciplina de las tropas.— Como llegado el caso de una invasion, deberá V.E. excitar el patriotismo de sus dignos habitantes, y emplearlos en la defensa de sus hogares; me avisará V.E. si necesitase de algun armamento para remitirselo sin perdida de tiempo, y aprovechando cualquier buque que tenga para los puertos mas inmediatos, me dirá las consultas y pedidos que fueren necesarios.— Sin entrar en ninguna hostilidad con los buques de Guerra de los Estados Unidos que se pre-

sentaren en sus puertos hasta que V.E. reciba ordenes muy terminantes y detalladas, usará sin embargo de la debida precaucion; pero en el caso que se cometa una agresion abierta y se emplease la fuerza V.E. usará de la que tiene á sus ordenes para repelerla, porque en los terminos de defensa licito es á todas las naciones castigar los ataques que reciban. = No perdonará V.E. medio ni arbitrio para darme noticias de todas las ocurrencias que hubiere en el Departam.to de su mando, cuya defensa ha confiado el E. S. Presid.te á su celo á su valor y patriotismo. = Dios y Libertad. Monterey 14 de Mayo de 1844. = Firmado = E. S. Gobernador y Comand.te General del Departam.to de Californias.

En consecuencia he resuelto fortificar y establecer el cuartel general en San Juan Bautista y defender el pais en cuya independencia, religion, é integridad la patria confia. No hay mas que volver á sus hijos, y unir el [illegible] el camino de la gloria y el honor en caso de guerra y preparar todo lo necesario al efecto, con las prevenciones siguientes.

1a. Las autoridades politicas al dia siguiente de recibida esta comunicacion y en los cinco inmediatos formarán padron de todos los ciudadanos utiles para tomar las armas desde la edad de quince años hasta la de sesenta, debiendose incluir en ellos á los estrangeros naturalizados.

2a = A los diez dias de recibida esta orden, estarán concluidos los Padrones, facultando á los Jueces para allanar sin consulta cualquiera dificultad y para que á los dos siguientes dias los remitirán precisam.te por extraordinario violento.

3a. En vista de los padrones y con presencia del adjunto [illegible] para su servicio auxiliar el Gobierno [illegible] con los Señores Coroneles mandará formar Compañias en San Diego, los Angeles, Santa Barb.a San Luis Obispo, Monterey, San Juan Bautista,



bajo las ordenes de sus Jueces de Paz, á contribuir con bagages y demas auxilios para los que marchen fuera del pueblo.

8a. Las autoridades y todos á quienes toque el cumplim.to de los articulos anteriores, serán estrechados con efectivas y prontas responsabilidades de todo genero; pues cuando la patria peligra, toda otra consideracion debe subordinarse, haciendo presente á los alistados al ponerlos á disposicion de sus Capitanes que están obligados á guardar á sus Gefes y Oficiales y á los demas del ejercito la subordinacion que demanda la ordenanza y que se castigará cualesquiera falta de obediencia segun la gravedad hasta con ser destinados por diez años al servicio permanente en la Artilleria, compañias veteranas, Escuadron ó batallon fijo del Departamento.

9a. El que pudiere y tubiere buenas armas se presentará con ellas y el que no las recibirá del Gobierno así como todas las municipalidades respectivas.

10ma = Todo Caballo que se muriere en el servicio le será pagado al dueño por la nacion así como preciada considerada y atendida por el herario la persona y familia del Auxiliar Defensor que se inutilizare p.a el trabajo.

11ma = En todas las pretenciones y pedidos que en lo subcesivo hicieren los ciudadanos que hallan prestado el servicio de Auxiliares Defensores de la Patria si hubiere guerra, tendrán derecho de ser preferidos y atendidos á los demas ciudadanos en igualdad de circunstancias.

12ma El Gobierno no molestará á las Compañias si no en el caso precisam.te necesario, pudiendo entre tanto atender á sus intereses; y si no llegare el caso de guerra tendrá el gusto de avisarlo al publico oportunamente.

San José con la Contra Costa, San Fran.co y Sonoma, cuyos Capitanes serán nombrados por el Gobierno y los Tenientes Alferes Sargentos 1.o y Cavos, elegidos por las mismas Compañias.

4.a = Cada Compañia tendrá semanariam.te el domingo una asamblea en que identificará cada individuo su persona, recibirá instruccion a presencia de su Capitan y oficiales por el instructor que al efecto mandará la Comand.a General estando dispuestos á ocurrir en el momento que fuesen convocados, por expresa órden firmada por el Gobernador y Comand.te general que tendrá cuidado de remitirla á cada Capitan por conducto de sus Coroneles respectivos, teniendo el gusto desde ahora titularse gefe superior de la Milic.a Auxiliar de Defensores de la Patria y fieles Soldados de esta milicia.

5.a El numero de compañias de las que estas forman un Regim.to, así como la fuerza de cada una se detallan en el reglamento.

6.a = No se alistarán en el empadronam.to los Oficiales retirados, invalidos, empleados publicos de eleccion popular ni los que tengan despacho del Gob.no general, ó particular del Departam.to á no ser que este considere necesario su servicio en la milicia.

7.a = Los comerciantes ó particulares que por razon de sus impedimentos fueren exceptuados por el Gob.no de prestar servicio activo en las compañias quedarán obligados á prestarlo armados y sostenidos á su costa para mantener el orden publico en el lugar de su residencia, durante la ausencia de la tropa permanente y de defensores Auxiliares

0 2 6



Micheltorena, Manuel, d. 1853: [Bando, 1844]

68

Incomplete copy of proclamation, re defense of California

C-F, 14

Cop

El Ciudadano Manuel Micheltorena General de Brigada del Ejercito Mejicano, Ayudante General de la Plana Mayor del mismo Gobernador Comandte. General é Inspector del Departamto. de las Californias.



(note taken in a previous volume)



Por extraordinario ejecutivo terrestre y maritimo hé recibido del Gobno. nacional la Suprema orden siguiente. =

Ministerio de Guerra y Marina. Seccion de operaciones. = E. S. = Habiendo recibido noticias positivas el Supremo Gobierno de que el Presidente de los Estados Unidos há firmado un tratado con los enviados de Tejas para su incorporacion á aquella Republica y que para la consumacion de este atentado solamente faltaba la aprobacion del Senado; lo menos hacerca y hace muy probable la guerra con aquella potencia, ha resuelto que avise á V. E. p. que aprevencion ponga en un estado respetable de defenza los Puertos de ese Departamto. especialmte. el de Monterey, en aliste las piezas de artilleria y las ponga en bateria, que mande elavorar las municiones necesarias, que cuide del buen estado de las armas y de la instruccion y disciplina de las tropas. = Como llegado el caso de una inbacion, deberá V. E. excitar el patriotismo de sus dignos habitantes, y emplearlos en la defenza de sus hogares; me avisará V. E. si necesitase de algun armamento para remitirselo sin perdida de tiempo, y aprobechando cualquier buque que benga para los puertos mas inmediatos, me hiva las consultas y pedidos que fueren necesarios. = Sin entrar en ninguna hostilidad con los buques de Guerra de los Estados Unidos que se pre-

sentaren en esas fuertas hasta que V.E. reciba ordenes muy
terminantes y detalladas, usará sin embargo de la debida
moderacion; pero en el caso que se cometa una agresion
abierta ó se empleen la fuerza, V.E. usará de la que tiene
á sus ordenes para repelerla, porque en los terminos de defensa
licito es á todas las naciones castigar los ataques que reci
ban. = No perderá V.E. medio ni arbitrio para
darme noticias de todas las ocurrencias que hubiere en
el Departam.^to de su mando, cuya defensa ha confia
do el E. S. Presid.^te á su celo á su valor y patriotismo.
= Dios y Libertad. Monterey 14 de Mayo de
1844. = Firmel.º = E. S. Gobernador y Comand.^te Ge-
neral del Departam.^to de Californias.

En consecuencia he resuelto fortificar y establecer el cuartel
general en San Juan Bautista y defender el pais en
su independencia, religion, é integridad la Patria con
fia hoy mas que nunca á sus hijos, y asi el mostrar
el camino de la gloria y el honor es cosa que mas [illegible]
preparar todo lo necesario al efecto, con las prevencio
nes siguientes.

1.ª Las autoridades politicas al dia siguiente de recibida
esta comunicacion y en los cinco inmediatos formarán padron
de todos los ciudadanos utiles para tomar las armas des
de la edad de quince años hasta la de sesenta, debiendose
incluir en estos á los estrangeros naturalizados.

2.ª = A los diez dias de recibida esta orden, estarán concluidos
los Padrones, facultando á los Jueces para allanar sin consul
ta cualquiera dificultad y para que á los dos siguientes
dias los remitirán precisam.^te por extraordinario violento.

3.ª En vista de los padrones y con presencia del adjunto re
glamento para la Milicia Auxiliar el Gobierno
de acuerdo con los Señores Coroneles mandará formar
Compañias en San Diego, los Angeles, Santa Barb.^a
San Luis Obispo, Monterey, San Juan Bautista,



San José con la Contra Costa, San Fran.^co
y Sonoma, cuyos Capitanes serán nombrados por
el Gobierno y los Tenientes Alferez Sargentos 1.º
y Cabos, elegidos por la misma Compañia.

4.ª = Cada Compañia tendrá semanariam.^te el do-
mingo una Asamblea en que identificará cada
individuo su persona, recibirá instruccion a pre-
sencia de su Capitan y oficiales por el instructor
que al efecto mandará la Comand.^a General
estando dispuestos á ocurrir en el momento que fue
ren convocados, por expresa orden firmada por
el Gobernador y Comand.^te general que tendrá cui
dado de remitirla á cada Capitan por conducto de
sus Coroneles respectivos, teniendo el gusto desde
ahora titularse gefe superior de la Milic.^a
Auxiliar de Defensores de la Patria y pri
Soldado de esta milicia.

5.ª El numero de compañias de las que estas forman un
Regim.^to asi como la fuerza de cada una se detallan
en el reglamento.

6.ª = No se alistarán en el empadronam.^to los Oficia
les retirados, invalidos, empleados publicos de elec
cion popular ni los que tengan despacho del Gob.^no
general, ó particular del Departam.^to á no ser que
este considere necesario su servicio en la milicia.

7.ª Los comerciantes ó particulares que por razon
de sus impedimentos fueren exceptuados por el Gob.^no
de prestar servicio activo en las compañias quedarán
obligados á prestarlo armados y sostenidos á su costa
para mantener el orden publico en el lugar
de su residencia, durante la ausencia de la
tropa permanente y de defensores Auxiliares

bajo las ordenes de sus Jueces de Paz, ó á contribuir con bagages y demas auxilios para los que marchen fuera del pueblo.

8ª Las autoridades y todos á quienes toque el cumplim.to de los articulos anteriores, serán estrechados con efectivas y prontas responsavilidades de todo genero; pues cuando la patria peligra, toda otra consideracion debe subordinarse, haciendo presente á los alistados al ponerlos á disposicion de sus Capitanes que están obligados á guardar á sus Gefes y Oficiales y á los demas del ejercito la subordinacion que demanda la ordenanza y que se castigará cualesquiera falta de obediencia segun la gravedad hasta con ser destinados por diez años al servicio permanente en la artilleria, compañias veteranas, Escuadron ó batallon fijo del Departamento.

9ª El que pudiere y tubiere buenas armas se presentará con ellas y el que no las recibirá del Gobierno asi como todas las municipalidades respectivas.

10ma = Todo Caballo que se muriere en el servicio le será pagado al dueño por la nacion asi como precisado considerada y atendida por el herario la persona y familia del Auxiliar Defensor que se inutilisare p.a el trabajo.

11ma = En todas las pretenciones y pedidos que en lo subcecibo hicieren los ciudadanos que hallan prestado el servicio de Auxiliares Defensores dela Patria si hubiere guerra, tendrán derecho de ser preferidos y atendidos á los demas Ciudadanos en igualdad de circunstancias.

12ma El Gobierno no molestará á las Compañias si no en el caso precisam.te necesario, pudiendo entre tanto atender á sus intereses; y si no llegare el caso de guerra tendrá el gusto de avisarlo al publico oportunamente.

0273

Micheltorena, Manuel d. 1853. [Orders . 1842?]

69

Contemporary [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] re regulations concerning the missions. [illegible]

70-71 : Printed; removed for separate cataloging.

14

Manuel Micheltorena General de Brigada del Ejército de la República Ayudante gen.l de la plana mayor del mismo, Gobernador é Insp.r de ambas Californias.

Siendo una de las amplias instrucciones con q. se halla investido el infrascrito general y Gobernador, la de examinar la situacion que guardan las Misiones todas en su Gobierno, adelantos y ramo de contabilidad, asi como para su arreglo y habiendosele transmitido el Sup.mo Gob.no Nacional todas sus facultades, segun consta de orn. suprema fha 11 de Febro. de 1842: de acuerdo y á consecuencia de los M. M. R. R. P. P. Fr. José Joaquin Jimeno, Fr. José M.a de Jesus Gonzalez Rubio á quienes [illegible] al efecto han comparecido ante este Gob.no, tanto como á nombre y á representacion del M. R. P. Presidente Vicario Foráneo Fr. Narciso Duran; bien impuesto de todo lo que fué necesario y considerando: que los bastos é Misiones terrenos, propiedad antes de las Misiones estan ya repartidos á los particulares, como fue en la época en que se hizo una de las reformas del pais: que aquellos establecimientos piadosos y benéficos al orn. social, tanto como al religioso, por la reduccion de los salvajes al Catolicismo, y á una vida agricola y civil, estan ya reducidas casi á las ruinas y escombros de los templos y edificios: que los M. R.R. P.P. Ministros no tienen subsistencia ni sinodo mercenario, y que el culto divino sin propios, se mantiene apenas: que los indios por su natural y flojedad, por el recargo

de trabajos, escasos de alimentos y desnudez aque-
los que no tienen alimento particular ó de Mi-
sion, prefieren remontarse y morir impenitentes
en los desiertos bosques, á arrastrar una vida
de esclavitud, llena de todas las privaciones y sin
ninguno de los bienes sociales: que esta conti-
nua emigracion de Indigenas de los particu-
lares á la Mision, de la Mision á los parti-
culares ó á los bosques atrasa mas y mas la
Agricultura y Comercio en lugar de atraer á los
gentiles del gremio de Nuestra Santa Religion:
que en lo administrativo de las Misiones se han
cometido algunos fraudes y despilfarros notorios
y que lamenta todo havitante del pais; y que
no hay otro medio de reanimar el esqueleto
de un gigante, cual es el residuo de las anti-
guas Misiones, si no de recurrir á la expe-
riencia y apuntalarlo con las palancas de los
poderes civil y eclesiastico, todo bien considerado
y pesado maduram.te he tenido á bien resolver
los Articulos siguientes.

1.° El Gob.no del Departam.to mandará en-
tregar á los M.M. R.R. P.P. que para cada
una nombre el Prelado respectivo las Misio-
nes de S. Diego, S. Luis Rey, S. Juan Capistrano,
S. Gabriel, S. Fernando, S. Buenaventura,
Sta. Barbara, Sta. Ynés, la Purisima

S. Antonio, San Carlos y S. José, las que continuarán
administrandose en lo sucesivo por los M.M. R.R.
P.P. como en tutoria de los Indigenas, del mismo
modo que las tenian antes.

2.° Como lo hasta aqui hecho la politica
lo constituya irrevocable, no podrán los Misione-
ros reclamar ningun terreno de los hasta hoy
concedidos; y si recojer los ganados, muebles y utenci-
lios que tengan prestados sus Reverendos Curado-
res ó administradores, acordando el tiempo y el
modo con los deudores ó tenedores armoniosam.te

3.° Cuidarán igualmente de congregar los
neofitos dispersos, exceptuando: primero, los
legalmente exceptuados de su neofia por el Sup.mo
Gob.no Departamental: segundo los que á la fha.
de este decreto estén acomodados con particulares,
entendiendose que aun ambas clases, si volunta-
riamente quieren y prefieren volver á sus Misio-
nes, serán admitidos y recibidos, previo co-
nocimiento de los Amos y R.R. Misioneros.—

4.° El Gob.no Departamental en cuya posesion
han estado hasta hoy las Misiones en virtud de
las amplisimas facultades con que se halla
investido y reproduciendo los considerandos an-
tedichos, autoriza á los R.R. P.P. Misioneros para que
de los productos de las Misiones provean á los
gastos indispensables de la Reduccion, alimen-
to, vestido y demas necesidades temporales
de los mismos; á que tomen del mismo fondo
la parte moderada q.e necesiten para su pro-
pio alimento; q.e á el culto economico del

mayordomo, y p.a el sostenimiento del culto divino, con la condicion de que queden obligados bajo su honor y conciencia de entregar al erario previo aviso delos RR. PP. á este gob.no, y orn. expresa por escrito y firmada del infrascrito gob.r y Comand.te general é Ynspector para socorros de tropas alimentos vestuarios delas tropas y atenciones de empleados civiles la octava parte del total anual delos productos recogidos detodo genero, teniendo cuidado de presentar por conducto de sus prelados, un informe exacto y verdadero á fin de año, del num.o de Neofitos, bienes semovientes y detoda clase de frutos ó de su valor representativo, perteneciente á cada Mision.

5.o El Gob.o Departament.l que se precia de religioso, á la vez que de verdaderamente californio, y como tal interesado del mismo modo que todos y cada uno delos havitantes de ambas Californias, en adelanto dela santa fe catolica y prosperidad del pais, ofrece todo su poder para auxilio delas Misiones, y como Comand.te gral. el delas armas p.a custodiarlas defenderlas y sostenerlas; asi como tambien lo seran las propiedades y garantias individuales y particulares, en la posesion y conservacion delos terrenos que hoy dia de la fecha tengan ofrecidos sin exceder ningun

0278

0279



THERE ARE NO FOLDERS #70-71

0280

Vallejo, José [Mariano] : [Carta a] M.G. Vallejo, Dec. 24, n.y. 72

[illegible]

[illegible]

Cp
14

0282



No 72   282



S. D. M. G. Vallejo
Muy Estimado S.
El Asunto Que dije á V. en la primera que tuve el
[illegible] de escribir á... donde refery la Cantidad de 10,000
solo por un Cambio de justicia Que hubo tomó
[illegible] respecto Que solo quedamos en que se le daria
de dicha Misión dos años de Colegio (25) borregas, dos
bacas y otras.....
Por aquí es Un Mundo enteramente diferente al de Sonoma
tranquilo de [illegible] en fin es [illegible] un [illegible] de Califa.
Unos terrenos criados por la naturaleza sumamente buenos
pa. cria de Ganados, los precios regulares del Ganado son
(5 ps) Caballos (200) y si V. viera estos terrenos puede que
fue Gustara al [illegible], y puntualmente venden un rancho
en (1800) excelente y los Muchos me Convidan
y si yo pudieran conseguir (9,000) seria yo felis criando
por aquí y en poco tiempo de tiempo tendria
el dinero.
Si me escriben estoy en S. Luis Obispo

S. Luis O. 24 de Diciembre.

José Vallejo

0284



Sutter, John Augustus, 1803-1880 : [illegible] Marin [illegible] 73

[illegible] history & prospects in Sacramento

[illegible]
14

0285





Nº 43

Sor. Dn. Guadalupe Mariano Vallejo
Sonoma —

Muy estimado Sor. y Amigo: en cumplimiento con la promesa que le hize en su tiempo á V. de facilitarle un lote de terreno en Sacramento City, tengo el gusto de acompañarle el respectivo documento, que quedó listo algunos meses ha, pero cuyo envio, por falta de una ocasion segura, se difirió hasta ahora. —

Sirvase V. recibir dho documento como una corta prueba de mi invariable respeto y amistad, que le profeso y que le profesaré siempre á V. quien tambien me ha mostrado tantas señas de su afecto y benevolencia. —

Por via de los Sres. Simons Hutchinson & Co. en San Francisco he sabido que en tiempo =

Al mandar allí á V. varios efectos se les unió por inadvertencia de juntar á dhos efectos una Silla y brida mias i por consiguiente Suplico á V. Se sirva tomar informes Sobre este particular avisandome oportunamente de lo Sabido. — En el caso que dhos objetos se hallasen en su casa le estimaré á V. mandar guardarlos hasta que disposicion de ellos. —

Perdone V. la molestia que le ocasiono y mande V. Siempre

Su muy atento Seg.º Serv.º
Q. S. M. B.

J. A. Sutter

0287

Burns, John Bemrose [illegible] to [illegible] Vall[illegible]. April 14, n.y. 74

[illegible]
[illegible]
in Vallejo [illegible]

C-B
[illegible]

N°74

San Francisco
April 14

Honorable
M. G. Vallejo

Sir

I hope you will excuse the liberty I take in thus troubling you — my purpose in doing so is to enquire from you — the probability or possibility of our obtaining land enough to live & settle on in your neighbourhood.

When I say "our" I mean myself & wife — who are both Catholics and anxious to obtain land enough to settle on & cultivate — we are both young & wish to remain in this country — we are rather poor & would feel obliged by your informing us as to price & how paid — location &c

... With earnest prayers for your personal success & health of your family

I Remain Respectfully

Jno Bemrose Burns

Address Post office
San Francisco

ford 12½

Honorable 25

M. G. Vallejo

Benecia, Cal ~~San José~~

[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807–1890]: Proposicion p[a] rentar la casa de Petaluma ..., n.d. 75

Proposal concerning the rental of a house in Petaluma to a Mr. Nolan.

Proporcion pª rentar la Casa de Petaluma con 1500. acres de tierra.

El Sor. R. de su cuenta pondra el cerco de buena madera, y con postes de madera de palo colorado.

El Sor. R. ocupara todo el edificio y los 1500. acres, obligandose á mantener el primº. en buen estado, y si algun deterioro resultare, lo reedificara de su cuenta.

El Sr. R. pagara al Sr. Vallejo la renta anual de seis mil pesos, garantizandola con las cosechas y material.

El S. Vallejo al terminar el contrato pagara al Sr. Robin el valor del cerco, para lo cual nombraran ambos dos avaluadores S uno por cada parte

0295



García Diego [y Moreno], Francisco, 1786-1846 : [Nota, n.d.] 76

[illegible] to M.G. Vallejo

1716

Sr. Comandante General Dn. Mariano G. Vallejo.

***FRAY FRANCISCO GARCIA DIEGO*** *electo primer* ***Obispo*** *de* ***Californias,*** *se ofrece á la disposicion de* ***V. S.*** *con su ascenso, en su* ***Apostólico Colegio de Guadalupe.***

0297

[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890] ; [Apuntes] n.d. 77

Notes on place names derived from Indian words

Sonoma = Carro: en la piedra [illegible] (Pery.)
Petaluma Loma de ladera. ~~Otro~~ en Lengua Chocuyen

~~Chocuyen.~~
Choc-uyen. Arroyo x claro, en la punta de una loma.

Pulpula — tule diferente del grande y que comen los indios, y muy aficionados de ellos.

Faxéni — Vallejo City.

~~Alain~~ Aguá: (Soda Springs) ~~de~~ significa, Almagre ó pintura encarnada, con q. se pintaban los indios, de q. abunda ella cerro.

Molólo. pescado, (mojarra.) (Rodeo Viejo (Estrella))

Olom-pali. Palabra compuesta de Olom (Sur) y Pali (mal)

Liyangeluá Estero ó ~~bay~~ bahía, del norweste.

Tulaya. Animal de fuego, de figura de Pavo, que se encontraba antiguamente en el lugar de este nombre.
Huichica, (Lechuza) nombre de la ranchería.

Cargo lists, Nov. - Dec. 1840

Items embarked in the launch in Santa Clara, and San Francisco Solano.

D Antº Agery

| | |
|---|---|
| 305 Hides | 58 – 1 |
| 9 B Tallow | 9 – 0 |
| 8 a Bread | 0 – 4 |
| 1 Bag flour | 2 – 2 |
| | 47 – 7 |
| **A.B. Thompson** | |
| 78 a 20 lb Tallow | 4 – 6 |
| 36 a Flour | 2 – 2 |
| 27 f 9 Wheat | 6 – 6 |
| | 61 – 5 |
| **Prado Mesa** | |
| 4 8/f 9 Barley | 12 – 1 |
| 6 Do [illegible] | 1 – 4 |
| | 75 – 2 |
| **Governor** | |
| 5 f 9 Beans | 1 – 2 |
| 1 Peppers | 0 – 2 |
| 1 Onions | 0 – 2 |
| 2 B wine | 2 – 0 |
| | 80 – 0 |
| **Leese** | |
| 1 Bag of pears | 0 – 2 |
| 2 flour | 0 – 4 |
| 6 pieces Lumber | 1 – 4 |
| 4 Bundles Shingles | 2 – 0 |
| 8 Hides | 1 – 0 |
| Amt | $ 85 – 72 |



Cargo embarced on board the Launch in Sta Clara

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sr Antº Aguirre | Hides | 305 | |
| | Tallow | 9 | Bags |
| | flour | 1 | Do |
| | Bread | 3 | Do |
| | Bread Pike | 1 | |
| Mr Thompson | Tallow | 4 | Bags 78-20 |
| | flour | 6 | Do 36 |
| | fanegas of corn | 27 | |

**Prado**

| | |
|---|---|
| fanegas of Barley | 4 8½ |
| Do Indian corn | 6 |

**Governor**

| | | |
|---|---|---|
| fanegas of frioles | 5 | |
| Chiles & ajos | 1 | Bag |
| Onions | 1 | Do |
| Barrels of Wine | 2 | |

**Mr Leese**

| | | |
|---|---|---|
| Chiles | | |
| dried Pears | 1 | Bag |
| flour | 1 | Do |
| Pieces of Lumber | 2 | Do |
| Tercios de Tejamanil | 6 | |
| | 4 | |
| Hides | 8 | |

St. Clara
Nov. 17
1840

175 — 12



Cargo Embarked on Board
of the Lanch St. Solano

Messrs. Wilson & Scott
3 Hides — 3 — 6

Mr. A. B. Thompson
101 Fgs. Wheat — 25 — 2
79 Bullocks Hides — 9 — 7
3 Bags Mantecas — 3 — 0
41 — 7

Less
2 Barils Wine — 1 — 4
$43 — 3

Capt^n Wilson. Cargo

30 hides

Mr. Thompson. Cargo

101 Fanegas of Corn
79 hides
3 Bags of Manteca

2 Barrels of Wine

Expenditure on board the Launch

| | | |
|---|---|---|
| Nov. 10 | ½ lb of Tea | $1 - 2 |
| | 4 lb Sugar — | 1 - 4 |
| | 1 @ of Flour | 1 - 4 |
| | 2 @ Beef — | 1 - 4 |
| | 1 Bottle of Rum | 1 - 4 |
| 16th | 1 @ of Flour | 1 - 4 |
| | 1 Bottle of Rum — | 1 - 4 |
| 24th | 1 @ of Flour | 1 - 4 |
| | 1 Do. Do. | 1 - 4 |
| | | $13 " 2 |

St. Solano

Decr. 31

1840

0305

0301



El ramo de Hacienda en el Departamento de la Alta California... 79

Notes on structure and functions of the Hacienda in Alta California

C-B 14

El Ramo de Hacienda en el Departamento

Alta California fué llevado como sigue

Aduana Maritima se componía de un Adm.or
1 Contador y un Vista, 2 Escribientes
Comandante del Resguardo, cuatro guardas
1 patron de la falúa y 4 marineros

La aduana recibía los manifiestos de los Buques arreglaba sus derechos q. debían pagar segun el Arancel gral de la Republica. El pago por un convenio gral de todos los empleados tanto Militares como civiles fué arreglado q. pagaran una 3a parte en dinero y el resto en Mercancias a los precios de plaza, pues el comercio se hacía todo al credito con plazos de un año a dos y esto era a pagar con cueros o cebos y de esta manera los precios eran un [illegible] sobre el precio de otras partes pues Indianas la yarda 50/100
Manta cruda 37
" blanca 50
Indiana francesa 75
clavos el barril de 100 lb $36 00
Azucar Mascabado corriente 00 25
Azucar blanca 00 37

y por este estilo eran los demas precios pues los Buques tenían q. dilatar dos años para vender su Cargamento q. su costo sería 35 mil pesos

La Aduana de lo q. recibía pagaba 1o a sus empleados y el resto lo pasaba a la Comisaría. Esta oficina el Tesorero tenía el titulo de Gefe de Hacienda en el Departamento y dicha oficina pagaba a todos los empleados, tanto civiles como las tropas y segun su presupuesto pagaba.

La manera de pago era tan a cada individuo la parte q. le tocaba en dinero y el resto una orden de [illegible]

La Aduana llevaba sus libros y cada día 1°. de Enero pasaba a revisar los libros y tenía q. poner su firma estando arreglados.

La Tesorería llevaba sus libros y el Gobernador tenía el derecho de revisarlos.

Los gastos del Departamento eran de 120 a 150 mil pesos
~~Los gastos~~
Las entradas de 80 a 100 mil p.

El ramo de Hacienda en el Departamento de la Alta California... 79

Notes on structure and functions of the Hacienda in Alta California

14

La Aduana llevaba sus libros y cada dia 1º. de Enero pasaba a revisar los libros y tenia q̃e poner su firma estando arreglados.

La Tesoreria llevaba sus libros y el Gobernador tenia el derecho de revisarlos.

Los gastos del Departamento eran de 120 a 130 mil pesos
~~Los gastos~~
Las entradas de 80 a 100 mil ps.

El Ramo de Hacienda en el Departamento de Alta California fué llevado como sigue

Aduana Maritima se componía de un Admor. 1 Contador y un Vista, 2 Escribientes Comandante del Resguardo, cuatro guardas 1 patron de la falua y 4 marineros

La aduana recibía los manifiestos de los Buques arreglaba sus derechos q. debían pagar segun el Arancel gral de la Republica. El pago por un convenio gral de todos los empleados tanto militares como civiles fué arreglado q. pagaran una 3a parte en dinero y el resto en Mercancias a los precios de plaza, pues el comercio se hacia todo al credito con plazos de un año a dos y este era a pagar con cueros o cebos y de esta manera los precios eran un 100 por 100 sobre el precio de otras partes pues indiana la yarda 50/100

| | |
|---|---|
| Manta cruda | 37 |
| " blanca | 50 |
| Indiana francesa | 75 |
| clavos el barril de 100 lb | $36 00 |
| azucar mascabado corriente | 00 25 |
| azucar blanca | 00 37 |

y por este estilo eran los demas precios pues los Buques tenían q. dilatar dos años para vender un cargamento q. su costo sería 35 mil pesos

La Aduana de lo q. recibía pagaba 1o a sus empleados y el resto lo pasaba a la Comisaría. Esta oficina el tesorero tenía el titulo de Gefe de Hacienda en el Departamento y dicha oficina pagaba a todos los empleados, previa revista a las tropas y segun su presupuesto pagaba.

La manera de pago era dar a cada interesado la parte q. le tocaba en dinero y el resto una orden contra el Adm.

0313



Martínez, Ignacio, 1774-1848: [Recibo], n.d. 80

Receipt to Mariano Estrada

C-B
14

0314





27

Recivi del Havilitado de Monterey D.n Mariano Estrada pertenecientes á D.n Cirilo Ibarra quien se deben pagar de Cuenta de los Derechos de la Nacion lo Siguiente

30. Fuciles - - - - - - " á 7½ 225 "
40. Cueneros de Polvora . . . á 10 p.s 400 "
1. Sable - - - - - - - - - - 005 "

Total " " 630 p.s

Ygn.o Martinez

0317



[Carrillo], Carlos [Antonio de Jesús ?], 1783-1852: [Carta a] Guadalupe Vallejo, n.d. 81

Reserbado





Guadalupe

Despues de escrita mi carta
me ha ocurrido (cuando ya este todo ba-
jo tumando q.e asi lo espero) tere comin
do mucho, muchisimo al Reseptor de
este Punto, quien es el mas Picaro a
blador, y cuanto tu puedas considerar in-
Lenguha, y se echar contra los Hijos de
California, amas del sueldo q.e se
chupa el Gran C== p.r Van cardes
las bolsas, de 110. 050 p.s mensales,
y q.e se largue de aqui en la ocasion pa
es ya que se comenso esa grande obra, este
es uno de tantos fabor q.e espero q.e n.a te amo

Carlos

dile esto mismo a
Bautista, pues en otra
me ensancharé mas de este sujeto



S.or D. Guadalupe Vallejo

Monterey

Modelo pª autorizar las listas de Revistas ... 82

Models, in hand of M.G. Vallejo, of form to be used for official reports of [illegible] lists

Modelo p.ª autorizar las listas de Revista segun la costumbre antigua y las ordenes posteriores.

Despues de firmadas las listas por el Comandante de la Compañia que deverá verificarlo despues de las altas y bajas q. hubieren ocurrido en el mes anterior pondrá el Comandante expresado la siguiente Certificacion.

Certifico á falta de Comisario y otra autoridad local: q.ᵉ la antecedente lista está conforme á la Revista ejecutada p.ʳ mi, en el expresado parage, dia, mes y año á q. me remito.

Firma entera

Si hubiere dos ó mas of.ˢ en la Comp.ª pondrán aquí Intervenimos

Firmas enteras de ellos

Si uno solo hubiere pondrá Con mi intervencion.

Firma entera.

Nota

Las Altas se justificaron con copias
de los Nombramientos de Sargentos y
Cabos y se agregaron á las listas igual
mente se copiaron en ellas las filiaciones
de los Reclutas: las bajas con los docu
mentos q. las causaron si fueron
pr. fallecimiento esto es con la par
tida de entierro y las demas pr.
licencias o retiro con copias de los
originales.

0324



[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890]: [Borrador], n.d. 83

Draft re rancho nacional of Santa Barbara

C-B
14

Como el Rancho Nacional de
Sta. Barba. fue adjudi-
cado en colonizacion al Cap.
D. José de la Guerra por el
Gob.no Departamental, [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] la [illegible]
[illegible] de Sta. Barba. [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de la [illegible] [illegible]
[illegible] la [illegible] [illegible]
[illegible] V. E. [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] p.a [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible]
[illegible] [illegible] d. [illegible]
[illegible] [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible]
de [illegible] [illegible]
[illegible] ~~[illegible]~~
[illegible] [illegible]
[illegible] 6 [illegible]

0327

Prado Mesa, Juan del, d. 1845: [Carta a] Guadalupe Vallejo, n.d. 84

Sor. D. Guadalupe Vallejo

Muy Sor. mio y Amo.

por aqui Seruuge mucho q.e V.
Esta muy yncomodado Conmi
go por el atan q.e me acaba de
Suceder y yo laberdad lo chuido,
q.e Golpe Seme ude dar ami q.e no
Sea con gogo para V. por der yo
Subdito suyo y Ser compañan de
armas y bueno amigo q.e niguno om
bre una Saso delas desgracias pi
q.e lo q.e una por Suceder Siempre
Sucede la desgracia y lamente me
an perajido y no le digo mas

por q. v. pueda Saber haron
lo por benir

yo me alegeare Se aya
v. bueno q. yo ya estoy ali
biado poco bastante

y no may mande Umo
Jmo, Umo

Prado Mora

D. J. ya tiene yabino Muy
Pronto mandare las cosas q.
pueda Saber

Vale

0331



Lista de las encomiendas .., n.d. 84 bis

n.p.

14

Lista de las encomiendas q.e van

20. Pares Cadenas _ _ _ „ „ „.

12. Azadones _ _ _ „ „ „.

6. Picos _ _ _ „ „ „.

4. Palas _ _ _ „ „ „

1. tercio de frezadas _ „ „ „

5 @. 8. ℔. Acero. 5 ps. @. „ 26.

[Questiones]



Three questions, posed by Russian...

Bajo que terminos permitira el Govierno de la California la pesca de Nutria en sus costas?

Si se podian comprar 1500 cabezas de ganado vacuno y ~~[illegible]~~? bajo que condiciones?

Bajo que termino o trato se permitiria la pesca de Castor dentro de los limites de su ~~Govierno~~ territorio?

[illegible] from San Francisco [illegible]

Cargo from St Francisca
for D. M. G. Vallejo by order of
D. Miguel Pedrorena
95 Beams 22 feet long (4 by 6 through)
106 Boards 18 feet long
22 Bundles of Shingles each
bundle containing 500
Amt of the freight above
is $60 — 2

0338

[Accounts for freight, 1841]

1841 Different Individuals Dr. To Freights &c

| | | |
|---|---|---|
| Mr. Wm. Rea Freight on 1600 ft Boards | | $16.–0 |
| Mr. N. Spear Do " 1000 " do | | 10.–0 |
| Mr. J. Fuller do " 3000 " Shingles | | 3.–0 |
| Mr. W. Smith do @ Crost the Bay | | 20.–0 |
| Mr. J. Veogets do | | |
| — To 6000 Shingles " | $6.–0 | |
| — " 7000 Do " | 7.–0 | |
| — " 300 ft Boards. " | 3.–0 | 16.–0 |
| Mr. A. Andrews " | | |
| — To Freight on 179. Hids. " | | 22.–3 |
| Mr. J. A. Sutter | | |
| — To 17 Days for Lanch @ 6$ | 102.–0 | |
| — " 52 Do do " " | 312.–0 | |
| | Amt $414.–0 | |
| Contra | | |
| " By 4 Indians 6 Days $12.–0 | | |
| " " 1 a Greese " 3.–0 | | |
| " " 2 lbs. Tea " 6.–0 | 243.–0 | 171.–0 |
| " " 90 Hids " 180.–0 | | |
| " " 14 Otter Skins " 42.–0 | | |
| Mr. Elojio Calir | | |
| " To freight on 91. Hids " | $11.–3 | |
| " " " " 8 Bags Talow " | 8.–0 | |
| " " " " 12 Do Do " | 12.–0 | 32.–3 |
| " " " " 1 do do " | 1.–0 | |
| Mr. Henery Millus | | |
| " To 506 Hids " | $62.–4 | |
| " " 45 [illegible] Talow " | 2.–6 | |
| " " ½ freight " | 43.–0 | 108.–2 |
| By 1 Blank Book To Johnston | " –6 | 107.–4 |
| Mr. Miguilone " | | 19.–4 |
| Mr. William Richardson " | | 30.–0 |
| | Over | $447.–6 |

1841 Freights Continued

Amt Brot Over $447.-6

Mr. Meguil Pedronna. Mr. Agerrys a/c
" 114 Hides " " 14.-2
" 28 a Flower " " 1.-6
" 25 Hides " " 3.-1
" 3 Fgs. Wheat " .-6 — 19.-5

Mr Hyram Teal
" 70 Hides " " 8.-6
" 3 Bags Tallow " 3.-0
" 7 a Flower " 0-7½ — 12.-5½

Mr Thos. Parks Mr. Agerry a/c
" 30 a Bread 50 a Beef ½" 5.-0
" 62 a Flower " 3.-7
" 3 Crates Soap " 3.-0
" 31 Hides " 3.-7
" 13 Do " 1.-5
" 1 Emty Pipe " 1.-0

Contra 18.-3
By 1 a Rice $4.-0
" 1 Green Flanel 2.-4 6.-4 — 11.-7

Mr Henry Fitch
" 50 Hides 6.-2 To 114 a Beef 6.-7½ — 13.-1½
" 12 Fgs. Wheat 3$ To 38 Hides 4.-6 — 7.-6
" 3 Bags Tallow 3$ To 2 Bear Skins .-2 — 3.-2
" 3 Emty Barrels 6.. To 30 Hides 3.-6 — 4.-4
" 8 Hides 1$ To 1 B Tallow 1-0 — 2.-0

Contra. $30.-5½
By Amt Recd of Johnston 1.-3 — 29.-2½

Mr Johnston
Ballance Due on a/c Rendrd. 00.-0

Amt Card Upp. — $520.-2

Jacob P. Leese 6 Doz a Summd 36.-0
5½ Yards 33.-0 To papering 57 Cases 50 $83.-0 119.-0

$639.-2

0342

Gasto de la lancha que Pertanece(?) Jacob P. Leese y D. Salvidor(?) Vallejo, Jan. 1, 1842 88

Sonoma

E.B.
14

0344





281

1841 Gastos de la Lancha que
Julio 21. Pertenece La col. P. Leese y D. Salidor Vallejo

3 Harritos 9 r. Por 2 Plates 10 r. $ 2.-3
2 Cuchares 4 r. -- 14 lb de Azugar 3.-6 .. 4.-2
2 lb de Oha 5 $ -- 1 a Mantaka 3.-0 .. 9.-0
4 Indias 6 Dias a 2 r. Cada .. Dia .. 12.-0
3 lb de Clabos 2 r. un Hiero par de Cadono 2.-2
4 a de Areno 10.$ 1 r de Brin 1.$ .. 11.-0
2 lb de Hilo 2.$ Bolas 2 r. .. .. 2.-2
papel 2 r. ½ a de Azugar 3 $ .. 3.-2
2 Cuchares 4 r. Mantaka 1.-0 .. 1-4
2 a de Corony 2.$ Bolas 4 r. .. 2.-4
Sabollias 1 $ Mire 1.$ .. .. 2.-0
2 Indias 6 Dias a 2 r. Cada Dia .. 6.-0
3 Lol. de Sate 3 $ 4 Quarta de corny 4 $ 7.-0
1 Chicote para la ptorna .. 1.-4
2 a de papas 12 r. 1 a de Arena 3 $ .. 4.-4
2 Botonos 2.$ 4 Quarta de corny 4 $ - 6.-0
Panachy 2.$ Mantaka 1 $ .. 3.-0
1 a de Arena 2.-4 Bolas 2 r. .. 2.-6
2 ~~Hiros~~ 6 r. ~~Hunero para Bindono 2.-2~~ .. 3.-0
1 a de Sabollias 2.$ Chiles 4 r. .. 2-4
Pan 4 r. 1 fgt. de Chichoro 5 $ .. 5.-4
1 Hiro 5.$ un Canoa 15 $ .. 20.-0
un Botellia 3.$ ½ a Arena 1-4 9-1 .. 4.-4
2 lb de cafe 1.$ Panachy 1-4 .. 2.-4
5 lb de Stopa 1-7 Por 5 Lol. de Algution 1-7 3.-5
1 Baldy 2.$ 41 lb de Azugar 8.-4 .. 10.-4
1 Sartan 3.$ 2 Hiros de Salipator 1 $ 4.-0
1 Serucho 3.$ 1 Escupla 1.$ .. 4.-0
1 Martillia 1-4 Por 2 Ramos 6.$ 7.-4
24 lb de Chicote 4-6 Por 3 Bottellas de Augty 3 $ 7.-6
2 Hiros 11.$ 47 lb de Chicote 9.-6 .. 20.-6
2 Botonos 2.$ 41 lb de Azugar 8.-4 .. 10.-4
A la Buelta -- $ 189.-6

1841 ........ Gastos de la Lancha

D. La Buelta. $189.-6

1 Kiro 6.$ a la Carpintaro para la .. 6.-0

Molineta .. .. .. .. .. 6.-0

2 Mazos y 12 Dioz para un Marinero &c. 36.-0

6 Mazez del Servicio del patron ad del 1° del Julio asta el primero de Enero el Raro de 20$ el Mozo .. } 120.-0

5 Semanoz de Comedor en Casa Jula 3$ 15.-0

16 Dioz de Comida ae Casa de Veopit. 8.-0

3 Indioz un Mez a 8$ el mez .. 24-0

Suma de loz Gastoz. $404.-6

Metado de loz Tontilidadz $

en Fator de L.P. Leise Son 267.-5½

Tedm in Fator de de

D. Salvador Vallejo .. Son 267.-5½ 535.-3

Egual $940.-1

Sonoma

Enero 1°. de 1842.

Mosbos, n.d.

89

Models for [illegible] to be used in preparing
of [illegible] [illegible] [illegible] attorney

N° 1.

# Modelo.

Lorenzo Liquidano. Admor. de rentas de esta ciudad con funciones de Sub-Comisario.

Certifico: q. hoy á fojas 56 del libro manual de cargo de esta oficina, se halla asentada con fecha de hoy la partida del tenor siguiente

N° 194.

Prestamo.

Son cargo mil veinte y dos pesos, un real enterados por Dn. Eduardo Vischer, á nombre de Dn. Enrique E. Virmond en varias partidas, p.a pagar á varios gefes y oficiales sueltos q. tienen consignados sus pagas en esta oficina, y otras atenciones de esta con condicion de reintegrarle esta suma por la Tesorª. Deparl. de México, con cuyo efecto se le espide el certificado libramento, y aviso de estilo. .......... $ 1022. 1. 0.

Liquidano = Pr. Enrique E. Virmond = Eduardo Vischer. –

Y para la debida constancia doy la present. en Acapulco á veinte y cinco de Junio de de mil ochocientos cuarenta

Lorenzo Liquidano

Modelo.

V. 2.

292

Commandancia principal de la alta Califa.

Pongo en conocimto. de VV. qe. doy con el presente, amplio poder al Sor. Dn. Enrique E. Virmond de ese comto., pa. qe. cobre á mi nombre todas las cantidades, qe. se me deben por el erario Nacional, segun los documentos qe. presentara pa. el efecto, y autorizandolo al mismo tiempo, de firmar á mi nombre, las correspondientes partidas de cargo, en los libros de las oficinas respectivas

Dios y Libertad. en Zonoma. &a.

0349

Martínez, Ignacio 1774–1848 : [Carta a] Jesús Vallejo, n.d. 90

[illegible]

294 S.r D.n Mariano Vallejo

Amigo y S.r suplico
á V. Me aucilie con 2.
Milpesos p.a costear
mi Tirico, pues no ha
llo p.r aqui (a no ser
turno) quien lo haga,
y si Me prende, p.a cu
yo fin Va Me Vicen
te p.a conducirlos.

Salud y Mandar.

[illegible]

0352

0353



Flores, Gumesindo, d.1860: [Noticia], n.d. 91

Transcript (complete)

Aguirre, Manuela, de Gracia, [illegible]

C-B
14

Sor. Comand.te Gral.

Gumesindo Flores capitan graduado de —
Ten.te Coronel de Ejercito ante V.S. como mejor
pueda paresc, y digo.

Que deseoso de establecerme en una
parte fija por los grandisimos trastornos
que se me originan en tener que mober una
pesada familia como la mia, y hallandose
me suelto sin reconocer compañia como igual-
mente una propiedad, como casa, tierras &.a y
siendo tenente de capitan la Comp.a de Santa
Barbara por superior orden

[Questions re land claims]

91 bis

291 215

How often did you see the Grant and petition before you saw them in the Surveyor Generals office and in whose hands and on what occasion did you see the Petition

[illegible] [illegible] them [illegible] [illegible] [illegible] Office

Where has de la Rosa resided since you knew him

How long after you saw him the paper you say was the Grant did you see the Petition & approval State how they were attached together

papers

Did you ever see the petition and approval before you saw them in the office of the Surveyor General

Did You ever compare the original in the surveyor Generals office with this copy referred to by you

What marks were on the paper shown You by Jose de la Rosa as the Grant which enables You to Identify the one in the Surveyor Generals office as the one seen by you

By what rules do you judge of handwriting and what enables You to swear to the Genuineness of the signature to the document indicated

Did You ever Know Pio Pico to sign a Grant making in his signature such a P as appears in the signatures of Pico in ~~the~~ this document of Lea state when You saw it

Vallejo Vallejo

0359

0366



Quijas, José Lorenzo de la Concepción : [Nota] n. d. 92

Transcript
Congratulatory note

N.B. # 93 - filed with [illegible]

C-B
114

Felicita a V. los dias
su muy afecto Comp.e Serv.or y
Capellan
Fr. José Lorenzo Quija

Sor. Comand.te Gral. Dn. M.no G. Vallejo.

#92 missing 7-3-36

500

0363



THERE IS NO FOLDER #93

0364

V[allejo], M[ariano] G[uadalupe], 1807-1890: [Bindisi] n.d. 94, 166

To [illegible], [illegible] friend to translate
[illegible] English
With [illegible] English translation [illegible]

0366





Nº 94 302

Por los manes del Gral. Washinton fundador de la Independencia delos E. U. de Norte America: por la prosperidad y engrandecimiento dela Republica: por el ensanche y mejoras de sus instituciones: por que el sistema de Gobierno continue bajo auspicios siempre liberales; y por que permanezca siendo el modelo y admiracion de todas las naciones del globo. Por los manes delos contemporaneos del gran Washinton, y por que sus nombres se conserven indeleblemente en los corazones de todos los Americanos que pertenecen á esta Nacion, adorandola como á su patria comun. – Que los que actualmente celebran, aqui, el dia del Aniversario dela Independencia nacional tengan mily de ocasiones en lo futuro de concurrir á tal acto, con el entusiasmo q. le es caracteristico.

M. G. V.

0367



Compadre: tal vez
estare obligado á ha-
cer un brindis luego en
la comida, y le suplico
q. me traduzca el ad-
junto ó mal ó como quie-
ra le paresca poco
mas ó menos, con
letra clara.

M. G. V.





No 166

To the Glorious Memory of Genl. George Washington the hero of this famous day. And the founder of the Independence of the United States of America. To the wise and Standard institution of this Great Republic, the wonder of the World. To the names of the illustrious Contemporary's and cooperators of that Master peice, May their names through fame's trumpet, immortalized remain indellibel in the hearts of all and every true American Citizen, may all the Circumstants to whom I Offer this toast. Meet a thousand times for that same great Celebration.

M. G. Vallejo.

[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890] Viva el Capitan Solano, n.d. 95

Poem in honor of chief Solano, with transcript

N° 95

# Viva el Capitan Solano.

Garantiron en la gloria,
Angeles y serafines,
bendiciendo por sin fines,
Recuerdos á la Memoria;
y pues és tan gran victoria,
el cumple de sus Edades,
los Angeles selestiales,
disen con Torrente humano,
Viva el Capitan Solano.
por ciglos y Eternidades.

Felicitan á V. este dia en su Santo, sus ámigos que se hallan en esta Guarnicion.

No 95



Viva el Capitan Solano!

Garantisen en la gloria,
Angeles y Serafines
bendiciendo por sin fines
Recuerdos á la memoria;
¡Y pues és tan gran victoria,
el cumplé de sus edades
los Angeles celestiales
disen con torrente humano,
Viva el Capitan Solano,
por Siglos y Eternidades.

Felicitan á V. este dia de su Santo,
sus ámigos que se hallan en esta
Guarnicion.

Quijas, [Fray Lorenzo de la Concepción]; [Carta a] Ylmo [illegible] Hartnell, Nov. 23, n.y. 15 l.

San Rafael

[illegible] property arrangements

Transcript

# 96 filed with # 58

L-B

Fray J. Lorenzo Quija – about grants of lands.



Sn. Rafl. Novbre. 23. Reservada á V. solamente.

Sõr. Don Mno. G. Vallejo.

Compe. mio á quien estimo.

Por la adjunta verá V. quien se interesa y por que se interesa; mas ya esto está dado á Pacheco y Berreñera; mas si V. gustare y pudiere nos interesamos Dn. Timoteo y yo en que se le dé la cañada de Gerónimo y la Lagunita; de forma que si V. accede confidencialmente á ello se hará todo en la forma debida.

Ruego á V. yo, y lo mismo Dn. Timoteo que si somos en alguna manera acreedores á este favor indirecto; y directo ál de la adjunta carta ambos quedaremos muy obligados.

Soy su Amo. Compe.

P. Quija

0374

THERE IS NO FOLDER #96

0 3 7 6



Memo of Timber etc from General Vallejo, July - Dec. 1842 97

Incomplete

C-B
14

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 Sills | 34 ft. Long | [illegible] | |
| 2 Plates | 34 " | Do | 5 " 12 |
| 2 Do | 27 " | Do | 5 " 12 |
| 2 Sills | 27 " | Do | 12 " 12 |
| 10 Posts | 18 " | Do | 10 " 10 |
| 11 Beams | 27 " | Do | 12 " 12 |
| 7 [illegible] | [illegible] | Do | [illegible] " 6 |
| 1 Steak | 10 " | Do | 6 " 6 |

July 28 ½ fga Peas
½ " Lentejas
¼ Beef
1 Bucket Manteca
¼ Beef
Aug 11 1 Sheep
17 1 Leg Beef
1 Bladder Manteca
½ fga Peas
23 2 Bladders Manteca
30 6 [illegible] Dried Beef
Sept 18 [illegible] Onions
[illegible] Tea
¼ Beef
1 Bag Greens
¼ Beef
2 Bladders Manteca
1 Bag Onions & peppers

[illegible]
Octo 3 [illegible] quarter Beef
7 [illegible] fga Beans
7 24 Pumpkins
18 24 [illegible]
12 fga Peas
30. [illegible] Beef
1 [illegible]
Novr. 14 2 [illegible]
[illegible] Candles
[illegible]
20 [illegible]
28 12 fga [illegible]
Decr 1 [illegible] Pigs
13 [illegible] Bullock
1 [illegible] Nails
19 2 [illegible]
1 [illegible]
Sept 10 Indians 2 days [illegible]
26 10 Do [illegible]
Sept 12 to Octo 18 Indian for cook

From Grant
Sept 28 8 [illegible] Flour
3 [illegible] 18 ft long
1 dz Pumpkins
[illegible] Cabbages
Novr. 30 8 [illegible] Flour



From Mr. Leese
Sept 24 12 lb Sugar [illegible]
23 1 Bullock
29 6 lb 8d Nails
Octo. 1 [illegible] 8d Do [illegible]
6 14 lb Shingle Nail
8 [illegible] Potatoes
1 [illegible] Onions
2 [illegible]
Novr. 30 24 Cakes Chocolate
Decr. 19 [illegible] Salt

[illegible] at [illegible]
Kilburn at Folsom

0378



Memo. of Lumber &c
from General Vallejo.

| 37 |
|---|
| 10 |
| 370 |

0380



[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890]: Cuenta de D. Juan Sutter, Sept-Oct, n.d. 98

Incomplete

# Cuenta de D. Juan Sutter. [illegible]

| Fecha | Concepto | Precio | Importe | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7bre 25 | 1. Bota de Manteca con 13½ @ mas | à 2 p. | 27 | " | " |
| | 1 p.r de Velas | | 1 | " | " |
| | 1 fanega de frijoles | | 3 | " | " |
| | 1 Juego [illegible] y sus [illegible] | | 1 | " | " |
| | 9 @ 7 lb. de Carne seca | à 6 r. | 7 | " | " |
| 8bre 13 | Remitido con el Ptolomeo: 6. Toros | à 3 p. | 18 | " | " |
| | 12. Yeguas | à 3 p. | 36 | " | " |
| | 1 Garañon | | 5 | " | " |
| | 25. Novillos | à 5 p. | 125 | " | " |
| | 10. Bacas Chichiguas | à 8 p. | 80 | " | " |
| | 2. [illegible] de [illegible] Mansas | | 36 | " | " |
| | 4. Caballos Mansos | | 80 | " | " |
| | 1. Yegua prieta Mansa de Silla | | 7 | " | " |
| | Con D. [illegible]: 6 f.s de frijoles | à 2 p. | 12 | " | " |
| | 2 [illegible] de papel | à 3 p. | 6 | " | " |
| | 1 [illegible] y ma hurada | | 2 | " | " |
| | ½ f.a de Maiz | | 1 | 4 | " |
| | 1 [illegible] | | 1 | 2 | " |
| | 7 p. facilitados à Octavio | | 7 | " | " |

[Apuntes. 1843?]



Notes, some relating to [illegible]

1.° Trascripcion al Alf.z D. Maced.o Gonz.z de la nota del Comand.te Gral de 15 de M.zo/43.:

2.° Id al Cap.n del p.to de S. Fr.co con orden de q.e entregue provisionalm.te la Cap.ia al Alf.z Meza.

3.° — al Comd.te Gral nota acompañando las comunicacion.s habidas con el Comand.te Strebling de la Corb.ta Cyane de los E. U.

4.° — Repetir al mismo q.e dicte provid.cia p.a la manutencion de la guarnicion y sueldos de los oficial.s

5.° — Avisar la llegada de los oficial.s Prado y Castañeda.

6.° — regresar la Goleta Califa y en ella el Alf.z Maced.o Gonz.z

7.° — remitir los esquilmos equivalent.s á $5000 d. el rancho de Sonol.

8.° Llamar su atencion sobre S. Franc.co y q.e la permanencia del Gefe de la Linea no ha sido sino p.r orden del sup.mo Gov.no y p.a q.e considera este punto como el de mas riesgo y mas expuesto.

9.° Repetir mi inst.cia p.a el relevo del mando de la Linea.

10. Pedir permiso p.a ajustar los alcanc.s de la Comp.a de S. Franc.co q.e ha mandado desde el año de 31. hasta el de 37 —

[Prado Mesa, Juan del, d. [illegible] [Carta] n.d. 100

Incomplete

Cargo de [illegible]
y con bastante maner qe [illegible]
medebe de parame de lante de V. bayo v aber
un ombre y n capas de poder contestar una
palabra pero no tan solo quando yo mele ppre
sente con la ordn le dije asi aqui estan estos
papeles Agace Vd cargo de ellos y me Resolbera
lo qe fuere de su agrado, en tonses medyo qe
el no mandaba qe yo le ysiera fabor de leerse
la y qe selo leyi la ordn se qe do suspenso
sin ablar ni una palabra como dos paso me
dijo qe se abenia atodo pero de la qe me
del trigo el diario qe hera mentira

puerto de Ade mas de yo le deje respue
de Vd decir de no es asi por que yo
mismo lo enotado, pues no me dijo esta
ombre ni una palabra

Por pecto de lo de V me dice de no
deje mamfar los almasenes y tener
yo tendre buen quidado de quedar los
trojar los almasenes no tener nada
lo poco de retorno a esta ya les dio
a los Yndios para poder de pasar el dia
de Shoo Uno y para completar tenido
yo el nedar [illegible] por [illegible] eyor nota

316

Ya sabe V. de le menester [illegible]
bastante yo me he meniado pero no
me abalido yo a de haga entrada
pero habido de los salidas de puerto es
de todo lo de uno nesesita se me
nutoro salo alvenecen de los buques
pero beremos como podemos remediar
a esa

de los ombres de V me dice
yo los Buques de con firma

0389

0390

Beschreibung des Gebäudes und beifolgenden braunen Grundriss.

Das innere Parterre [illegible] bildet einen Saal von 24/17 Fuß mit Büffet und [illegible] Raume, daran zu einer Seite die Küche mit eisernem großen Kochherde, und zu einer Seiten [illegible] für den Wirth. [illegible] Seite des Saals sind 4 Cabinette angebracht, die zu 2, in eins verwandelt werden können, falls es [illegible] gewünscht werden. Diese Cabinette haben [illegible] Eingang. [illegible] Keller [illegible] Treppe zur Etage mit Leichtigkeit [illegible] werden. [illegible] Treppe führt zur Etage [illegible] mit 2 kleinen Cabinetten [illegible] Zimmern [illegible] von 7/15, und 1 Zimmer in der Mitte von 10/17½ [illegible] Balkon [illegible] Über der Etage [illegible].

[illegible] Entresol [illegible] 14 [illegible] Etage [illegible] eisernen [illegible]

[illegible] werden [illegible] eisernen [illegible] in die [illegible] Bild [illegible]. Darunter die [illegible] und [illegible] in den [illegible] der Veranda, die [illegible] an den Balken, die [illegible] [illegible] der [illegible]. [illegible] auf der Veranda ist mit einer [illegible] von [illegible] Gebäude [illegible] alles vom guten [illegible] Holz, z. B. die [illegible] von [illegible] 5/6, [illegible] 4/5, [illegible] 5/6. Balken [illegible] 5/7, [illegible] 6/6. [illegible], [illegible] & Riegel 4/5. Eckständer 6/6. [illegible] 4/5. [illegible] 3/4. [illegible] 3 bis 4 Zoll, sämmtliche [illegible], [illegible] Verschalung etc. sind von 1½ zölligem [illegible] Holz. Das ganze Gebäude ist sehr sorgfältig mit vieler Sachkenntniß, mit großem Fleiße und alles vom besten Material ausgeführt.

Mit einigen wenigen Ausnahmen sind alle zur Veranda gehörigen Gegenstände mit **V**, zum Portico **P**, Etage **E**, Balken **B**, Dach **D** gezeichnet. Übrigens ergiebt sich, sind erst die Grundbalken zu den [illegible] Gestell gelegt, worauf der eiserne Sockel und hierauf die eisernen Säulen zu stehen kommen, die [illegible] der Bretter und Hölzer [illegible] von selbst.

Die Zeichnung ist [illegible], [illegible] weniger [illegible] die [illegible] ist. Die [illegible] ist [illegible] und die [illegible] an den Balken [illegible] 4 Abtheilungen [illegible] gefälliger [illegible]. Auf die [illegible], z. B. [illegible] [illegible] auf der Zeichnung.

Die Zeichnung vom [illegible] ist [illegible] Beschreibung bedarf. Der [illegible], [illegible] [illegible] die [illegible] [illegible] Material [illegible]. Unter [illegible] ist die [illegible] mit [illegible] versehen.

0393

[Draft of a prospectus re development of the town of Vallejo] 101 bis

Incomplete

nearly ninetenths of the
members of the Legislature
pass Vallejo in Coming to
San Jose,
of And the Same may be
Said of County Treasurers
who are compelled to visit
the Capital to Settle their Accots
with the Treasurer of the State
If the Seat of Government is removed
to Vallejo Many thousands of
Dollars [illegible] be Saved to the
State in Each Year in the
Amount of Milage paid
both Classes of Officers
mentioned

Vallejo is Situate in the
richest & best Agricultural
portion of the State, the
beautiful valleys of Sonoma,
Napa & Suisun being in its
immediate neighbourhood
The climate will favourable
Compare with that
of any portion of the Earth
& being Supplied with an
abundance of good water
there are no diseases incident
to the place,

Being possessed of a Com-
=modious & Good harbor it
is accessible to the largest
Ships –

0396



In case of war or insurrection ~~it~~ the town may be easily defended & information readily conveyed to & from the place ~~and~~ The natural advantages of ~~the Valleys~~ are so ably set forth in the Memorial of Genl. Vallejo to the last Legislature & the able report thereon made ~~to the~~ that little more can be said on the subject.



We are now admitted as a State into the Union Rich in mineral resources beyond the wildest dreams of fancy the eyes of the whole world are upon us and a proper feeling of self respect calls on us to permanently fix the seat of Government in the place which nature has intended it should be on the Bay of San Francisco We believe this question should be settled immediately that the public mind may be at rest on the subject & that proper steps may be taken for the erection of State buildings suitable for the transaction of the business of the State & the ~~condition~~ position which this State occupies ~~in~~ amongst the States of the Union

0397

0398

0399



Chapman, C : [Announcement of performances], Sept 18, N.Y. 102

CB
14

0400



Miss Chapman [illegible]
[illegible] leave to announce
their first performance for
Saturday 1st Sept. when
will be acted the comedy of

Husband at Sight

Song by Miss Chapman

to conclude with the farce of
the Soldiers Return

0401

0402



Williams, John S , 1819-1849 : [Receipt] n.d.

103

for cattle. Witnessed by [illegible] L. Ford

0403



1



Received of Michal Alvarad 60 sixty
Cows seventy eight heifers thirty eight Stears
forty Bulls Calf twenty heifer calfs
for the acount of M. G Vallejo

Wit Henry L Ford John S Williams

0405



[Note concerning cattle taken by Major Reading from M. G. Vallejo in 1847]

103-bis

C 72

#103A

Sixty ~~[illegible]~~ seven cattle taken by
Major Reading from J. B.
Shudden in July or August
1847 to be accounted for to
Genl. Palajo –

0406

Green, Thomas J[efferson], 1801-1863: [Note] n.d. 104

Requesting Gen. McLemore to get in touch with Mr. Vallejo and produce some documents

Colo. McLemore: will please call upon Genl. Vallejo and get for the Office Hon R. J. Walkers warehouse report. Also Moore, China mail. Also Capt. McArthurs map — Also chart of Napa Bay — Also my contract with Sloo, Walker & Co for the Vallejo Shares —

Yours truly
Thos. J. Green

P.S. Sloo contract is on record at Benicia but a copy of it will cost $26. —

325

Mem. for Col. McLennan

Dimmick, K[imball] H[ale], 1811-1861: Minority Report on the Judiciary, n.d. 105

Contemporary cop[y].

#105



# Minority Report on the Judiciary

No 105  326

The Select Committee appointed to report "a plan or part of a plan for a Constitution having had under consideration that portion relative to a judiciary system, and not agreeing thereon. - The minority respectfully report the following in lieu of the first six sections of the Majority report.

## Art 5th.

## Judicial Department.

Sec. 1. - The Judicial power of this State shall be vested in one Supreme Court, in Circuit Courts, in County Courts, and in Justices of the Peace. The Legislature may also establish Corporation Courts vested with such jurisdiction as may be deemed necessary and be directed by law.

Sec. 2. The Supreme Court shall consist of a Chief Justice, and two associate justices, any two of whom shall constitute a quorum.

Sec. 3. The justices of the Supreme court shall be elected by the qualified electors of the State at the general elections; and at the first General election one justice of the Supreme Court shall be chosen, whose term of office shall be two years, one for four years and one for six years, after which one Justice of the Supreme Court shall be chosen every two years for the term of six years; and the one having the

Sec. 5.

The Justices of the Supreme Court shall have a general superintending Control over all inferior and other Courts of law and equity.

Sec. 6.

The State shall be divided by the Legislature into a convenient number of Circuits not less than three nor more than six, subject to alteration from time to time as the public good may require; for each of which a Circuit Judge shall be appointed by the joint vote of the Legislature at its first session, who shall hold his office for

shortest term to serve shall be the
Chief Justice.

Sec. 4. = The Supreme Court shall
have general Jurisdiction in all cases
in law and equity; coextensive with
the state under such restrictions and
regulations as may from time to time be
prescribed by law; and shall have power
to issue writs of error and supersedeas, Certiorari
and Habeas Corpus, mandamus and Quo warranto
and to hear and determine the same; and
said Justices shall severally have power to
issue any of the aforesaid writs; and shall
be conservators of the Peace throughout the State.

two years, after which said judges shall be elected by the qualified electors of their respective circuits at the general election for the term of five years, and shall possess the powers of the Justices of the Supreme Court at Chambers, and shall try all issues joined in the Supreme Court, and shall have exclusive juris=diction of all crimes amounting to a felony at common law, and such equity powers as the Legislature may, by law direct, subject to the appellate jurisdiction of the Supreme Court; and shall be conservators of the Peace within their circuit for

which they shall have been elected.

all of which &c &c

(Signed) R. H Dimmick
Chairman

[Dec. pa. from (?) the Rancho Soscol] n.d.

"All that piece or parcel of Land situate in the Rancho of Suscol, in the County of Solano, and State of California, comprised within the following limits that is to say: Commencing at a point South forty five degrees East (S. 45° E) nine and eighty nine hundredths (9.89) Statute chains of a point North seventy degrees and forty three minutes East (N. 70° 43' E.) Seventy eight and seventy five hundredths (78.75) Statute chains of a rock marked S.V. (said Rock being situate on the north side of the County Road leading from Benicia to Suisun and near the point where it enters the Sulphur Spring Valley on its western side) and running thence North forty six degrees East (N. 46° E) fifty three and eighty two hundredths (53.82) Statute chains to a Stake, thence North twenty one degrees and fifty minutes West (N. 21° 50' W.) Twenty seven and one fifth (27 1/5) Statute chains to a stake; thence North seventy seven degrees and fifty five minutes East, (N. 77° 55' E) thirty nine and twenty hundredths (39.20) Statute chains to a point on the edge of the salt Marsh. thence following around the edge of the Salt marsh to a point thereon bearing south

0421



forty five degrees East (S. 45° E) from the point of beginning, and thence in a straight line to the point of beginning, and containing (inclusive of two small attached Islands) Two hundred and fifty six (256) Statute acres of Land be the same a little more or less, the bearings having sole reference to the true meridian.

To have and to hold &c. &c. &c.

Amendments to Article V, Judicial Department, n. d.

Amendments to Article V

Judicial Department

1st Amend, by inserting after the words, "in all cases" in the second line of the 4th Section, the words "when the matter in dispute exceeds $200, or concerns the legality of any tax, toll, or impost, or municipal fine; and to all criminal cases amounting to felony, or questions of law alone.

2nd Amend Section 4th by adding after the words, "Justices thereof" the words, "as well as all District and County Judges".





3rd Amend Section 7th, after the word "election" in the 2nd line, by inserting the words "by the people".

4th Insert, as an additional Section, after the 16th Section, the following: "Section 17th Judges shall not charge juries with respect to matters of fact, but may state the testimony and declare the law".

0426

Gibbs, George, 1815-1873 [illegible] 108

[illegible]

[illegible] a vocabulary [illegible] [illegible]
[illegible] Indian language [illegible]
information [illegible] Indians of Northern California.

Bonita Jany. 18th

General

In accordance with the permission you have given me, I herewith transmit the several questions upon which I wished for information respecting the Indians, together with a vocabulary of the words desired in the different languages.

First. How many different languages, and what dialects of each were there upon the north sides of the bays of San Francisco, extending from Bonita Point round as far as Suisun, and up Russian river. including also the Clear Lake.

What do you estimate their numbers to have been, say at the time of your arrival in the Country, and when did the principal decrease take place.

What was the district occupied by the tribes speaking the same general language.

What was their original form of government, were there head chiefs governing several tribes, or was each little band independent.

How far do you suppose them to have had any ideas of religion, not derived from the missions.

A specimen of their various languages adapted to the following vocabulary will be deemed exceedingly important.

Very truly your obedient servant

George Gibbs

#108A

Vocabulary of words collected in all the Indian languages of America.



| | | Suisun Tribe | Hüiluco Tribe. | Chocuyem Tribe | Caynamá Tribe |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Man | | | | |
| 2 | Woman | | | | |
| 3 | Boy | | | | |
| 4 | Girl | | | | |
| 5 | Infant | | | | |
| 6 | Father | | | | |
| 7 | Mother | | | | |
| 8 | Husband | | | | |
| 9 | Wife | | | | |
| 10 | Son | | | | |
| 11 | daughter | | | | |
| 12 | Brother | | | | |
| 13 | Sister | | | | |
| 14 | Indian, people | | | | |
| 15 | Head | | | | |
| 16 | Hair | | | | |
| 17 | Face | | | | |
| 18 | Forehead | | | | |
| 19 | Ear | | | | |
| 20 | Eye | | | | |
| 21 | Nose | | | | |
| 22 | Mouth | | | | |
| 23 | Tongue | | | | |
| 24 | Teeth | | | | |
| 25 | Beard | | | | |
| 26 | Neck | | | | |
| 27 | Arm | | | | |
| 28 | Hand | | | | |
| 29 | Fingers | | | | |
| 30 | Nails | | | | |
| 31 | Body | | | | |
| 32 | Leg | | | | |
| 33 | Foot | | | | |
| 34 | Toes | | | | |
| 35 | Bone | | | | |
| 36 | Heart | | | | |
| 37 | Blood | | | | |
| 38 | Town or village | | | | |
| 39 | Chief | | | | |
| 40 | Warrior | | | | |
| 41 | Friend | | | | |
| 42 | House | | | | |
| 43 | Kettle | | | | |

0428





44 Bow
45 Arrow
46 Axe. hatchet
47 Knife
48 Canoe. boat
49 Shoes
50 Pipe
51 Tobacco
52 Sky
53 Sun
54 Moon
55 Star
56 Day
57 Night
58 Light
59 Darkness
60 Morning
61 Evening
62 Spring
63 Summer
64 Autumn
65 Winter
66 Wind
67 Thunder
68 Lightning
69 Rain
70 Snow
71 ~~Hail~~
72 Fire
73 Water
74 Ice
75 Earth, land
76 Sea
77 River
78 Lake
79 Valley
80 Hill, mountain
81 Island
82 Stone
83 Salt
84 Iron
85 Tree
86 Wood



87 Leaf.
88 bark
89 Grass
90 Pine
91 flesh, meat
92 Dog
93 ——
94 Bear
95 Wolf
96 Deer
97 Elk
98 Beaver
99 ——
100 ——
101 ——
102 Snake
103 Bird
104 Egg
105 Feathers
106 Wings
107 ~~Pigeon~~ Duck
108 Pigeon
109 Fish
110 Salmon
111 Sturgeon
112 Name
113 Affection
114 White
115 Black
116 Red
117 Blue
118 Yellow
119 Green
120 Great
121 Small
122 Strong
123 Young
124 Old
125 Good
126 Bad
127 Handsome
128 Ugly
129 ~~Dead~~ Alive
130 ~~Dead~~

0429





| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 131 | Cold | | | |
| 132 | Warm | | | |
| 133 | I (Yo) | | | |
| 134 | Thou | | | |
| 135 | He | | | |
| 136 | We | | | |
| 137 | You | | | |
| 138 | They | | | |
| 139 | This | | | |
| 140 | That | | | |
| 141 | All | | | |
| 142 | Many. much | | | |
| 143 | Who | | | |
| 145 | To day | | | |
| 146 | Yesterday | | | |
| 147 | To morrow | | | |
| 148 | Yes | | | |
| 149 | No | | | |
| 150 | One | | | |
| 151 | Two | | | |
| 152 | Three | | | |
| 153 | four | | | |
| 154 | five | | | |
| 155 | six | | | |
| 156 | seven | | | |
| 157 | eight | | | |
| 158 | nine | | | |
| 159 | ten | | | |
| 160 | eleven | | | |
| 161 | twelve | | | |
| 162 | Twenty | | | |
| 164 | one hundred | | | |
| 167 | To eat | | | |
| 168 | To drink | | | |
| 169 | To run | | | |
| 170 | To dance | | | |
| 171 | To sing | | | |
| 172 | To sleep | | | |
| 173 | To speak | | | |
| 174 | To see | | | |
| 175 | To love | | | |
| 176 | To kill | | | |
| 177 | To sit | | | |
| 178 | To stand | | | |
| 179 | To go | | | |
| 180 | To come. | | | |

[illegible] A [illegible] Abs. 6, [illegible]

109

[illegible]
[illegible] for some [illegible]
in [illegible]

[illegible]

Contestado el 15. remitiendo el titulo

Sacramento City the 6th of April



Dear Sir

Not being able personally to make my Wisches known to you I resort to this Mothod of informing you of the same.
Last Year when I settled myself in Vallejo I was one of the earlist there, and have bargained whit Captain J. B. Frisby, at that Period your authorised Agent for one Lot, specified in the Indenture.
The Amount was to be payd in Work (Teaming) of wich I have done for the Amount of onehundred and fortynine Dollars and some Cents; duly credited to mi by Capt: J. B. Frisby in Presence of Col. L. Leslie,
As I have not recived any more Ordres, I kood not do any more at that Time; afterwards came the Removal of Government to San Jose, wich deprived mi of every Subsistence and I have hat to leave the place (wich I entered with so much Confidence, and hopes that the Protestation of you and Capt. J. B. Frisby wood prove good) sold my Team and have tro this Operation lost like got many others; Time, Mouney, etc.
I do not like to recapitulate the known facts and do not wisch to impose of hert your feelings therfore I schall drop the Subjekts

All what I beg of you is to do mi a favor wich is in your Power namly to signer the Deed of Conveniy. At Present the Ground of the Lot is not worth the Amount Payd on it, and if it schood ever come to pass that Vallejo schood be the Seat of Goovernment for ever, then it will not be a to large Boon for mi. I schall go back again then and live there and spend my all as before. You have promised to the Citicens of Vallejo to do justice if in your Power, therfore I appeal to you at this instant, and promise to regard the Place as my future home.

In the hopes that you will favor mi with the Request I remain Sir

your most obidient Servant
Joseph H. Dupain.
now at Sacramento City

Where I beg you to send the Deed provided you grant my Boon, — if not I make you a Present with my Payement of $ 144 - 50 cts. and wish further all Success in your further Enterprises.

[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890]: Know Nothing [illegible] 110

Quoted in [illegible] of M G Vallejo.

B

## Know Nothing Definition.

" Foots prints of Sam" - the know nothing riots in Cincinnati.

" Americans must rule America" - Destroying ballot boxes and defaying civil authority; vide Cincinnati election.

" Sons of seventy six" Firing cannon loaded with brick bats and defenceless women and children.

" Purity of the ballot box" - Destroying it where the anti Know Nothings are likley to have a majority.

0438



Vallejo, Mariano Guadalupe 1807-1890 : Lease of mining property in Solano Co. [illegible] [illegible] n.d. 111

In hand of [illegible] [illegible]? Not signed by either party.

CB 14

Know all man
by these presents that I M G Vallejo
of Sanoma County and State of Carlafornia
of the one part have this day bargund granted
and leased unto George Horn of Solano
County and State of Carlafornia his assigns
ares or administrators a sertain track
of my mountain lands for mining
purposes said lands lying and being
in Salona County and State of
Carlafornia for the term of ninety
years from this date
I further grant privilege unto said
George Horn to serch on any of said
mountain land for presus mettles
and if said George Horn doath
discover presus mettles on any of said
I further grant full privilege unto said
George Horn to locate and make the
boundry lines of the afore said track
of one hundred and sixty acers of land
I further grant unto said George Horn
all the right and privilage to mine quarry
hall a way to and from or cause to have it don
on all of the afore said one hundred
and sixty acers of land
and in Concideration the afore said
George Horn agrees to pay unto the afore
said M G Vallejo his ares or assigns
or administrators twelve hundred dollars
in twelve month from this date and
if not payd this lease is to be null and void
if the afore said money is payd the lease shall
stand for the term of years afore said

0440

[Notes re Chief Solano's legal title to Suisun] n.d.

112

[illegible] The legal title passed to Solano before the Treaty of Guadalupe Hidalgo

That Solano was an Indian, appeared by his Petition, it appeared on the face of the grant by the Governor, it appeared on the report of the committee of vacant lands and in the departmental assembly. Surely the Governor and the assembly knew that Solano was an Indian & capable of receiving a grant —

Here there was an executive and legislative grant, which must conclude & estop the U States, seeing that they cannot claim by the Treaty any private property in land, which had been granted by the Government of Mexico in the Territory of California before the Treaty

Public rights/ but not the private property of individuals/ pass by a treaty of cession, and to take private property under color of a treaty of cession would be an outrage on the law of nations —

0443

0444

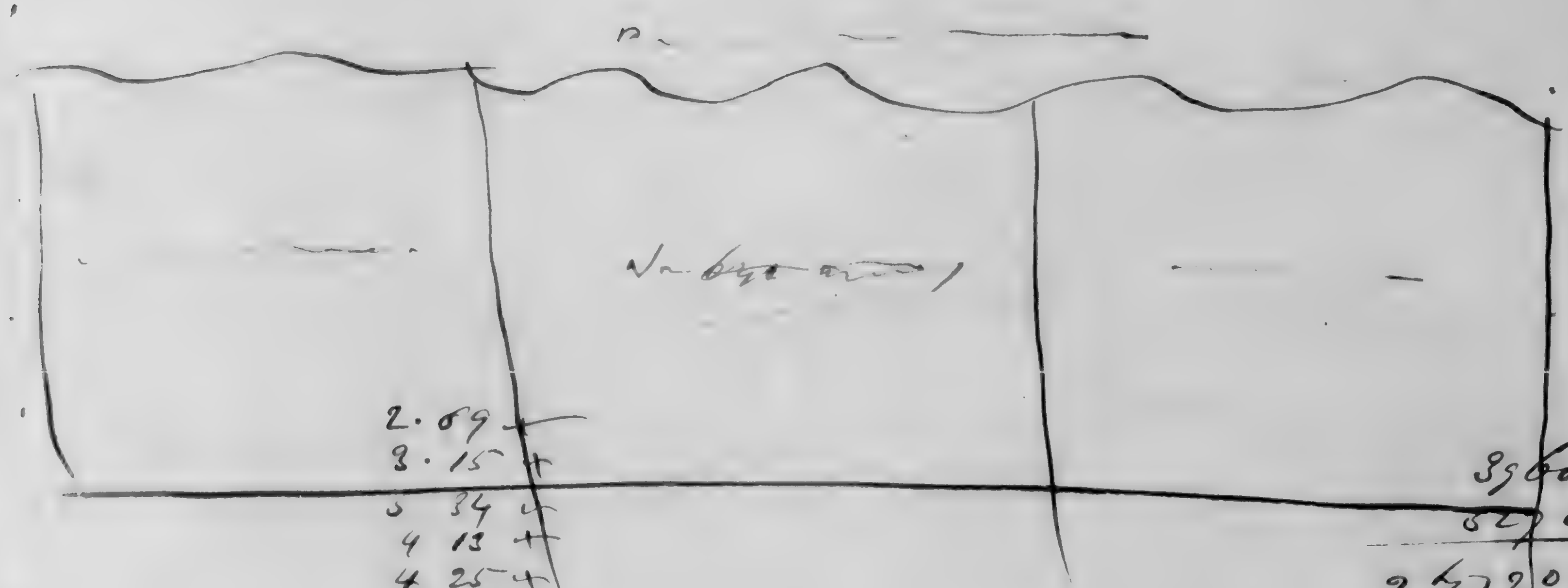


[Note re portion of Rancho de Petaluma] n.d.

113

C.P.
14

All that piece or parcel of Land situate in the Rancho of Petaluma, in the County of Sonoma, and State of California comprised within the following limits that is to say: Commencing at at a stake, [on the north side of the Petaluma creek] situate South ----- degrees and minutes West ~~from~~ the Western corner of



2.69 +
3.15 +
3 34 +
4 13 +
4 25 +
8 35 +
4 50 +
4 60 +
4 13 +
3 76 +
10 25 +
8 26 +
8 26 +
1 33
73 18

3960
5280
2087200 (?)
19800
4356) 20869200 (48
17424
34452

[Minutes of the meeting held in Sonoma.] Feb. 26, 1844.

114

Sonoma

Ap 26 at a meeting held at Sonoma preparatory to a general meeting of the citizens of Sonoma district at which —

Gov Boggs was called to the chair Esq Nash secretary

uppon motion the chair appoind a Committy of five to prepare resolutions for the general meeting to act uppon —

H A Green Esq McCord Esq Nash Gen M G Vallejo Gregsby

Resolved that wee recommend to the governor the appointment of such members as will Represent ~~the interest~~ all of the interest of the People of California — ~~et~~

2 resolve that acording to the late inteligence of the imbodying of large tribes of Indians for the purpose to make ware uppon

the inhabitence of the fronteer as they
have commence there depredations by
Steeling horses &c
we there fore recommend to
his honor Gen Harney to establish
a millitary "post at sonoma
for the safety of the fronteer
in as much as the notice is so
short we offer as an apology for
a speedy action of the # citizen
which are present to take upon the
selves the responsibility of recomm
ding member to represent our
interest in the legislative coun

0449

Regulations to be observed by all vessels entering the Port of San Francisco, n.d.

0452



Regulation to be observed by all Vessels entering the Port of San Francisco.

No Communication will be allowed with the Shore or any vessel at anchor, until after a Visit by the Captain of the Port.

The Masters of all vessels must present a Certificate of Permission from the Authorities of Monterrey before any Commercial intercourse can be carried on with any person on shore or vessels at Anchor.

The Master of any vessel not producing such Certificate must leave the Port immediately or at the option of the Captain of the Port.

No Vessel is allowed to discharge ballast until permission is obtained from the Captain of the Port who will orders, where and at what time.

In case wood or water should be wanting application must be made to the Captain of the Port who will give orders according to the regulations of the Municipality.

The Master of any vessel not complying with the above regulation will be fined a sum not exceeding one hundred dollars half of which will be

0453



paid to the informer of such offences the ballance will be placed at the disposicion of the supreme Governm.t

No Launches or boats will be permitted to go beyond the beaches which may be appointed.

No nuisance will be allowed by killing cattle &c on the beaches the first offence of such kind will be punished by a fine of not less than five dollars.

Supercargoes of vessels are allowed the privilege of going in their boats to any farm or Pueblo by obtaining a pass from the captain of the Port but they cannot take any merchandize whatever with them.

No Passengers are allowed to disembark their baggage until permission is obtained from the Constitutional Alcalde of the Presidio.

None of the Crews of vessels are allowed to remain on shore after sun down on liberty after such time they will be taken and delivered to the Alcaldeas deserters.

All persons deserting from vessels will be taken and put to public works, until claimed by the Consuls of their respective Nations, and all inhabitants of vessels harbouring the same will be fined the sum of twenty dollars for each of every person the may so harbour,

No Stores or tents will be allowed on the beaches without first obtaining permission.

No Launches or Boats can go alongside of vessels to discharge without first giving information of their arrival to the Captain of the Port, although they may be owned by Citizens or others established on shore.

The Masters of all vessels must give twenty four hours notice before leaving to the Captain of the Port who will obtain permission from the Authorities of the Presidio in case no claims may be presented against such vessels.

Whale Ships are allowed to enter the Port to refresh by paying the sum of ten dollars Anchorage dues & charges for wood & water.

0454

0455



[List of merchandise ], n.d.

116

CB

Embd. White Hose 120 do
Cold. Hose
White Cotton Hose Embd. Fronts
White Embd. Swiss Muslin
Linens
Oil Cloth Table covers
Black Levantin Hdkfs
Sewing Silk
Blue Cloth Pants
Fancy Pants
Satinet do
Gambroon do
Linen Check do
Woolen Velvet Vests
Light Valencia do
Marseilles Vests
Figd. Satin do
Fancy do do
Duck Frocks
Twilld Kersy Drawers
Red Flanl. Shirts
Reefing Jackets
Pilot Coats
Long Stockings
Double do
Clouth Cloaks
Pilot Coats

Duck Pants
Guernsey Frocks
Fur Caps
Glazd do
Cloth do
Trunks
White Shirts
Fancy Striped Shirts
Mariners Shirts
Confectionary
Fluted Tumblers
Super Fluted Tumblers
Plain Tumblers
Beads Masses Pound
Side Combs
Ivory do
Dressing do
Calf Boots
Seamans do
Mens Pegd Shoes
do Calf do do
Boys do do
Mens Sewd. do
" Thick Pegd do
Mens Buskin Shoes Cold. & Black
Red Bk Lace "
Mens Slippers

Womens Gaiter Boots
Mens Pumps
4 qr Acct Books Sheep
Ditto do do goat

P & S Letter Paper
Ex Super do

Plain
P & S Comon Post
" " Ruled
Ruled Caps
Bill Paper
Sealing Wax
Wafer Boxes Japnd
Wafers
Wafer Boxes
Steel Pens
Japnd Fancy Pen Holders
Red Ink

Asstd Memo Books
Do Boards
6 do
Hard Pine do
No 6 Plank
Gunny Bags
Coffee
Tea
Matting
Lead
Gunpowder
Canisters do
Salt
Leaf Tobacco
Pickles
Lemon Syrup
Supr do do
Ale
Rice
Gin
Brandy
Bro Sugar
Molasses
Vinegar
New England Rum
Nutmegs
Pepper
Olive Oil
Raisins



C.S. Pit Saws
Butcher Knives
Hand Saws
Back Saws
Sickles
Scissors
Razors
Pit Saw Files
Chisels
Sett Gouges
Mortice Chisels 1/4 3/8 in
Socket Chisels 1 in 1/4 1/2 3/4
Gouges 1 1/4 1/2 3/4 2 in
Flat Bastd Files 8 10 12 in
Round " " 8 10 12 in
3 sq cut Files 4 1/2 in
Round Files
Table Knives
Long hand Fry Pans
Shot

Britania Spoons
Finish Tacks
Needles
Screws 1 in 1/4 1/2 in
Screw Augers 7 sizes
Cast Butts 2 1/2 3 3 1/2 4 4 1/2

Chocolate Pots
Candle Sticks
Snuffers
Corkscrews
Multum in Parvo
Powder Flasks
Rim Locks
Pad Locks
Tind Sauce Pans & covers
Tea Kettles
Covd Chambers
2 1/2 Cone Jugs
Bowls
Hexagon Jugs
Ewers & Basins
Soup Plates
Plates
Dishes
Gothic Jugs
" " Coverd
Stone Mugs
China Tea Setts
China Toys
Broad Cloths
Womens Cotton Hose 1 2 3 4
Silk Bandanas
Velveteen

Fancy Prints
Cactus Cambrics
Martin do
Sumatra do
Alice do
Royal do
Large Water Pots
Gallon Coffee do
3 qt " do
Large Collanders
Tea Canisters
3 pt Coffee Pots
8 qt Funnels
Long hand Dippers
4 qt Pans
2 " Funnels
Setts Measures
qt Funnels
Large Dish Kettles
Scoops
Loaf Pans two Sizes
3 pt Covd Pails
qt Lamp Feeders
Square Pans
Lamps
12 qt Handled Pans
10 " Covd Pails
Large Round Plates
pt Funnels

Large Candle Moulds
Pt Measures
½ do do
3 pt Covd Pails
Large Water Pots
3 pt Coffee Pots
10 qt Pans
3 pt do
qt Bowls
qt Pans
5 pt do
2 " do
4 qt Covd Dish Kettles
2 " " " "
Large Round Plates
[illegible] Plates
Bathing Tubs
Large Liquor Pumps
Small do do
Horn Lanterns
Tea Pots
Copper Measures
4 in Sq Spring Bolts
4 in Neck do
7 in " "
6 in " "
5 in Tower "
8 in do do
10 in do do



3 sq 12½ in Files
10 in Flat Files
12 in do do
Copper Tacks
Chisels
Gun Flints
House Bells
Cut Tacks
" Brads
Sheep Shears No 1 2 6
Iron Table Spoons
Bed Keys
Cupboard Locks
Chest Locks 3½ in
do do 4 in
do do 4 in pat spring
Trunk Locks
Brass Cocks with Keys
Spike Gimblets
Metal head do
C.S. Broad Hatchets
Axe Pattern do
Shingling do
Strapp'd Hammers
Small Brad do
Trowels
Drawing Knives
Bullet Moulds
Sliding T Bevels

Box Rules
Screw Drivers
Setts pat Brad Awls
Marline Spikes
Bench Vices
Spoke Shaves
Splatic Squares 9 6 12 in
Braces & Bitts
Iron Squares
Hand Vices
Compasses
Saw Setts
Plyers
Nippers
Brad Awls
Sewing do
Straight do
Paste Blacking
Chisel Handles
Fish Hooks
Cooks Forks
Double Short Jointers
" Jack Planes
Single do do
Double Smooth do
Single do do
Bead Planes
Log Slates
Rose & Almond Soap

Fancy Prints
Cactus Cambrics
Martin do
Sumatra do
Alice do
Royal do
Large Water Pots
Gallon Coffee do
3 qt " do
Large Collanders
Tea Canisters
3 pt Coffee Pots
8 qt Funnels
Long hand Dippers
4 qt Pans
2 " Funnels
Setts Measures
qt Funnels
Large Dish Kettles
Scoops
Loaf Pans two Sizes
3 pt Covd Pails
qt Lamp Feeders
Square Pans
Lamps
12 qt Handled Pans
10 " Covd Pails
Large Round Plates
pt Funnels

Large Candle Moulds
Pt Measures
½ do do
3 pt Covd Pails
Large Water Pots
3 pt Coffee Pots
10 qt Pans
3 pt do
qt Bowls
qt Pans
5 pt do
2 " do
4 qt Covd Dish Kettles
2 " " " "
Large Round Plates
Stamped Plates
Bathing Tubs
Large Liquor Pumps
Small do do
Horn Lanterns
Tea Pots
Copper Measures
4 in Sq Spring Bolts
4 in Neck do
7 in " "
6 in " "
5 in Tower "
8 in do do
10 in do do



3 dz 4½ in Files
10 in Flat Files
12 in do do
Copper Tacks
Chisels
Gun Flints
House Bells
Cut Tacks
" Brass
Sheep Shears No 1 2 3
Iron Table Spoons
Bed Keys
Cupboard Locks
Chest Locks 3½ in
do do 4 in
do do 4 in pat spring
Trunk Locks
Brass Cocks with Keys
Spike Gimblets
Metal head do
C.S. Broad Hatchets
Axe Pattern do
Shingling do
Strappd Hammers
Small Brad do
Trowels
Drawing Knives
Bullet Moulds
Sliding T Bevels

Box Rules
Screw Drivers
Setts pat Brad Awls
Marline Spikes
Bench Vices
Spoke Shaves
Splatia Squares 9 6 12 in
Braces & Bitts
Iron Squares
Hand Vices
Compasses
Saw Setts
Plyers
Nippers
Brad Awls
Sewing do
Straight do
Paste Blacking
Chisel Handles
Fish Hooks
Cooks Forks
Double Short Jointers
" Jack Planes
Single do do
Double Smooth do
Single do do
Bead Planes
Log Slates
Rose & Almond Soaps

Slates
Wooden Mouse Traps
Ink Powder
Chalk Lines
Fish Lines
Percussion Caps
Compass Saws
Sand Paper
Cooks Ladles
Sad Irons
Butts Tin 3/2 3/2 4 in
Screws
Steel Traps
Glue Kettles
Scrapers
Wafers
Trays
Snuffer Trays
Bread do
Mix^d Pins
Quills
Slate Pencils
Large Lead Pencils
Hooks & Eyes
Shirt Buttons
Brass Thimbles
Razor Strops
Suspender Buttons
Fancy Buttons 299 305 244
" " 300 302 442

Fancy Buttons 297 316 320
do do 64 27 100
Augers
Wire Mouse Traps
Ink
Wire Seives
X cut Saws
C S Shovels
Iron do
Axes
Cut Nails
Coffee Mills
Window Glass
Wrot Nails
Iron Pots 22 25 28 35
Cart Wheels
Wrapping Paper
Hats
Ladies Riding Hats
Madras Cravats
Verona do
Fancy Silk do 1149 5 4
Large Fancy Hats
Embroidered Capes
Col^d Emb^d Swiss Muslin
Satin Vesting
Embos^d Table Covers
" Piano do
Emb^d White Hose



Sperm Candles
Col^d do do
Indigo
Cloves
Champagne
Manfac^d Tobacco
Almonds
Cigars
White Sugar
Flour
Pilot Bread
Garden Seeds
Flower do
Cavalonges
Vermacelli
Paint Oil
Verdigris
Green Paint
Black
White Lead
Port Wine
Spool Thread
Rug Fringe
Wicking
White Cotton Thread lb
Brussels Carpeting
Blue Drill
White Cotton
Bro do

White Cottons
Blue Prints
Red Flannel
Suspenders
Linen Tape
Looking Glasses 1 2 3 4 5 6
Axe Handles
Solder
Yankee Shoe Brushes
Hair Brushes
Clothes do
Dust do
Paint do
Ex do do
W Wash do
do do do handled
Sash Tools
1/2 do do
Ploughs

Churns
do
Pails
Brooms
Baskets
Hair Seives
Lavender Water
Cologne Large Small

Amber Lavender
Teeth Brushes
Antique Oil
Cream Tartar
Rhubarb
Epsom Salts
Castor Oil
Almond Oil
Copperas
Quinine
Cologne
Lavender
Spts Hartshorn
Stoughton Elixer
Grindstones
Spanish Cigars

O'Farrell, Jasper, 1817-1875 : [Letter to] Louis Walter, Mar. 28, n.y. 117

Saving a mare

March 28 



Dr Sir

I send you a mare it is not the one I intended to have sent you but it is the best I have here. Saddle I have none and would be glad to buy two or three. Mr Coe rides Mr Herrons Saddle back you will please stow away so that no one can steal or make love to it

If you do not like the mare you can send it back by a vaque[ro] of mine who will be in town today or tomorrow. I think you will find good and gentle

Truly Yours

[illegible] Watkins Esqr Jasper O'Farrell

M Lewis D Mathias

pr. Louis T Watkins

Present

0466



[illegible], n.d. 118

Sonoma Academy
for Young Ladies

Instruction in all the branches of an English education is imparted at the above Establishment by Mr T. H. Way. The French and Spanish languages and Music are also taught if required

Terms per month

| | | |
|---|---|---|
| Instruction in | English | $8.00 |
| Do | French | 4.00 |
| Do | Spanish | 4.00 |
| Do | Music | 10.00 |

[illegible], Gustave : Statement [ca. 1852] 119

[illegible]

"The following is a statement of all that I have seen, that I know & that I have done -



It might have been half past seven in the evening, I was stretched out on my bed, wrapped up in my blankets. having passed all the preceding night of Saturday on horseback and with Louis. I was half asleep with a slumber troubled by the noise which was going on at the table where Louis was drinking with some other men. Louis quitted the table to go to bed - At the end of some time I heard him striking the little Indian girls who habitually slept with him, he broke the nose of a little Indian, there were cries & tears and they all ran away. Louis in a rage came out after them, went to the Rancheria of the Indians, spoke of shooting of beating, set fire to the house of the Indian Maximin burnt all the provisions, all the clothing of these poor people, killed their dog with a blow of his knife, & said that he was going to kill me - <u>They have made use against me of the deposition of an Indian girl, who having heard circulating the next day the story of this horrible night has distorted it. Can I not make use of the testimony of the Indians who heard the threats of Louis, & who know well that this little Indian girl was a mile from the place?</u> But I continue my sad recital, seeing the air illuminated by the glare of the burning, I had for an instant the idea of leaving the house. but I recovered

from this thought. The fear of leaving the house alone made me remain & therein was my misfortune.
I threw myself again on my bed, thinking that perhaps Louis would not come back - but he came in - a pistol in his hand - and cried out - "Is there any one here?" "I am here Louis," I replied to him, "what is the matter with you this evening?" This reply seemed to calm him he returned to the table, swallowed a glass of whiskey, wished me good night & went to his room. Some time afterward he asked me if I was alone, on my reply in the affirmative he came into my room - "Where are Luacar and the old woman?" (muger vieja) (these are the names of the Indian girls) said he to me, in an angry manner and fixing upon me a fierce look - On my reply that I did not know he shrugged his shoulders called me a liar, and a French black, and took a firebrand from the chimney, told me that I should not have any good out of the house which I had paid him for, and ran to set fire to his mattress. I put it out, he even helped me a little in putting it out, then looked at me, laughing & saying that he was drunk - then asked me for the final "Bill of Sale" (which I had received from him the day before and which bears the date of the month of January), I refused to give it to him



at the same time feeling upon my person where I had put it - Louis who had just opened the door, having seen the paper in my hands, snatched it quickly from me, threw it into the fire, from which I snatched it quicker than him, then commenced this horrible drama - I received almost with the muzzle touching me, the discharge of a pistol, which I had not remarked upon him - I was not hit, either because the pistol was badly loaded or badly aimed in the struggle - Terrified and stunned I made for the door, when Louis held me back with a strength greater than mine and began to beat me - I then carried my hand to the Knife which I always wore at my belt, and obeying only the instinct of self preservation which told me that I was about to be overcome, I struck him with it several times, without knowing where, nor what I was doing - Louis did not cry out, did not fall, but loosing his hold of me ran for one of those arms with which they kill cows. animated by the struggle & having no longer possession of my reason, I threw my self upon one of the pistols which I had near my bed, ran around the table and the room, pursued by Louis, and at the moment when this unhappy man was going to let fall a blow on my head I jumped aside & shot him through the brain. and falling upon him I struck him with all

my force on the head with the butt of my pistol - I remained some instants myself stretched on the ground - without strength, exhausted with agitation and fatigue - When I arose Louis did not stir, but his half closed eyes were fixed upon me immoveable - a thousand thoughts agitated my mind - at times I was afraid, at times horror struck with myself - at times I wept thinking of my unhappy friend whom I had just killed - What was to be done? - Call in the neighbors? - but the fear of the horrible suspicions which could be fixed upon me, hindered me. I hastened to wash off the spots of blood, and went for the vaquero Raymond who assisted me, by my orders, in hiding the body in the bushes. and I resolved to destroy all suspicions by evasive replies and to arrange my affairs upon making a declaration to the county judge - Four days ago I said to Mr Potter that I was going to Sonoma to have my papers translated into English & to make a deposition to justice - Three days ago, on my arrival at Sonoma, my first search was for an interpreter to speak to the judge & to take a lawyer. - Mr Leprince, Berton, Le Pelissier, are witnesses of this fact. I am asked why I did not immediately make my deposition? Why I hid Louis? It was because I feared certain inhabitants of the country, who would have certainly killed me on the spot. and my fear was justified by the manner in which I was treated by the Americans who interrogated me at Russian River, I was struck, threatened, several times. I owe it to the interference of Mr Potter & Mr Barnes that I was not covered with blows.

All who knew Louis, and who lived with him for five months, know that he was as violent in his moments of intoxication, as he was a good companion in his sober senses, that, at times he lost the use of his reason to such a degree, that he did not recollect the next day, his acts of the night before, that, often he had attacks of derangement that at these moments he always spoke of killing & striking, even his friends.

All who know me, will never believe the suspicions which have fallen upon me -

For myself. I have confidence in my innocence, in the enlightenment and conscience of my judges, in that right of all people, of all places, of all men with the heart free, the natural right of legitimate defence. This right I invoke before God and men and rely upon human justice

(Signed) Gustave Sarrebourse



(A literal translation)

H A Ehrenberg [?]

ORIGINAL DEFECTIVE

Translation of
Statement of
Gustav Sanclause
d'Audiville.
relative to the death
of
Louis Legendre

0474

0475



[[illegible] d'Audiviile, Gustave ? My [illegible] [illegible] 1852]

120

My Defense to be presented to my advocate



The [illegible] in my [illegible] no proof, nor evidence, nor any circumstance capable of proof. There is [illegible] some [illegible], facile to be refuted. [illegible] may [illegible] all the accusation [illegible] because I am not guilty.

The [illegible] Depositions, of my [illegible] for France, of [illegible]; they [illegible] his Death, [illegible] I have not [illegible] my Declaration [illegible].

1º [illegible] Deposition of M. Beaulieu is [illegible] by the [illegible] by his [illegible] when he spoke to M. [illegible] by the [illegible] itself — by his silence about it the Day following — by his own words [illegible] M. St. [illegible] [illegible] Louis was [illegible] he said that [illegible] in [illegible] all [illegible] the words of M. Beaulieu, [illegible], St. Jean, Guillet [illegible] [illegible] Louis has not told that [illegible] a [illegible] may are not [illegible] testimony. [illegible] St. Jean et Guillet [illegible] What, [illegible] he has not told the same word [illegible] the Day following, [illegible] Louis was [illegible] with me and [illegible] friendly with [illegible] I prove by testimony Louis [illegible] with [illegible] many fictitious stories. Thus, Louis once has told, in his [illegible] invented many [illegible] being angry with him and it seems, according a Deposition, [illegible] himself by playing [illegible] however M. M. [illegible] very well [illegible] are unreasonable; let us, what [illegible] Thus [illegible] at home, an evening, [illegible] the persons, [illegible] kill him, Designing [illegible] incredibility, [illegible] Lock all Doors, that with before [illegible] (2 february), [illegible] M. M. [illegible] Guillemet [illegible] was [illegible]. Thus, he has [illegible] M. Le Bret who [illegible] to speak M. Beaulieu [illegible] character, had stolen an horse and was [illegible] about [illegible] knew very well and liked [illegible] city; it is true [illegible] gone surely for the [illegible] to [illegible] M. [illegible] in spite of [illegible] before the [illegible] he told [illegible] who in this [illegible] said him, if you [illegible] my will [illegible] pistols to Louis against [illegible] Louis answered, I was [illegible] astonished by the affection [illegible] kill me, [illegible] kill me, [illegible] Louis [illegible] of M. M. [illegible] believe [illegible] after few minutes, we came in the house [illegible] to be; [illegible] verily, this word of Louis, [illegible] the Day's following event, augmented his [illegible] when this [illegible] the fatality of [illegible] by means of this word against me. [illegible], but, with good faith, [illegible] What! they [illegible] and in [illegible] why, after this word of Louis [illegible] guilty of premeditation [illegible] supposition [illegible] my change [illegible] [illegible] this Dreadful supposition [illegible] which was [illegible] M. Beaulieu, a proof, a [illegible] kill me, was not a proof of the [illegible] in the word of Louis [illegible] saying [illegible] they ought contrary see in the word of [illegible] following [illegible] the good faith [illegible] explanation of that fact. What, the evening following [illegible] thought [illegible] but [illegible] and [illegible] which I [illegible] without [illegible]

2º They argue against me, by showing the manner [illegible] custom. mutilated. I answer: when [illegible] forcibly to burn it, as they [illegible] to carry [illegible] to put it [illegible] the house, [illegible] with horror the [illegible] Louis [illegible] that vengeance [illegible] upon the body [illegible] nature [illegible] I [illegible]

0477





72 they ask why i have not made my Declaration immediately to the man of the country, why i concealed the Death of Louis until Sonoma; they now [illegible] my words concerning to the fictitious Departure of [illegible] for France. i [illegible]

When the Dreadfull event was consummated, my senses [lost again] their strength and my reasons [illegible] thoughts [illegible] by Degrees the phasis of the terrible [illegible] appeared again before me with their frightful verity, that [illegible] was Dreadful without any [illegible] who [illegible] followers made [illegible] to tremble; i Drew back with horror [illegible] presence of a such responsability. i wept by thinking [illegible] to the man who had been my partner [illegible]. but [illegible] no more how then i curse the Day of our partnership! how my regrets were great for having not heard my surmises, a month before, when [illegible] that the [illegible] Louis, [illegible], it was too late. at all my regrets, all my tears, there was a bloody [illegible] the corpse of Louis, and among all [illegible] thought, the [illegible] Dreadful interrogation: what to Do? what becoming? [illegible] some american [illegible] of the neighbourhood? but i knew them nobody in which a confident [illegible] [illegible] the [illegible] of Louis, the others had been often represented by him with a manner [illegible] [illegible] for me. Speaking not the American [illegible], how i would been understood? what they would have thought [illegible] of the Dead body? that they would have [illegible] [illegible] would myself be came perhaps amongst the prevention, the prejudicial opinion [illegible] go, the adversary suspicions, so natural and to [illegible] frequents in such a case; for, although [illegible] the [illegible], a man [illegible] no quietly [illegible] his [illegible], how, in the Behaviour of them, man prove the contrary? and that which took place since proves me [illegible] behaviour was prudent, seeing that, few Days there at, when i prepared myself to go for Sonoma and [illegible] went at home to ask where was Louis, without any proof of this Death, i had been bitten, menaced [illegible] killed [illegible] some Dutchman, and without the [illegible] of [illegible], i would been [illegible] in my own house. indeed, my behaviour was prudent, seeing that since, they had accumulated against me the most false fact, the less proved circumstances, Dreadful suppositions, which nothing proves, nothing justifies, but which [illegible] prove an animosity [illegible] forestallings very ingust, very illegitimate. — but what to Do? to go [illegible] inquire the [illegible] frenchman who lived about [illegible] mile from the house, at the [illegible]? but, if [illegible] this laps of time, some strangers were come [illegible] [illegible] they [illegible] after [illegible] the night, [illegible] [illegible] the same thing; and yet, it was surely [illegible] very [illegible] of it. i thought it was already for since, having not been considered as prisonners, [illegible]. but what to Do? — to go to [illegible] of [illegible] Sonoma? but, if, during my absence, M. Le Viel coming back from [illegible] Sonoma? [illegible] had been met in presence or an other, or an indian was by [illegible] come in house, [illegible] abandoned at the former nations of the of the Dead body Drowned in spite of his protestations, [illegible] what would have been perhaps the consequence [illegible] [illegible] in such a case. what would they imagine in my place, let they [illegible] of [illegible] unprecedented behaviour? verily, let they imagine [illegible] position, an young man strange [illegible] uses of a country [illegible] language, without relations, and support, brought into [illegible] will explain perhaps my [illegible]. [illegible] of all [illegible] i confess it [illegible] reason, [illegible] myself. finally, i resolved but more quickly than i writed, to make conceal the Death, take all [illegible] [illegible] to settle my affairs and [illegible] my [illegible] to Sonoma [illegible]. i would [illegible] Sonoma [illegible] intention when i was committed. who can contest me [illegible] intention? the Day following, the [illegible], i went at [illegible] to tell M. [illegible] all the [illegible] the night [illegible] which i had [illegible] to tell him my intention was to Sonoma make a Deposition at the [illegible]. i [illegible] to M. Potter, the [illegible] my departure, at M. Delissy, Le [illegible], Le Viel who [illegible] to accompany me, [illegible] then [illegible] I have told it all [illegible] of M.M. [illegible], M. [illegible]

mister Le Bastard [illegible] this night, slept at home, talked all [illegible] of [illegible]. [illegible] last of the nights, he came [illegible] with a pistol, asking [illegible] and [illegible] why, Do you say i have a pistol [illegible] was not alone in my room; [illegible] Louis, come in, take a candle and come in, [illegible] [illegible]. [illegible] following, afraid of this event, i [illegible] that [illegible] [illegible] Louis. my brother [illegible] at all price, [illegible]. i was [illegible] on the supplication of Louis, at his incapacity of [illegible]. then, i [illegible] him, and if M. Le Bastard has a good memory, he will [illegible] that saying this [illegible] [illegible] to leave Louis and make [illegible] repose. but [illegible] Louis was [illegible] for [illegible], [illegible] angry with my brother?

— in fine, in the eight last Days, Louis was as mad. — he came, at home, one evening, trembling and with a [illegible] troubled, tell us what some man of the country [illegible] to kill him, [illegible] Designed them, and the persons who had tell that, proposed us to charge our guns and pistols, he concealed himself when the Dogs barked, [illegible] in spite of our Doubts and our words in order to tranquillate him, he locked the Doors, came sleep within [illegible] house, put a tablecloth upon the window. [illegible] four Days, he went in the night from our farm to farm [illegible] [illegible] [illegible] then [illegible] [illegible] During two Days, he lived conceal[illegible] the bushes about an half-mile of the farm, where no known[illegible] any body. he [illegible] meals, and when i asked him why he concealed himself, he [illegible], what there was a warrant against him [illegible] they would take him [illegible] to kill him — i [illegible] understand nothing, [illegible] [illegible] of it.

— [illegible], let it [illegible]

why he [illegible] the [illegible] of [illegible] take him?

— the [illegible] the [illegible] February, [illegible] [illegible] and went out of the house. [illegible] there was [illegible] in his manner when he [illegible] [illegible] in [illegible] him. [illegible] he [illegible] [illegible] [illegible] he [illegible] Dress in the [illegible] when [illegible] [illegible] met him, to tell he went to which [illegible] to which [illegible] [illegible] a man very [illegible] and mad. why [illegible] him? — the burning of house [illegible] proves [illegible] [illegible] he [illegible] [illegible] anger, [illegible] [illegible] house in which [illegible] some woman and children? — indeed, Louis [illegible] [illegible]

eight Days about [illegible] this event, Louis [illegible] at the [illegible] to M. Delissy, [illegible] his indian woman, [illegible] convinced i had some acquaintance [illegible] [illegible] to him, what if he [illegible] or had the [illegible] what a [illegible] has [illegible] that to him, [illegible] he would [illegible]. i have [illegible] that since.

M. Le Bastard has lived to him [illegible] from him what if he met [illegible] man who he [illegible] [illegible] him. but, [illegible] he [illegible] that [illegible] an american.

let they people ask to the indian woman of Louis the other [illegible], if Louis [illegible] [illegible] the evening of [illegible] burning [illegible]? [illegible] [illegible] out of the house. i know since what Louis [illegible] [illegible] [illegible] time. why [illegible] to [illegible] house, [illegible] ordered to the [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] reflexions after my answer, [illegible] believe [illegible] house? why [illegible] madness, [illegible], all his behaviour? why accused he [illegible] with [illegible] when he concealed himself? why [illegible] [illegible] [illegible] alone in the Room? why he said me, what i had [illegible] with his indian [illegible]?



i Declare it [illegible] of every [illegible], the [illegible] of the [illegible] spirits had troubled the reason of Louis, principally in last time.

What is the moments of drunkness, he forget [illegible]. he [illegible], he imagine at [illegible] [illegible], [illegible] the [illegible] of this beliefs he [illegible] of [illegible], he satisfyed his rage upon [illegible] sometimes upon any material things, sometimes upon [illegible] [illegible], upon his [illegible], after other, [illegible] [illegible] [illegible] in his violent fever, he believed about [illegible] fortune [illegible] in his violent fever, he believed about me. i don't know what [illegible] to kill me. indeed, he was not himself. [illegible] he was not more Louis. i beg, [illegible] [illegible] [illegible]

– Remarks

– the man who [illegible] against me, have [illegible] seen about that they say. my witness who [illegible] with Louis, he [illegible] seen [illegible] heard by the [illegible].

– there [illegible] not against me, is the fact, is my behaviour [illegible] known, before [illegible] and after, [illegible] [illegible]. there are, great many, [illegible] [illegible] [illegible] capables of [illegible]. the customs of [illegible], his rage in his drunkness, his menaces, about me, [illegible] the conflagrations of the [illegible], my behaviour [illegible], my character my [illegible] will to make my confession [illegible] the [illegible].



[illegible] former thing i have [illegible] to [illegible] was in order to require a translator of how [illegible] to M. Cook i have a business to submit to him [illegible] deposition to make [illegible]. M. Cook answered [illegible] [illegible] for me. in this [illegible] when i written about this facts, i was committed, [illegible]. i was come in [illegible] the evening [illegible] a man asking me the following night, the truth about it, and saying me, they [illegible] the [illegible] killed Louis, i thought it was my duty [illegible] no body was [illegible] and [illegible] [illegible] me, i have [illegible] [illegible] in good faith, before the examination. he speaks a very [illegible] spanish and myself also. if he have abused of my confidence, he was in [illegible].

– What [illegible] all my words about the fictitious departure of Louis for [illegible], but the conformity of my behaviour with my resolve – one [illegible] [illegible], the conformity of my behaviour with my [illegible] engaged me to set out, for, i know, the fear of a dangerous process and my [illegible] this case, [illegible] [illegible] power. but my heart answered me i was innocent my honour answered me what my behaviour would compromise [illegible] [illegible] more innocent than myself, my [illegible] answered me there was in California justice as loyal and knowing at [illegible] where, what they would understand all the [illegible] of my position, what the self-defence's right is the right of all countrys, of all freeman, a necessary and [illegible] right of the human nature. i [illegible] is my innocence [illegible] committed to God the care to [illegible] it. if i had know myself culpable, would he not run away, the California is great, and there is [illegible] some chipps going for [illegible]? [illegible] long to conceal the death of Louis! [illegible] the event, all the [illegible] knew it, and in the trouble of my spirit i have told it all the day following, a spaniard M. [illegible] knew that and had [illegible] it at other persons. i knew very well all this facts, could i tell long, Louis is gone? but a man leaves not a country, without warning nobody of it and his [illegible] or without being seen by [illegible] persons. if i have told his words, it is [illegible] in order to [illegible] is peace to [illegible]. to believe the contrary, it is both [illegible] refuse all heart and all [illegible]. Let the good faith pronounce! if they knew very well the estate of my affairs with Louis, my agreement made in the month of August my others titles, they would [illegible] nothing more unfortunate could hurt me. What [illegible], is my consciousness, [illegible] of the [illegible] made against my will? if they knew the nature of my relations with Louis being [illegible], my [illegible] and the kindness which i had for him, if they knew that i was always ready to [illegible] what [illegible] [illegible] made Louis being drunk, what i had payed his debts [illegible], [illegible] my trunks were always opened for him, what he took [illegible] according his will, all that he [illegible], my pantaloons, coat, shirts, what he has drunk [illegible] [illegible], what 8 days about before this event, i have given him my [illegible] and my chain [illegible] he had desired, i all that was [illegible], they understood [illegible] this [illegible] remembrance will be always [illegible] in my memory and a sorrow in my [illegible]. if they knew [illegible] i would set out if Louis [illegible] been in [illegible] [illegible], they would understand i [illegible] the California and [illegible] [illegible] [illegible], and [illegible] i [illegible] acquitted, as it is my [illegible] and my right, i will [illegible] the [illegible] of the county [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] moreover) of [illegible] [illegible] [illegible].

with the [illegible] of my heart, my life, my name, my behaviour [illegible] the beliefs of all my [illegible] youth [illegible] against the infamous accusation of voluntary murder. i can all loose, but honour. what proof have they against me? there is no, because being no guilty, it can't. what circumstance [illegible] of proofs have they against me? not any which [illegible] not the reason which explaines not the good faith, which confutes not the argumentation [illegible] of the [illegible] for all the laws of the mankind presume the innocence until [illegible] [illegible] all the [illegible] of the mankind, [illegible] infamous whoever, upon a suspicious pronounce a jugement. – all the laws of the mankind [illegible], in the doubt, absolve the party accused. And myself [illegible] i proclaim – my innocence before God and man.

if he [illegible] ask me to prove i was in my self-defense, but they prove me the contrary. what! — can they set against the truth of my deposition, against my ~~swearing~~ oath of honest man? [illegible], i have in my favor, [illegible] many facts affirmed by testimony, facts which ~~speak~~ [illegible] as witnesses, i [illegible] some circumstances capable of [illegible].

— In as much as Louis John was good, kind, hospitable, in so much Louis drunk was furious and was [illegible]. it is very known, in what moments of drunkness, he [illegible] to it what ~~that~~ which all the [illegible] do not know, that is some facts which prove [illegible] to what degree went sometimes his extravagance, and what was then the [illegible] his reason's estate. i confess, i respect the memory of the [illegible] Louis, and if i recall this fact, it is but by the want of my justification. M. Louis being drunk quarelled with every body, was raging, became by turns gay and bad, broke every thing, put out by the window the glasses, the bottles, the plates, ~~but~~ even his shirt, talked to bit, to kill. how many times M. Lebret, Delgney, [illegible], have seen him, and other persons who knew the ranch. and in this moments, he told some incroyable stories, which he told not being [illegible]. thus, he has told me hundred times he had killed a man, don't know when or where in the time of war. [illegible] in this moments of drunkness he made get up, mid-night, by means of blows [illegible] ropes, the small indians, children of 9 and twelve years old, in order make to him some coffee what he drunk not. i ~~have~~ saw him, an evening, mid-night, M. Lebarland and M. John who lives at [illegible] leagues from [illegible], [illegible] seen him as myself make drain the young indians and in spite of my supplications, constrain them to drink hot water untill the end of their strength and, when they vomitted by exhausting, by means to begin again. i have seen him to bit one mister Vaca of the Laguna, [illegible] from Sonoma. i know any facts more important very known by any old californian, [illegible] in my interest, i don't [illegible] [illegible].

that is my conviction and it can be the opinion of others persons, the way, the abuse of the ardent spirits had ~~their~~ also the reason of Louis principally in last time. in drunkness, he lost in such a manner the use of his reason, what the day following he don't recollected of nothing, he ignored it, and often was angry and astonished by seeing, what of he had broken, the day preceding. ~~i believe~~, ~~in effect~~ and he told the truth, for i have seen him to force M. Lebret whom he beloved, to slip out of the house, i have seeing drunk, to insult M. Lebret in such a manner what M. Lebret wept by the [illegible] and will to explain ~~[illegible]~~ him why he drunk that. twice Louis had the will to bit me, took me at the throat, and would bit me [illegible] [illegible] of mist. [illegible] [illegible]. being taken he [illegible] [illegible] of [illegible] of forget it, [illegible] it is not myself, [illegible] wisti.

the spirits had in such a manner troubled his head [illegible] that he saw some things [illegible]. thus, a night during which [illegible] to [illegible] [illegible] i was his nephew, [illegible] he [illegible], i had been with a scoal [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] his uncle so [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] words [illegible] i [illegible] very much. M. [illegible] is witness of it.

i affirm M. Louis had sometimes as [illegible] without fever. a month about the [illegible] of [illegible] february, during three nights one after another, Louis slept not, he talked alone and with force in his room, spoke about some [illegible], made a great noise, [illegible] why M. Delgney [illegible] with [illegible] [illegible] spoke of it, [illegible] with a great [illegible], [illegible] of [illegible] [illegible] them [illegible], afterwards he went about as a [illegible] [illegible] in the [illegible]. the third night [illegible] M. [illegible], M. [illegible]

0480

Warren & Son, San Francisco: (letter to) M. G. Vallejo, Sept 22, [illegible]

121

[illegible] specimens for the [illegible] [illegible] —

San Francisco Sept 22.

To
Gen M. G. Vallejo
Dear Sir

Your very kind and flattering Letter was duly received & we assure you it gave us great pleasure to know that our Efforts in the Cause of Horticulture had received your approbation

We rejoice also to know that you feel so much interest in our Enterprize & we hardly know how to Express to you the pleasure we feel by the assurances that you will contribute so much & also be present with us

We shall be proud to receive you & be assured Dear Sir we shall Endeavor to merit your approbation

We shall be grateful if you could forward your specimens so we can place them on the Tables Early in a conspicuous place—

We are receiving goods now & shall have ready to open by the

first to third Oct - if you could write
us & say when we should receive we
will send for them to the Wharf or Express
for them - The Articles that will Keep
could come now any time - but
Fruits - Grapes, Peaches &c - had better
Come about the 1st carefully pack'd

We take great pleasure in sending
to you the Enclosed Card for your-
-self & your Family & shall rejoice
to see you & Know you are to
be gratified at the result
With sentiments of high regard
We are
Your Obt. Servts

Warren & Son.

0484

0485



Richardson, William Antonio, 1795–1856]: [Letter to] Mr. Murphy n.d. 122

The boat has come, with aguardiente and wine

Ca. March 14
9h/11

The boat is come
with Aguard. and wine
nothing more, Hinkly
is at Monterey. The
same news reigns in
yerba buena; bad wea
ther the women can
not start to the
least

W. Richardson

0488



Miramontes, Ig[illegible], 1814– [illegible] 123

[illegible]

[illegible]

[illegible]
14

Sr. Comandante [illegible] general
en esta tarde [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] llo del
[illegible] de la Compañía
[illegible] que me
entreguen [illegible]
De [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible]
que [illegible] el entre
gue [illegible] [illegible]
[illegible] entregue [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[Actas] ; n.d.

124-125

Minutes of a commission.

11 ... in hand of ... & ...

## Sesion del dia 13.

Leida y aprobada la Acta del dia nueve, el presidente de la comision nombrada para proponer economias, dio cuenta con el dictamen, que fue admitido en lo gen.l y puesto á discusion los Art.s en particular.

"Tribunal de Justicia"

La Junta aprobó el articulo de la comision en que pide que á cada ministro del tribunal sup.a se le asigne con mil doscientos pesos anuales por el escaño é igual cantidad al Secret.o de dho. tribunal.

Secret.a de Gobierno.

Se puso á discusion y por mayoria absoluta resultó q.e al Secret.o del Gob.o Departamental se le asignase el sueldo de 1500. p.s anuales, y á su escribiente quinientos, segun opinó la comision.

Prefectos y Sub-prefectos

Que estando, por una ley, hecha la supresion de estos destinos, no se les debian asignar sueldos.

Escuelas.

Opinó la junta unanimemente que el Preceptor se le dotára con 100. pesos mensuales, debiendo ser por cuenta de los Alumnos los gastos de escribania y libros: que para las escuelas de los demas pueblos del Departamento, las autoridades &.

Ytem de 1.ª Ynst.ª

La junta aprobó totalm.te el articulo, fundandose en las mismas razones que la comision.

Comisaria.

La comisaria está suprimida, dandosele el nombre de Tesoreria Departamental, conforme á las ultimas leyes y tendrá de sueldo mil quinientos pesos anuales.

Aduana Maritima.

El actual administrador quedara con el sueldo que disfruta actualm.te, lo mismo q.e los of.s y guardas, rebajandose la mitad del sueldo del interprete. Quedó suspensa la parte final del articulo, hasta la

resolucion de la junta de comercio que tratará de crear un cuerpo resguardo &.

El S.r Presidente dijo que la Comand.a G.l tendria presente todo lo relativo al ramo militar, manifestando ademas, que habiendo llenado su objeto las juntas, de cuya reunion resultó un ahorro al erario de 20.000 pesos solo en el ramo civil, daba las gracias á los miembros que prestarian en la hora militar servir á mediar pagar á los Sres. Of.s &. & & &. con lo que se concluyo el Acto q.e firmaron &.

Jueces de 1.ª Inst.ª

Se aprobó en su totalidad el art.º relativo de la Comision q.e espresa: "Que siendo los Alcaldes y Jueces de paz los q.e desempeñan los Juzgados de 1.ª instancia, no deben disfrutar la dotacion de treinta p.s q.e satisfacia el erario, porq.e disfrutan los dros. de arancel."

Comisaria.

Se suprime, quedando en su lugar la Tesoreria Departamental, conforme á las últimas leyes, y se asignan ~~dos~~ mil ~~quinientos p.s~~ p.s anuales al Tesorero.

Aduana Maritima.

El Admor. y Oficial 1.º actual seguiran con el mismo sueldo q.e disfrutan hoy, y q.e se rebaja la mitad del sueldo q.e como Interprete disfrutaba el segundo. Quedó pendiente la parte final del art.º relativo de la Comision hasta la resoluc.n de la Junta de Comercio.

Lista Militar.

El S.or Presid.te de la Junta dijo

q. la Comandcia Gral arreglaria lo
relativo al ramo militar, y manifesto
q. habiendo llenado su objeto la Junta
habiendo proporcionado al erario
un ahorro de mas de veinte mil
pesos anuales, solo en el ramo civil,
dió las gracias á la Junta, y se
levantó la sesion, con lo q. se
concluyó el acto q. firmaron el
Sor. Presidte y Secret.o

0496

0497



[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1808-1890]: [illegible] for documents ⊃ 126

0497



#126



Copia del expediente forma-
do sobre las ocurrencias del puer-
to de Bodega, y contestaciones
entre la Comand.a gral. y el Coro-
nel de la Guard.a Imp. Rusa D.
J. Kupreanoff.

0498

Vallejo, [José Manuel [illegible] [Carta], n.d. 1266

126A



Quiero saber si el asunto
de q.e me ablas se puede
saber antes, y si me tiene
cuenta ami: sino, no boy

S. Vallejo

[Vallejo, Mariano Guadalupe 1808-1890]: Ejemplo. n.d.

127

Exemplo.

Se triplica la [illegible] y se ha tomado [illegible] se parte y si resulta media vale por uno. Se buelbe a triplicar la mitad q. resulto de la prim.a triplicacion y si resulta media vale p.r dos parte la ultima [illegible] triplicacion y si comprende ningun nuebe vale por cuatro y si mas de cuatro cuatro p.r cada nuebe.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 200. | 200 | 1111. | 24. |
| 200. | 100 agreg. | Dup.do 1111. | 12. |
| 400. | 100 sum.a | 0.315. | 36. |
| 122. | 40 ½ | 2537 | 18 |
| 522 | 40. | 1268. ½ | 27 |
| 261. | 8 | 1111 | 9 |
| 200. | 88 | 157 | 18 |
| 61. | 44 | | 9 |
| | 40. | | 27. |
| | 04. | | 13.½ |
| | | | 4.2. |
| | | | 6. |

387

315
157.½

N.o prim.ro 1111
Duplicado 1111.
Agregado 0315. La Mitad de lo q. se agregó es la resta.
Le suma 1268. ½
Se saca la prim.a cantidad 1111.
157. ½

1268

100.
100.
20.
220.
100.
120

1111
1111
315.
2537
1111.
1426

100.
100.
50.
250.
100.
150
20.
20.
10.
50.
20
30.

315
157.½

0505



Martinez, [illegible] 127 bis

[illegible]

Haumeman de Ymbert
10f. Mar de Man
3H de Sena

[illegible]

Comand.a G.l N.o 68



~~[illegible] al Sup.mo [illegible] de la [illegible]~~

E. S.

La frontera del ~~[illegible]~~ Norte de Fran.co [illegible] [illegible]
[illegible] para la ereccion de las autoridades
de Calif.a ~~[illegible]~~ la poblacion de Sonoma [illegible]
[illegible] ~~[illegible]~~ toda su [illegible]
[illegible] de Ud. Por tal razon y por exigir
[illegible] medidas en la present.e [illegible]
[illegible] que el [illegible] tenga alli la fuerza
a disposicion de una sola autoridad, [illegible]
to que se declare d.ho punto Comand.a mili-
tar de la Front.a ~~[illegible]~~ cuya cabecera es
Sonoma.

Al dirigir a V.E. esta comunicacion tengo
el honor de ofrecerle ~~[illegible]~~ mi aprecio y [illegible]

E. S. Ministro de Guerra y Marina

Berreyesa, Nasario ; [Clark ?] Guadalupe, [Vallejo (?)], n.d. 129

Mutilated

His sons are going to Napa, and if Vallejo ... [illegible]

[illegible]

C ... [illegible]

S.r D.n Juan [illegible] Vallejo

[illegible] Francisco
[illegible] amargo a traido un poco
de [illegible] casa y tiene [illegible]
[illegible] encuentra [illegible]
que sea [illegible]

tambien quiero
[illegible] pada [illegible]
Jose de Jesus [illegible] de [illegible]
[illegible] un poco de tabaco
[illegible] siempre des
[illegible] a [illegible] Jose [illegible]
[illegible] del
[illegible] tan [illegible] nuestro Con [illegible]
[illegible] saludes de mi fami
lia [illegible] a [illegible]
sea todo bien

Narciso [illegible]

0513



Prado Mesa, [Juan de] d. 1845 : [Carta a M. G. Vallejo] March, n.y. 130

Sonoma [illegible]
Mutilated. No [illegible] lamts.

C-B
4

0514



[illegible] Abo. [illegible]



Sr. Comand.e Gral.

Muy S.or mio de todo [illegible] delas [illegible] no [illegible]
[illegible] por [illegible] luego [illegible]
[illegible] muy malo [illegible].
Por otro [illegible] el tiempo tan malo
[illegible]
[illegible] con [illegible] aqui [illegible]
[illegible]

[illegible] y [illegible] y [illegible] el [illegible]
[illegible] a D. Juan

[illegible]

[illegible] saluda ud. con
el mismo afecto de siempre
y mande a su fmo
amo Q. D. S. M.

Pedro Muz

[Borrador de convenio, 1841]

131

Draft of an agreement between [illegible] Kostromitinoff and [illegible] Vallejo re sale of property [illegible]. [illegible] hand of [illegible]

[illegible]

0517





Los infrascriptos, Agentes ~~de la Comp~~ nombrados p^r el Gobernador de las Colonias Rusa-Americanas, D. Pedro Kostromitinoff, y D. Mariano G. Vallejo, en virtud de contestaciones anteriores verbales y escritas, han convenido en los articulos sig^tes:

1.° — El primero en ~~virtud~~ uso de las facultades q^e se le han conferido, vende al segundo, y entregará inmediatam^te, el ganado bacuno, caballar y lanar existente en Ross y ranchos dependientes del mismo establecim^to en los terminos sig^tes. —

~~70 Ganado~~ bacuno.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1021 Cabezas g^des | á $4 | — | $4.084 — |
| 409 — id — med^nas | „ 3 | — | „ 1.227 — |
| 270 — id — chicas | „ 1 | | „ 0270 — |
| Caballada. | | | |
| 20 garañones | „ 5 | — | „ 0.100 — |
| 30 id medianos | „ 3 | — | „ 0090 — |
| | á la vuelta | | $ 5,771 |

| | | |
|---|---|---|
| de la vuelta | | $ 5.771 0. |
| 50 Potrillos | á $1 — | " 0050 - 0. |
| 320 yeguas — | á " 1-4 — | " 0480 — |
| 70 id med.nas | " 1-2 — | " 0087 - 4. |
| 90 Potrancas — | " 1-0 — | " 0090 - 0. |
| 305 Caballos | " 5-0 — | " 1525 - 0. |
| 900 borregas — | " " 6 — | " 675 - 0. |
| | | 8,678. 4 |
| 55 mulos | " 8 - " | " 440 - " |
| | | 9.118 4 |

2.º Que el Comprador se obliga á satisfacer al ~~espresado Sr. Sor~~ vendedor la cantidad de nueve mil ps. con la cual será saldada la espresada de 9.118. verificandose el pago del modo sig.te

~~$4.500~~ en libranzas de la Comp.a de H. B. siempre q.e á la proxima llegada del S.r Duglas él entregue las cartas de cambio de q.e se ha hecho mérito en las contestaciones anteriores ya citadas.

~~La otra mitad ó $4,500. se entregarán al~~





vendedor ó á su órden en trigo á $2.

| | |
|---|---|
| ~~frij~~ Chícharo | " " 2." |
| Jabon | arr.a 3-4. |
| sebo | id 1-4. |
| manteca | id 2-0 |

Dichos esquilmos se entregarán en las proporciones q.e solicite el vendedor hasta el completo de los $4450. citados. ~~por~~ todo el año entrante; y si por circunstancias imprevistas, ~~no~~ llegaren las libranzas mencionadas. ~~Los $4450 restantes se pagarán en los mismos términos esquilmos q.e los primeros, y el año de 1.843.~~ —

~~Q. el~~ P. el ~~S.r~~ S.r D. M. G. V. se obliga á pagar los 9000 $. ~~q.e~~ ~~mitad~~, en esquilmos ~~en todo el año~~ entregando la mitad en todo el año de 1842. y ~~el~~ resto en el de 1843.

0519



Calidad y precios de los esquilmos. —

3.° — El vendedor se obliga en toda forma á recibir el total ó saldo de la expresada suma de $9000 en dinero contante siempre q.e ~~del com~~ vencim.to de los plazos estipulados, no ~~fueran bastantes los~~ pudiera el comprador exhibir el todo ó parte de los esquilmos indicados, sin poder reclamar daños, perjuicios ó menoscabos, ni ~~obligar~~ compeler al comprador á entregarle ~~dhos~~ esquilmos.

4.° Por el cumplim.to de las obligaciones "del Comprador," ~~hipoteca~~ sus bienes habidos y p.r haber, y se ~~comp.~~ somete á las leyes q.e favorezcan contra él al ~~comprador~~ vendedor.

Fho en Monterey etc.

0520

[Modelo de pasaporte, n.d.]



Example [of] writing to be used in issuing passports, in handwriting of M. G. Vallejo

El Comand.te de la línea Militar del Norte de la Alta Californ.a





Num. 0

Por el presente concedo libre y seguro pasaporte á N. N. Norte-Americano emigrante, para q. pueda pasar hasta tal parte jurisdiccion de tal punto con objeto de ver si le conviene radicarse definitivam.te en dicho punto; y para que lo verifique sin inconveniente, se presentará á las autoridades del lugar, las que anotando este pasaporte quedarán entendidas de la persona q. lo entrega, para la debida vigilancia.

Sonoma Fecha &.

[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1809 - 1890] [illegible]

133

Draft of letter to José de Jesús Vallejo
asking him to obtain information [illegible]
[illegible] by Indians

[illegible]

Mand.a gral. Cf.



Dos [illegible] a [illegible] q.e se hallan en este establecim.to en ~~Capitl~~ Gefe de una [illegible] de indios q.e p.r orden [illegible] ~~ladrones de~~ salen a robar ~~caballada~~ [illegible] [illegible] p.a librarse de la muerte con q.e [illegible] amenazaba si no lo hacen asi.

[illegible] Procedera V. inmediatam.te á hacer la averiguacion sumaria p.a q.e la justicia obre los efectos debidos.



[illegible]

Sr. [illegible]
Cap.n D. Jose de Jesus Vallejo

0527



Vallejo, [José Manuel] [illegible] 134

[illegible]
he himself is going [illegible]

Guadalupe



El Sor Aguirre mandara
su lancha pa. recoger algunos ar-
quilones de los [illegible] [illegible] yo ulto
cuanto lo compone la cantidad
de doscientos, y $ treinta y tantos
ps. ps. pa. chancelar esta cuen-
ta, incluyo algunos cueros q. quedaron
en la puerta de mi cuarto.

Yo sigo mi camino pa. Sta.
Barvara sin olvido decirte q.
mandaras con algun buque pa. Sta.
Barva. veinte tablas de la misma, y el
Sor Aguirre me hace el favor de
conducirmelos, entregandolos cuando
el mande su lancha.

S. V.

P.D.
Se llevaron tambien
dos piedras q. tiene
en su buque

Salvador Vallejo

0529

[illegible] a J Guadalupe Vallejo. n. l. 135

[illegible]

Sr. D. Guadalupe Vallejo

Mi hermano [illegible] de [illegible]
mi [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
a [illegible] [illegible] tengo [illegible]
[illegible] [illegible] nada [illegible]
[illegible] [illegible] lugar [illegible] [illegible]
[illegible] a mi [illegible] para [illegible]
[illegible] acabar [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] sabe [illegible] el [illegible] el [illegible]
[illegible] [illegible] nada [illegible]
[illegible] el [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] a qui
[illegible]
[illegible] [illegible] entre [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] tanto de los [illegible]

mo Delor [illegible] [illegible] el [illegible]
[illegible] no [illegible] dentro de [illegible]
pero [illegible] no son [illegible]
ser de [illegible] be [illegible] y no
Digo [illegible]
nada me dice vd si sera
Comando el Sor Governador de
a qd ya Bera por [illegible]
medio quien Sabe Como

[illegible] [illegible] quedo Con
el [illegible] y de [illegible]
[illegible] y [illegible]
a [illegible] el [illegible]
[illegible] en Santa Clara [illegible] por aque
[illegible] otra [illegible] y por [illegible]
[illegible] el [illegible] y [illegible]



y en [illegible] en el Dia Con
los indios por la de [illegible]
q abido y [illegible] ya
be un Sabado [illegible] ladrones de
los [illegible] y [illegible]
de [illegible] indios [illegible]

Otra Cosa el [illegible]
[illegible] aqui [illegible] ya [illegible]
[illegible] una [illegible] por
[illegible] a esto [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de mi para [illegible]
[illegible] para [illegible]

Saludes [illegible] y [illegible]
y mande a [illegible]

( Pardo [illegible]

0533



400

Sr. Mariano
G. Vallejo

Sonoma

0534

Gutiérrez, Octaviano: [Claim to] Guadalupe Valley, n.d. 136

138

Nº 136.

Sr. Comand.te [illegible] Dn. [illegible] Vallejo

[illegible] mio de mi mayor [illegible] de [illegible] y [illegible] marcha pronto [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] no [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] medio de [illegible] [illegible] Costo, y [illegible] me [illegible] de poner estas mal formadas letras y hacerle [illegible] mi peticion.

[illegible] de V.S. [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] trabajando, [illegible] [illegible] medi [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] V.S. una [illegible] [illegible] dota de [illegible] [illegible] Cuatro: [illegible] en atencion [illegible] [illegible] de servicio Suplico a V.S. tenga la bondad de [illegible] de una [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] no tenie de medio [illegible] [illegible], me [illegible] remediare [illegible] [illegible] mi [illegible] le [illegible] reconocido [illegible] Como un digno

y venemente [illegible] y lo amo como mi amigo.

Tambien suplico a V. [illegible] para [illegible] falta de [illegible] y al mismo [illegible] dispense [illegible] mas [illegible] de tu muy [illegible] [illegible]

[illegible]

0538



THERE ARE NO FOLDER # 137-138

[Testimonios de José María Ramírez ...]

139

Depositions by María Ramírez concerning some cattle [illegible]

C B
14

0 5 4 (





W139

Jose Ma. Ramirez.

Dice

Que Pedro Bojorquez tiene Ocho Yeguas mansas de silla con un Caballo Rosillo manso tambn.
Estos animales los tiene Jamakûa, que vive en Novato.

El Aleman que estaba en Petaluma tiene cuatro caballos mansos [illegible], la Yegua [illegible] tiene el fierro viejo y es de color Sayinita.

Pedro Bojorquez vendió en el Pueblo de Petaluma á un aleman, cuatro bestias mansas

Pancho Valle cuatro ó cinco bestias mansas.

Ramirez vive en el Rancho de Angel Bojorquez en la laguna de S. Antonio.

Que á Samuel han llevado como 200, bestias entre Lenchos y su hermo.

0542



[Vallejo, Mariano Guadalupe 18[illegible]-18[illegible]. [illegible] n.d. 140

Draft of letter to William Richardson transmitting
copy of letter sent to Captain Francisco Sánchez

66
W

Com.a G.l



No 140 4.11

El Cap.n D. Fran.co Sanchez
dice en contestac.n lo sig.te
"La Com.a G.l nombra al D.
Ucrel. de la causa que instru-
ia el Cap. de Pto. D. Guillermo
Richardson."

Y lo transcribo á V. p.a su
inteligencia.

Sor. D. Guillermo Richardson Cap.n del
Pto. de S. Fran.co

Vallejo, [Mariano Guadalupe, 1807-1890]: [Carta oficial] Aug. 17, n.d. 141

Contemporary copy of official letter transmitting copies of documents

Ynaro.

El com.te de la Comp.a informó en 17 de Ag.to = Tomadas las provid.s q.e fueron necesarias quedó el Sarg.to a abonar un Caballo esceptuado q.e sea dará conocim.to = Juan Prado Mesa. = El Sor com.te grãl decretó en 11. de Sep.te = Vuelva al interesado p.a q.e ocurra al Alf.z Mesa por los abonos q.e haga el Sarg.to en su tiempo. = Vallejo.

0547



[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890] : [Borrador] ms.  142

Draft of letter, concerning an upcoming court case.

Sor. g.º P. — Sor. Alcalde D.

Como tengo precision de salir pa. mi Rancho, pongo en conocimta. de V. que se halla pendte. una demanda a fa. de Sra. Mariana, contra Rafael [illegible] cuyo individuo se presentara mañana.

~~Tengo el honor de protestar~~
~~a V. mi [illegible]~~

Sirvase V. aceptar las sinceras protestas de mi muy distinguido apo. y alta consideracion. D. F.

0548



[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890]: [Borrador] n 1. 143

[illegible] draft of official letter. Sending some documents and offering testimony to [illegible] [illegible]
1825

[illegible]

0549





[illegible] P. C.

[illegible] nuevo [illegible]
de [illegible] 1° de la [illegible]
[illegible] oficial que el
S. [illegible] D.n [illegible] de [illegible]
[illegible] lo dispuesto a la [illegible]
[illegible] P. C. en ella [illegible]
[illegible] O. [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
el [illegible]
[illegible]
[illegible] en la forma
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]

0550



[illegible] a [illegible]
informaciones q. [illegible]
sujetos [illegible] q. decla-
raron [illegible] documentos
[illegible] cuidado
del [illegible]
[illegible] dedicados al [illegible]
esta en [illegible]
[illegible] personal del [illegible]
Sr. Cap.n [illegible]
[illegible] lo q. sobre esta
[illegible], [illegible] previe-
ne la Ordenanza [illegible]
del [illegible] trat.o
8.o tit.o 1.o articulo [illegible]
[illegible] de 10. de Julio
1770. y 27. de Nov.e de
1806. Concluido [illegible]

0552



Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890. Borrador, n.d. 143 [illegible]

[illegible] to an
[illegible]

LB
[illegible]

a

so relativam.<sup></sup>to á esto en terminos poco faborables
al Juez, quien, dice, habeale permitido la
benta de Ag.te de la Man.a q/. queda refe-
rida. = Sup.co á V. pues Sor. Alcalde,
[illegible] se sirva remediar tales
desmanes de esta Ayunt.o, pues de lo contrario
está expuesto á que otra vez se sigan
varias echos, y quien sabe las consequ-
uencias [illegible] que resultarian.

B. L. de V. su Obeg.te ser.

M. G. V.

Nunes, [illegible] ; [Carta] n.d. 1436

Incomplete

< 13
14

417

[illegible] you [illegible]

0557

0558



[Richardson, William Antonio, 1795-1856]? : [Carta a] M. G. Vallejo, Dec., n.y. 144

Unsigned?
Mutilated. Giving recent news

14

Insolito

Sr. D. M. G. Vallejo

Estimado ...

en este momento recibi ...
siable de Ud. y el mismo ...
ticias de las ocurrencias ...
se entraron en tratados, ...
embarca dentro tres meses
del pais como tratados ...
cion y se retiro Sr. Alvarado
San Jose y el Sr. Genl ...
terey sin ninguna ...
se, es toda lo ...
Para ...

J. M. B.

mañana ...

[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890]: [Borrador] n.d.

145

Draft of letter, unfinished, on [illegible] of the presidios, and need for each presidio to have its own ranch.

E L  Nº 145  41

[illegible] principio de [illegible]
[illegible] de las comp.
[illegible]
[illegible] el ojo de [illegible]
[illegible] en reglam.to
particular [illegible]
[illegible] para [illegible] a los
[illegible] setiembre
[illegible]
[illegible] Un Vendo [illegible]

0564



Maldonado, José María, 1798- : [Petición] n.d. 146

Mutilated, signature cut out

[illegible]

[illegible]

< 13
14

Sor. Comandante General.



José M.ª Maldonado ante la respetosa integridad de V.S. me balgo de estos Cortos renglones, p.ª poderme esplicar la solisitud q.e rendidam.te suplico a V.S. aunque sin tener ningun merito, pero inpuesto del buen afecto y afabilidad de V.S. espero me faboresera en esta mi interpretrasion.

Hallandome ála fecha enfermo Como es Constante me allo en el Caso de inplorar álo Gracia de V.S. áfin de que me ága la Gracia, y el fabor de prestarme a Cuenta de mi sueldo alguna Cosa p.ª la susistencia de mi enfermedad:

Ya que el Supremo Govierno ha derigido á V.S. p.ª el fin de faboresernos en todas nuestras ámarguras, y nesecidades Como N.tro Padre, y Señor.

Es Cuanto le molesta su atento sub.to que S. P. M. B.

José M.ª Maldonado

0566

[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890]: [Apunte] n.d. 147

Ltr. requesting some goods and that same money be paid to Thomas Shaw.

Encargo á mi Compadre me haga la gracia de conseguirme lo sig.te

Media arroba de Ucano

1 Cuñete de Aguard.te

1 id. de Vino.

Y que remita y encargue el pago á D.n Tomas Shaw los 200p. en S.n Juan y los 200p. en S.n Rafael

0568

0569



Devis pour plantation de 50 acres vigne, etc. 148

Estimated cost for planting vineyards, and for the maintenance.

8.B
14

No 198

Devis pour plantation de 50 acres vigne

| | |
|---|---|
| Pour labour a deux charrues les 50 acres a $6 l'acre | $0300.00 |
| Pour planter par acre - - - - 10 " | 0500.00 |
| " Entretien de la vigne pendant 5 ans, deux hommes a $70 chaque et par mois - - - | 8400.00 |
| " Deux cheveaux - - - - - | 0500.00 |
| " harnais double et simple - - - - | 0060.00 |
| " Un Wagon - - - - - | 0200.00 |
| " Charrues et autres outils - - - - | 0200.00 |
| " Nourriture des cheveaux pour 5 ans | 1140.00 |
| " 50.000 Piquets a $25 le mille | 1250.00 |
| " Une Maison | 2000.00 |
| " pour frais imprévus | 0500.00 |
| | $15050.00 |

## Depense La première année

| | |
|---|---|
| Labour de 25 acres | $150"00 |
| Pour plantation | 0250"00 |
| pour entretien | 1680"00 |
| Deux Cheveaux | 0500"00 |
| Pour harnais | 0060"00 |
| Pour un Wagon | 0200"00 |
| Charrues et autres outils | 0200"00 |
| Nourriture de Cheveaux | 0228"00 |
| Une maison | 2000"00 |
| Pour frais imprevus | 0100"00 |
| | $5368"00 |

## Segonde Année

| | |
|---|---|
| Pour Labour | $0150"00 |
| " plantation | 0250"00 |
| " Entretien | 1680"00 |
| " Nourriture des Cheveaux | 0228"00 |
| " Piquets 25.000 a $25 le mil 9 pied long | 0625"00 |
| " frais imprévus | 0100"00 |
| | $3033"00 |

## Troisième Année

| | |
|---|---|
| Pour Entretien | $1680"00 |
| " Nourriture des Cheveaux | 0228"00 |
| " Piquets 25.000 a $25 le mil | 0625"00 |
| " frais imprevus | 0100"00 |
| | $2633"00 |



## Quatrième Année

| | |
|---|---|
| Pour entretien | $1680"00 |
| Pour Nourriture des Cheveaux | 0228"00 |
| frais imprevus | 0100"00 |
| | $2008"00 |

## Cinquième Année

| | |
|---|---|
| Pour entretien | 1680"00 |
| Pour Nourriture des Cheveaux | 0228"00 |
| frais imprevus | 0100"00 |
| | $2008"00 |

0573



Castal : [Lista de vestidos militares] n.d. 149

L[illegible] of military clothing

C[illegible]

Mijparado

14 Camisas [illegible]

~~12 Capotes~~

10 Pantalones de [illegible]

20 Capotes

101 Frazadas de [illegible]

14 Casacas de [illegible]

22 Pantalones [illegible]

60 Chabrares

11 Maletas

8 Fundas

12 Chaquetas [illegible]

13 Corbatines

[illegible signature]

[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807–1890]: [Borrador] n.d. 150

Draft of letter, requesting [illegible] for the [illegible]

C-B
14

2º pto 40 Reg. de N. D. de la Patr. 8.





Nevan V.S. hace presente al E. S. Gobernador que las compañias de Defensores de S. Juan Bautista, S. Jose y S. Franco. ~~que~~ están ya formadas de total conformidad con lo dispuesto en el reglamto.: que para dar principio á la instruccion de armas son necesarias [illegible], y que S.E. se sirva expedir las ordenes ~~a~~ á quien corresponda, á fin de que se reciban, por el mismo ~~[illegible]~~, los recursos para equiparlas, y asimismo, ~~[illegible]~~ designar los edificios que deban servir de cuartel ~~[illegible]~~ á las fracciones de q. se componen en cada ~~lugar~~ jurisdiccion.

Me dice .... de que el Regimiento 2º de Defens. en muy corto tiempo se hallará en aptitud de corresponder a la

loable objeto de su institucion, ala
confianza del gob.^o y el que suscribe
á su cabeza dispuesto á conducirlo
hasta la muerte, si tal es el sacrificio
~~y si se exije~~ (exije del de la patria) ~~en defensa de la~~ [illegible]
~~[illegible] del gob.^o y del orn publico,~~
~~cuya firme es el alma que prestan~~ (formaron)
todos los dignos Milicianos que la
componen ~~y la justifica su insti-~~
~~tucion.~~

La Fuerza numerica consta en
los apuntes que de hora [illegible]
tengo el honor de poner en manos de
V. S. p.^a conocim.^to del S.^r Gob.^r del De-
partam.^to

Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890: [Agreement with the Union de Nantes, 1851?] 151

[illegible]

Draft(s) [illegible] agreement, unsigned by either party, re [illegible] [illegible] & [illegible].

0580



# Between the underswrittens,

El Sr General Mariano Guadelupe Vallejo proprietor living in Sonoma

From one part:

1º Mr Theodore Leonard Huilliot proprietor living now at San-Francisco

2º Mr Edmond Doly a student in law living at San Francisco

3º Mr Eugene Marie Segeay a student in law living at San Francisco.

Acting in their personal names, & with their functions of directors of the Society L'Union de Nantes, of which they are in ~~every circumstances~~ the delegates of all powers; every things as they declare, and that they impose upon themselves to justify when it is wanted.

From another part.

## It is said and concluded what follows:

El Sr General Vallejo rents to the said directors of l'union de Nantes during ~~ten~~ 5 consecutive years which ~~wil~~ will commence to go the first January Eighteen hundred and fifty one, to finish at the same epoch of the year eighteen hundred & sixty one the rancho Petaluma and its all depending lands. An additional article for the present lease will settle the state of the place of the buildings depending to the rancho, and the designation of the grounds which the said named shall be allowed to cultivate.

## The present lease is done with the following conditions and stipulations, which Mss Huilliot, Doly & Segeay promise to execute with good faith.

1º They will enjoy, like good fathers of family, the buildings and lands which are rented to them by el Sr General; they will keep them both carely and will return them in a convenient state at the end of their lease.

2º Considering the tardy epoch to their admission in the said rancho; the takers are bound to put in produce, but only for the end of the second year of their lease; the portion of ground which is to day partly enclosed, & the vineyard which is situated on the said ground. The enclosure of this ground must be terminated for the same time.

3º They will keep their accounts in double party and put them to the disposition of el Sr General, when he wishes to examine them: a faithful & definitive account showing the exact position of the rancho & determining the

0581





capital to divide) as it will be spoken hereafter will be balanced at the end of every year.

El Sr General Vallejo stands bound for

1º to warrant to Mrs Huilliat Doly & Segay the enjoyment free and quiet of the rancho of Petaluma with all its appurtenances and dependencies which it will be spoken of in the additional article; to protect them against all foreign reclamations; to indemnify them in case they should be vexed during the improving lands which is entrusted to them.

2º To pay alone the tax of all kind which is retributed concerning the proprieties

3º To furnish to the Society L'Union de Nantes during the first year of the lease, the meat & corn which is necessary for its own maintenance.

~~Besides~~ ~~Moreover~~, el Sr General ~~Vallejo~~ promises that he will give to the takers intra the first fiveteen days of their entrance in the rancho:

1º Eight broken horses
2º fifty meres
3º two stone horses
4º a hundred & fifty wild cows
5º ten tame cows
6º four bulls
7º four couples of tame oxen
8º two hundred sheeps with their rams
9º two sows & one hog
10º a hundred hens & ten cocks
11º one plough
12º one cart

At the end of every year, save verification from his part, el Sr General Vallejo, takes engagement to change the animals which would be too much fatigued to continue the service of the rancho; but in this case, it would be without an indemnity from the part of the takers.

The takers are authorised to speculate on the animals given to them by el Sr General, but they will be obliged at the end of their lease to restore an equal number to which they have taken. It is well understood that they will not be obliged to replace those which would die without their negligence.

El Sr General will furnish to Mrs Huilliat Doly & Segay but only for the first year the following ~~the~~ seeds:

1º Corn
2º Barley
3º Maize
4º potatoes
5º Onions
6º Carrots
7º Cabbages
8º Beans

and generally every other seeds and fruit trees, which he will think necessary to give them.

The takers will enjoy the ~~apartments~~, magazines, wate mills & corallos depending ~~of the rancho~~; el Sr General however, ~~will~~ keep his apartments for his own uses or for his familly. The state of the places of which it is spoken aforesaid will settle them.

El Sr General ~~Vallejo~~ gives to the takers ~~by this present act~~ in case that their occupations ~~will allow them~~, the authorization to establish on his propriety, in the place which they would think more convenient a sawing machin comprised in their material and to dispose for this purpose the trees the most convenient for it. The benefits produced by the rancho of Petaluma, whatever may be their origin and those of the sawing machin, will be at the end of each year subdivided by half, between el Sr General Vallejo & L'Union de Nantes.

Every expences made for the interest of the rancho or for any other industries, will be also subdivided by half between el Sr General Vallejo and L'Union de Nantes. The amounting of these said expences will be deducted on the benefits when the annual account is balanced. Therefore, it will be made at first a descriptive and estimative inventory of the material that the takers have brought with them; the estimation of the price of the said material will be written at the article of the expences and will be reimbursed to them in the proportion that is stipulated aforesaid.

Communication will be done to el Sr General of the invoices and bills of lading proving the purchase and transportation of the said material.

Mrs Huilliat, Doly and Segay have expressed to el Sr General, concerning the preceding clause, that wishing to give to the rancho of Petaluma the extension which deserves its avantageous situation and to employ at once all the cares of the society which is under their direction & all the money which they have in hands, they were under fear not to realize completely for the first year their wishes according to the considerable expences they have experienced till this day, and they asked to him if it will be agreeable for him to reimburse

to them ~~and~~ at the end of each month and without [illegible] for the annual balance of account as it is said as the half must be paid for the expenses made for the improvement of the rancho.

El Sr General Vallejo observing the [illegible] opportunity of their demand by derogation to what it has [illegible] aforesaid, & only during the year eighteen hundred and fifty consents to give to the said society and the end of each month, the half of the expences which might have been done for the Rancho entrusted to them.

Mrs Huilliot Doly & Segeay thought also it was necessary to declare to el Sr General Vallejo, in order to prevent all sort of difficulties, that the society L'Union de Nantes formed & directed by them, is composed besides their own persons, with eight others, to each of which they have promised to give during the first year a fixed payment of two dollars a day, & the following years a payment which will be settled by the habit of the country and that accordingly as long as their partner will work in the rancho they will credit at the articles of the expences of the account they are obliged to keep, the payment that they will grant to them.

El Sr General Vallejo gives his express adhesion to this present arrangement; in case that el Sr General ~~will be inclined~~ ~~upon selling~~ the rancho of Petaluma he ought at equal prices to give the preference to the takers or, if the acquisition did not agree with them, to impose to the acquirer the condition to maintain in every circumstances the integrity of the stipulations for the present lease.

At the end of the present lease, it will be drawn up a second state of the place, establishing the increase of value obtained in the rancho by the Society L'union de Nantes. This increase of value must be granted to the society for an half.

The ~~[illegible]~~ present lease annul formally all the others ~~one~~, which he would have contracted before, for his rancho of Petaluma, and especialy the lease of Mrs Bolander & Lubret done under private signature and dated at Sonoma 16th last July.

Done in double & with good faith at pueblo de San José, Alta California.

---



[illegible]

## Between underwrittens:

El Sr General Mariano Guadalupe Vallejo, proprietor, living at Sonoma, Alta California.

### From one part:

1º. Mr Theodore Leonard Huilliot, proprietor, living now at San Francisco.

2º. Mr Edmond Doly, a student in law, living in the same town.

3º. Mr Eugene Marie Segeay, a student in law, living in the same town.

Acting in their personal names & with their functions of directors of the Society L'union de Nantes, of which they are the delegates of all powers.

### From another part,

### It is said and concluded what follows:

El Sr General Vallejo rents to the said Society L'union de Nantes during five consecutive years which will commence to go the first January eighteen hundred and fifty one, to finish to the same epoch of the year eighteen hundred and fifty six, the rancho of Petaluma and [illegible] lands. An additional article for the present lease will settle the designation of the grounds which the said named are allowed to cultivate.

El Sr General promises that he will give to the takers, intra the first fortnight of their entrance in the rancho:

1º Five or Six tame horses 2º Four couples of tame oxen, and all other animals which he could deliver to them.

El Sr General will furnish moreover to Mrs Huilliot, Doly & Segeay, for the first year only, wheat, potatoes, onions & cabbages to be employed for seeds; the purchase of it will be done by el Sr General, and the price will be reimbursed to him, so much as comes to the half.

[illegible] Sr. general will give to the society [illegible] [illegible] during the first year of the lease, the oxen and wheat necessary for its own subsistence.

The takers will enjoy the buildings of the rancho, water mills & corrallas & ending of it; el Sr. General however keeps [illegible] for his own use.

El Sr. General gives to the takers the authorization [illegible] [illegible] his property a sowing machine, comprised in their material, [illegible] for this purpose the place and [illegible] which suit the [illegible].

The present lease is done according to the sum of six [illegible] dollars, which the society [illegible] [illegible] [illegible] twenty fifth December of each year.

In case that el Sr. General would sell the [illegible] at equal price to give the preference to the takers [illegible] agree with them, to [illegible] to the acquirer the [illegible] every circumstances the integrity of the stipulation [illegible] lease.

At last el Sr. General must to prolong [illegible] the lease which he grants now for the same [illegible] and during a while which he will determine [illegible] at the end of the lease, he would be satisfied [illegible] of the society.

The present lease annul formally all the [illegible] General Vallejo might have contracted before for his rancho of Petaluma and especially the lease of Mr. [illegible] under private stipulation, and dated at [illegible] last July.

Done in double copy and with good faith at Pueblo de San José, Alta California.

0584

[Sutter, John Augustus, 1803-1880] : [Letter] n.d.

152

In French.
Incomplete. To Victor [Prudon?].

Hopes to get some assistance from Captain Frémont to capture some Americans who have stolen cattle, to [illegible] [illegible] ; [illegible] [illegible] [illegible] ; comments on great influx of [illegible]

Samu Smith a été ici pendant mon absence à la Yerba buena, et malheureusement j'ai oublié de laisser des Ordres pour l'arrêter; on lui a dit que j'avais des Ordres pour le faire Prisonier, il a répondu qu'il reviendrait bien autre fois quand je serais ici; mais qu'il n'aimait pas être prisonier, et depuis il n'a pas été ici. Je crois qu'il est encore à quelque part à l'autre Côté, et je pense un peu plus tard il joindra la Compagnie, qui se prépare déjà pour aller à la Columbia, parmi ces gens qui sont en haut dans la Vallée il y a quelques mauvais Sujets qui m'ont déjà volé des Chevaux et Jumens et des Vaches à Monsr Cardua; ils veulent voler encore beaucoup et ont même l'intention de venir près de Sonoma avant leur départ, pour voler autant des bestiaux que possible; il faut que j'en fasse quelques uns des principaux prisonier, j'espère que le Capitaine Fremont m'assistera avec ses gens de pouvoir prendre prisonier ses propres Compatriotes, quand on laisse passer cela il serait bien mauvais à l'avenir; en Cas si Monsr Fremont ne voudrait pas assister de prendre prisonier les plus mauvais de ses Compatriotes, je tâcherai de le faire seul, et si mes forces ne devraient pas être suffisantes, j'écrirai à Monsieur Vallejo pour Auxiliare etc.

C'était avec grand déplaisir que j'ai entendu de Mr. Wolfskill qui venait de los Angeles que ce mauvais langue de Flugge n'est pas mort; mais j'espère que vous ferez votre possible de vous securer ce terrain, qui sera déjà l'année prochaine une fortune pour vous. —
J'espère que Mr. Covarrubias vous assistera. En quelques semaines la Lanche viendra à Sonoma avec les effects de Prudhomme en même temps elle apportera du Quirtanna pour Mons. Vallejo. Les 10 fanegas de blé je vous prie alors de les délivrer à Mcintosh (Capt. de la Lanche) si vous avez du Maïs j'en acheterai. Quant aux peaux de Chevreuil que vous avez je vous écrirai par la même occasion si je peux les prendre ou non. Quel inconvenient pour nous au Nord, que la Capital est si éloignée, il faut au moins 4 a 5 mois de tems jusqu'on peut avoir une réponse, on fait mieux même de ne pas écrire du tout, car cela fatigue beaucoup. —
Je ne fais plus des rapports au Gouvernt. seulement le Mons. Castro parceque il est ici bien près, et il peut faire ce rapport au Gouvt. s'il le trouve nécessaire. —



Je n'ai pas encore reçu une réponse du Padre Real sur la lettre que vous avez eu la bonté d'écrire pour moi, pour des arbres fruitiers, vignes etc. Vous savez que Mr. Castro m'a donné la permission de recevoir autant que je pourrais avoir besoin. Conseillez moi s'il vous plait ce que j'ai à faire. — Est ce qu'il sera possible de recevoir des „Sepas de vignas" à Sonoma si vous pourriez les avoir prêt à peu près en trois semaines, à peu près deux Milles, je vous payerai ce qu'ils couteront.
Si j'ai des vignes ici vous pourrez les avoir tout prês pour votre ferme. —
Leidesdorff est appointé Agent de la Comp. Amer. Russe pour recevoir les produits de moi, et d'en acheter pour eux. — J'ai eu le plaisir de voir le Capitaine du Lion Mons. Bonnet, il m'a dit que seulement les troupes aux Marquises et à Tahiti consume 650 Arobas de la farine par jour, sans compter les habitants, et que le Gouvernement préferait d'envoyer ici pour les provisions vu que nous puissions leur vendre au même prix come au Chili soit à 4 Piastres le quintal, nous pourrons très bien concourir à ce prix si une fois la maudite Douane n'existe plus

Si la douane avoit encore de quelque utilité, pour
ce pays on ne pourroit pas dire grande chose,
mais c'est seulement pour entretenir une multi-
-tude des Officiers inutiles, qui dévore le moël
du pays!!! Si une fait une feuille est pub-
-liée cela ouvrira les yeux aux aveugles,
j'espère que vous prendrez un part
et intérêt dans cet affaire, de l'imprimer.
Je suis a construire un Moulin avec
deux paires de Meules, parcequ'il faut
beaucoup de la farine l'Automne prochaine
quand les Emigrants arriveront.
On a decouvert un chemin beaucoup
meilleur et 600 Milles plus court, et
aussi dans la dernière chaine de Montagnes
le Capitaine Fremont a trouvé un passage
moins difficile que celui qu'on a connu
jusqu'apresent, chaque Voyage ils font
des decouvertes, je vous assure qu'en 5 ans
de plus il y a un chemin de fer des E. U.
jusqu'ici, je peux très bien voir cela, comme
depuis les Rocky Mountains commencent à être
peuplées, 8 ans passées où j'ai vu rien que des
deserts et des Indiens, il y a apresent des
villes assez considérables, la Masse
des Emigrants arrive aux E. U. et augment
la population tellement qu'une autre
Masse se rend jusqu'au Pacifique, une
ou deux ans de plus aucune force sera capable
d'arreter cet Emigration.

[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890] : [List] n.d.

153

List of members of the [illegible] regiment of auxiliary defense in the [illegible] of [illegible]

14

D. Jose Ant.o Sumora 2.o Ayudante efectivo del 1.er Esc.n del 2.o Regimiento de Auxiliares defensores de la Patria y Departam.to de Calf.a

D. Ant.o Pico 2.o Ayudante efectivo del 2.o Esc.n del 2.o Reg.to de Auxiliares Defensores de la Patria y Departam.to de Calf.a

Cap.n D. Fran.co

D. Fran.co Pacheco, Cap.n efectivo de la Comp.a de S. Juan B.ta del 2.o Reg.to de Auxiliares de la Patria y Departam.to de Calif.a

D. Ant.o M.a Pico, Cap.n efectivo de la Compañia de S. José de Auxiliares Defensores de la Patria y Departamento de Calif.a en el 1.er Esc.n del 2.o Regim.to

D. Fran.co Sanchez, Capitan efectivo de la Compañia de S. Fran.co de Auxiliares Defensores de la Patria y Departam.to de Calf.a en el 2.o Esc.n del 2.o Regimiento.

D. Salvador Vallejo, Capitan efectivo de la Comp.a de Sonoma perteneciente al 2.o Regimiento de Auxiliares Defensores de la Patria y Defensores de la Patria y Departamento de Calf.a

D. Damaso Rodriguez, Ynstructor efectivo del 1.er Esc.n del 2.o Regim.to de Auxiliares Defensores &.

D. Ant.o Pico Ynstructor efectivo del 2.o Esc.n del 2.o Regim.to de Auxiliares &.

0592

Thompson, Ph R :[Letter to] M. G. Vallejo, Feb 15, n.y. 154

Petaluma
Sending some seeds of Virginia flowers

Genl. M. G. Vallejo,

Dear Sir,

I send herewith a few of the seed of the Virginia Thorn which I promised you, and regret that I have not more, they will be sufficient, however, to make a short hedge and to test their adaptation to the soil and climate of California – Intending to make Petaluma my permanent residence, I shall have brought from Virga. next winter a variety of ornamental as well as useful seeds and plants, when it will gratify me to contribute any you may not have, to the embellishment of your beautiful residence.

May I beg the favor of you to furnish me with a name either Spanish or Indian, whichever you think most appropriate, for my place –

I am, with much respect
your obt. Servt.
Ph: R. Thompson

Petaluma
15th Feby.

Genl. M. G. Vallejo
Sonoma

0595

[Chimova, Santos]? [Indios en el Rancho de Mister Yount] n.d. 155

List of Indians on the Yount ranch

Lagente que pertenece en el Rancho de Mision Sonoma.







Los Alcaldes

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | Ocia |
| Santos | Chinava. | Cl | Siquepe | Cla |
| Fileto | Fileta | Osolo | Josefa | Ylalu |
| Primo | Adjuta | Ulima | Ypolita | Juan |
| Jose. | Macaria. | Feliciano | Onecima | Bernardino |
| Franco. | Juana | Amancio | Benerando | Nerio |
| Raymundo | Maria | Uae | Alatau | Reparato |
| Quintino | Yoquela | Nilo | Dorotea | |
| Octavio | Josefa | Mateo | Carmen | Marjas |
| Numidio | Numidia | Zacari | Casemispi | Nicolasa |
| Benigno. | Gadiana | Bautista | Luysa | Josefa |
| Pancracio | Concesciona | Lepichi | Ymela | Ysabela |
| Quintiliano | Quintiliana | Rufino | Tipise | Saquenumayen |
| Blas | Maria | Lulaco | Maria | Otilia |
| Mariano. | Susana | Epifanio | Epifania | Uyumelapi |
| Nunto | Juliana | Suri | Ysiquene | Noyse |
| Felipe | Uyamugui | Pacifico | Pacifica | Maria |
| Jonte | Natiole | | | ~~Atada~~ |
| Pali | Corel | | | |
| Uhas | Ygulu | | | |
| Caqui | Tolen | | | |
| Uocholoc | Carepi | | | |
| Ulichugui | Elaese | | | |
| Felipe | Catapi | | | |
| Zalana | Uyupilupe | | | |
| Jose M.a | Maria | | | |
| Yunaecome | Namana | | | |
| Chapose | Yemise | | | |

Solteros

| | |
|---|---|
| Yñigo | Amande |
| Porfirio | Salanoyoopi |
| Uyac | Luisa |
| Crisanta | Salamispi |
| David | Tupas |
| Bentura | Tica |
| Pinaco | Punpsun |
| Miguel | Semyhupi |
| Andres | Cotela |
| | Uyamiji |
| | Chalupa |
| | Carmen |

156

[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890]: Descripcion, n.d.

Description of house. See also # 101 (same description, in German.)

In oversize

C-B
14

Descripcion.

El interior de los bajos forma una sala de 24 por 17 pies con una cantina y una chimenea muy elegante. En un lado está la cocina con una chimenea de fierro, con dos cuartos a los lados: en los otros dos lados tiene cuatro cuartos los que cada uno tiene dos puertas, una interior y otra exterior. La portada principal es espaciosa y capaz de servir pa. antesala. Se puede establecer entre la cantina y la entrada de atrás un subterraneo debajo de la escalera q. conduce al alto. A este alto conduce una escalera cómoda; cuyo alto consiste con descanso en q. está colocada una escalera q. conduce al dewan, con dos pequeños gabinetes hacia atrás, y dos piezas á los lados de 7. por 15 pies, y una pieza en el centro de 10. por 17½ pies; la cual por una puerta vidriera se comunica con un espacioso balcon, el cual está circundado con una hermosa baranda de fierro. Encima del alto finalmente, se encuentra un hermoso dewan con cuatro [illegible] de plano inclinado. — En todas partes del edificio tiene bastante ventilacion; asimismo la sala con el entresuelo está perfectamente alumbrada. El edificio está coronado con una veleta dorada exquisitamente trabajada, con N. S. O. W. con barandilla alrededor y 14 alabardas altas, pesadas, de fierro con punta dorada, y la entrada debajo del balcon está alumbrada por una elegante linterna. Un ancho zocalo de fierro forma la base solida de los bajos, sobre el cual descansan 8. grandes columnas de fierro colado, las cuales a su vez sostienen el edificio. Estas 8. columnas están ligadas entre sí con barras de fierro y el entresuelo tiene arriba inmediatamente debajo del piso superior un aro igual de barras de fierro que unen ambas partes. Ademas cuatro barras de fierro que cuelgan desde el techo hasta el cielo del piso inferior. Ademas los bastidores y adornos de la vidrieras a la baranda, la barandilla alrededor del balcon, las alabardas, la veleta, la chimenea y la [illegible] pa. estufa pa. cocinar son de fierro. La parte superior del techo, de madera, así como el techo de la baranda están cubiertos con



Zink. Lo demas del
por ejemplo: umbral
1/2 pulgada y argentana
del segundo piso 5/6. ;
la demas tablazon en
mucha utili... y
Con muy
te de Usted
con P. el Sup. con
Ademas resulta q.
te para el Ottogono
cato de fierro y
y Maderas se coloca
La dimen
entra en el tuvo;
de la cocina, pase
de la cocina y chim
casa de

Zink. Lo demas del edificio todo es de buena solida madera, por ejemplo: umbrales de camino 5/6 pulgadas, los durmientes de 4/5 pulgadas, arquitraves de camino 5/6: Vigas del primer piso 5/7: del segundo piso 5/6; capialzados, umbrales, marcos 4/5. esquinas 5/6: toda la demas tablazon es de 1/2 pulg. Todo el edificio es hecho con mucha inteligencia y del mejor material &c &c &c.

Con muy pocas excepciones todos los objetos pertenecientes a la Varanda son marcados con V.: para el piso inferior con P.: el sup.r con E.: y el balcon B.: techo D.

Ademas resulta q. si primero se ponen las vigas fundamentales para el Octógono interior, sobre q. vienen á descansar el zocalo de fierro y encima del las columnas de fierro, las tablas y maderas se colocan por si mismas. &c &c.

La chimenea está en la sala; la columna detras de ella entra en el tubo; este despues engruesa mas y recibe el tubo de la cocina, pasa despues por el entresuelo E. Las paredes de la cocina y chimenea están resguardadas con grandes planchas de hoja de lata

446

~~Lo~~

Carty Glenn
Boman Boman & Carty Guelen
Forge Smith
Rufus & Bennett
Beasly & Cooper

[Carta] n.d.

Adressed to Compañía [illegible] [illegible] Compañía

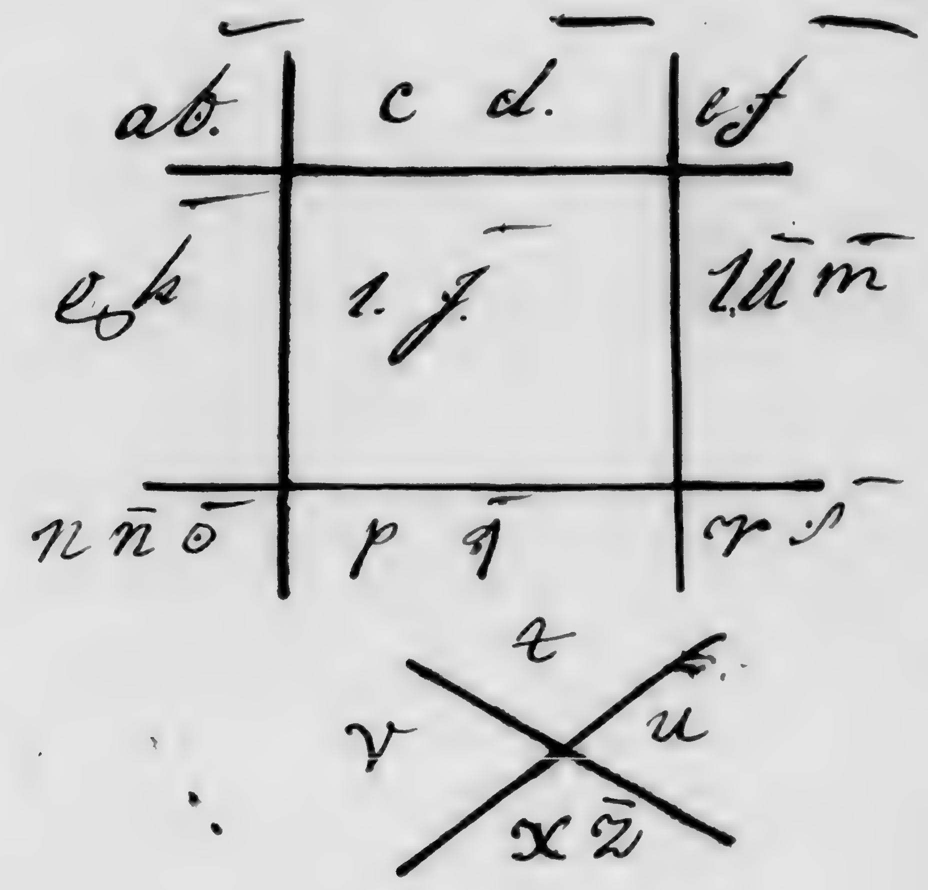
Compadre! buenas tardes: No fui cuando me mandó V. el Quixote por que supuse que V. habría ya comido, o aun no comía: despues que comí fui, y me digeron que estaba V. durmiendo, y luego me volví: ahora y siempre que V. quiera que [illegible] mandeme llamar, pues no quiero [illegible] cuando esté V. ocupado, y hace algun fresco y está bueno aquello p.a eso.

Su Comp.e

[illegible]



b. c. d. p. q. t. f. l. m. n. r. s.
t. q. p. d. c. b. s. r. n. m. l. f.



0602

Crane, R. H. : Clarke [illegible] 158

Sending [illegible] Hamilton to Lam [illegible] photograph.

C. B.
[illegible]

No 158

Muy Señor mio
y amigo

— Despacho con esta el Señor Hamilton para tomar una retrato (photographie) para el uso del Señor Shaw lo quien esta ahora en San Jose. Ese señor Hamilton es un caballero y artisto muy bien instruido.

Yo siento mucho por Usted y por mi hermano. Bruno

S. S. Q. B. S. M.

B. W. Kooni

Muy S. [illegible] [illegible]

0606



[Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890]: [License] n.d. 159

Permission for the neophyte Marcelino to settle in the place called Potrero. Written in draft form by V. Prudon.

0607



Nº 7. Vallejo etc.

P. C. Marcelino Migos, Neofito de esta ex-mision ha solicitado segregarse de su neofia [illegible] y fijarse en el parage [illegible] brado el Potrero, [illegible] al [illegible] y contiguo a este establecimto con 86 individuos de la misma comunidad entre homs. mugeres, y niños, y yo al hallar justo lo q. pide he venido en concederle provisionalmte. la licencia q. reclama hasta la resolucion del Gobno Departamental sobre el particular.

P. C. El Administrador de esta Mision lo tendrá entendido [illegible] la oposicion en q. se establezca [illegible]

referido punto, debiendo ecsigirse
unicamte la cooperacion en los
trabajos de la Comunidad, ~~sin~~ de los qe sean necesarios
pa ello, sin gravarlos á estos ni á los demas: qe dediquen su tpo desocu=
=pado á sus propias labores.

0609

0610



JOB NO. 1809

DATE 80 (year) 11 (month)

Reduction Ratio 13

END